

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2025/32

JGL-29/07/2025-32

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventora Acctal.
D.ª MARIA DEL ROCIO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 29 de julio de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 32 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2025.

B) PARTE RESOLUTIVA

PRESIDENCIA



2º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación y ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2024/19897

3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2025 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Verdemar. Expte. 2025/4987

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2025 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Banco de Alimentos de Almería. Expte. 2025/4986

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2025 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Parroquia Ntra. Sra. del Rosario de Roquetas de Mar. Expte. 2025/4850

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a rectificación error material en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado jueves 17 de julio en sesión extraordinaria correspondiente a la propuesta de adjudicación del contrato patrimonial de adquisición onerosa de local sito en calle Juan Bonachera, 2/25.-Patrimonial. Expte. 2025/7936

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio de organización y realización de la exposición "Historia del Juguete Marítimo Español (1880-1990) a celebrar en el Castillo de Santa Ana y en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar englobada dentro de la Programación de Otoño de 2025. Expte. 2025/12301

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para la licitación del suministro de diversos materiales y elementos destinados para la organización y ejecución de eventos protocolarios e institucionales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 13/25.-Sum. P.A.S.S. Expte. 2025/11314

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar el servicio de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en la actuación reforma y adaptación a normativa de los



estacionamientos subterráneos situados en Avda. Carlos III de Aguadulce y Plaza Luis Martín de Roquetas de Mar, 40/25.-Serv. P.A.S. Expte. 2025/11313

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicios profesionales para la redacción del Plan Director de Mejora Integral de Caminos Rurales en el T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2025/11723

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar el servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús para las actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 2/25.-Serv. (P.A.). Expte. 2025/4112

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de adquisición de material y equipamiento deportivo, con destino a las instalaciones deportivas municipales y los programas y actividades organizadas por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre. Exp. 36/24.-Suministro. Expte. 2024/22181

13º. PROPOSICIÓN relativo a la adjudicación del contrato de servicio de visitas guiadas promovidas por el Área de Turismo y Playas en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2025/7686

14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de maquinaria pesada y semipesada pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/7879

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato privado de servicio pirotécnico de las festividades que se celebrarán en el T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2024/6886

16º. PROPOSICIÓN relativa a la penalización al adjudicatario del contrato de obra "Edificio de usos múltiples destinado a la tercera edad en Aguadulce, t.m. Roquetas de Mar. Expte. 2021/12641

URBANISMO

17º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 4 de junio de 2025 dictada en el expediente disciplinario 48/24 D. Expte. 2024/3098

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la organización del IV Triatlón Cros de Menores “Ciudad de Roquetas” y el IX Triatlón “Ciudad de Roquetas” 2025. Expte. 2025/12381

MEDIO AMBIENTE

19º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición presentado frente a resolución de 29 de mayo de 2025, archivo de procedimiento iniciado para la implantación de actividad de alimentación en calle Piscis n.º 2. Expte. 2024/18013

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

20º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2025/1283

21º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2025.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de julio de 2025 y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con el Art. 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

PRESIDENCIA

2º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación y ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 23 de julio de 2025:

"I.- ANTECEDENTES

1º.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que: los órganos de las Administraciones públicas o cualesquier entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se ha elaborado el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el que se recogen los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, así como el crédito presupuestario asignado a cada grupo o tipo de subvenciones.

2º.- Mediante acuerdo de la JGL de fecha 4 de noviembre de 2024, se adopta, entre otros acuerdos, aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la anualidad 2025.

3.- Que debido a las necesidades de realizar un reajuste en el citado Plan, de conformidad con lo establecido en el art. 109,2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar el citado Plan en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Ampliar el importe de la subvención de Cuarenta Mil Euros (40.000 €) a Veintiocho Mil Euros (145.000 €) a la Cámara de Comercio de Almería, con CIF nº Q0473001F para cubrir los gastos de Servicios de proximidad en el municipio de Roquetas de Mar, incluyendo los derivados del palacio de Congresos de Aguadulce, con cargo a la aplicación presupuestaria 05004 912 48000.

SEGUNDO:- Que habiéndose observado que no se incluyeron en el citado Plan algunas subvenciones nominativas previstas, es por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 109,2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede modificar y ampliar el citado Plan en el sentido de añadir

subvención a la Iglesia Pentecostala Rumana ELIM, con CIF nº R04001261, por importe de Diez Mil Euros (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 912 78000.

4º.- En cuanto a la competencia para revolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, y 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, PROONGO:

UNICO.- Aprobar la modificación y ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2025, supeditado a la aprobación definitiva de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 por el Pleno Municipal, ampliando y añadiendo las siguientes subvenciones:

AREA	LINEA	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESIÓN	COSTE
Comercio	Ayuda Delegación Roquetas y Palacio	Programas complementarios	Asesoramiento y Ayudas Servicios de	Cámara de Comercio	Nominativa	145.000 €



	Congresos		<i>proximidad y Palacio Congresos</i>			
Presidencia	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Programa de Rehabilitación	Mejora sonido y tratamiento acústico	Iglesia Penticostala Rumana	Nominativa	10.000 €

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2025 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Verdemar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 24 de julio de 2025:

“I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de julio de 2025 (registro de entrada nº 2025/26938), D. Félix Peralta Molero, con DNI nº ***0999***-N, en nombre y representación de la Asociación Verdemar, con CIF nº G04025649, presenta solicitud de subvención por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a personal de apoyo, mantenimiento y mejora de las instalaciones de la casa. Gastos para el funcionamiento de la casa, suministros, farmacia, manutención de los usuarios y otros gastos de teléfono, gestoría, seguros, material de oficina y renovación de mobiliario).

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número

58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a personal de apoyo, mantenimiento y mejora de las instalaciones de la casa. Gastos para el funcionamiento de la casa, suministros, farmacia, manutención de los usuarios y otros gastos de teléfono, gestoría, seguros, material de oficina y renovación de mobiliario).

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2025 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) a la Asociación Verdemar, con CIF nº G04025649.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2025 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Verdemar, con CIF nº G04025649, por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa



recogida en el Presupuesto 2025 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Banco de Alimentos de Almería.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 21 de julio de 2025:

"I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 7 de julio de 2025 (registro de entrada nº 2025/25624), D. Luis Docavo Alberti, con DNI nº ***1923***-Q, en nombre y representación de la Fundación Banco de Alimentos de Almería, con CIF nº G04479028, presenta solicitud de subvención por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a funcionamiento para reparto de alimentos a los más necesitados del municipio.*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a funcionamiento para reparto de alimentos a los más necesitados del municipio.



4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE1

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2025 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros) a la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA, con CIF nº G04479028.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2025 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA, con CIF nº G04479028, por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.



3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2025 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Parroquia Ntra. Sra. del Rosario de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 24 de julio de 2025:

“I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 15 de julio de 2025 (registro de entrada n.º 2025/26653), D. Victoriano Montoya Villegas, con DNI n.º ***1093***Q, en nombre y representación de la PARROQUIA NTRA. SRA. ROSARIO, con CIF nº R0400001D, presenta solicitud de subvención por importe de Ocho Mil Euros (8.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a cambio de las luminarias del Templo Parroquial a un nuevo sistema que dé mayor luminosidad y conlleve ahorro de energía.*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.



El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a cambio de las luminarias del Templo Parroquial a un nuevo sistema que dé mayor luminosidad y conlleve ahorro de energía.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2025 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Ocho Mil Euros (8.000 Euros) a la PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO de Roquetas de Mar con CIF nº R0400001D.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2025 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Parroquia Ntra. Sra. del Rosario de Roquetas de Mar con CIF nº R0400001D.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a rectificación error material en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado jueves 17 de julio en sesión extraordinaria correspondiente a la propuesta de adjudicación del contrato patrimonial de adquisición onerosa de local sito en calle Juan Bonachera, 2/25.-Patrimonial.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 25 de julio de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primera.- Con fecha 17 de julio de 2025 se aprueba en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la proposición relativa a la adjudicación del contrato patrimonial de adquisición onerosa de local en calle Juan Bonachera.

Segundo.- En su parte dispositiva, concretamente en el punto Cuarto, se recoge de tenor literal lo siguiente:

Solicitar la disposición del gasto, por la cantidad de 170.000.-€., impuestos no incluidos, con cargo a la autorización practicada en fecha 19 de junio de 2025, con número de operación 220250009744, para hacer frente al pago según información registral contenida en nota simple informativa de fecha 28 de mayo de 2025 que obra en el expediente, a los siguientes particulares y por los porcentajes expresados en la misma, quedando del siguiente modo:

*Don Andrés Martín Martínez, con NIF núm. ***3269**, correspondiéndole el 33,33% (1/3) del pleno dominio por título de compraventa, lo que hace la cantidad de 56.666,67 (cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos de euro).*

*Doña María del Carmen Marín Martínez, con NIF núm. ***8909** y Don Francisco Mateo Fernández, con NIF núm. ***2959**, correspondiéndole el 33,33% (1/3) del pleno dominio, en régimen de gananciales con carácter ganancial por título de compraventa, lo que da lugar a:*

*Doña María del Carmen Marín Martínez, con NIF núm. ***8909**, la cantidad de 28.333,33.-€ (veintiocho mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos de euro).*

*Don Francisco Mateo Fernández, con NIF núm. ***2959**, la cantidad de 28.333,33.-€ (veintiocho mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos de euro).*

*Doña Cristina Marín Martínez, con NIF núm. ***2555**, correspondiéndole el 33,33% (1/3) del pleno de dominio por título de compraventa, la cantidad de 56.666,67 (cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos de euro).*

Tercero.- Toda vez notificado el acuerdo, se advierte por parte de los interesados que hay una nota simple informativa posterior a la de 28 de mayo de 2025 que constaba en el expediente, donde se recogía un cambio en los titulares y los porcentajes expresados en la misma, quedando en la nota simple actual del siguiente modo:



*Don Andrés Martín Martínez, con NIF núm. ***3269**, correspondiéndole el 33,33% (1/3) del pleno dominio por título de compraventa, lo que hace la cantidad de 56.666,67 (cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos de euro).*

*Doña Cristina Marín Martínez, con NIF núm. ***2555**, correspondiéndole el 33,33% (1/3) del pleno de dominio por título de compraventa, la cantidad de 56.666,67 (cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos de euro).*

*Doña María del Carmen Marín Martínez, con NIF núm. ***8909**, correspondiéndole el 33,33% (1/3) del pleno dominio, en régimen de gananciales con carácter ganancial por título de compraventa, lo que da lugar a la cantidad de 56.666,67 (cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos de euro).*

Cuarto.- La propuesta se adecua a la legislación vigente que le resulta de aplicación, debiendo fiscalizarse con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025) por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone al órgano de contratación, en este caso el Alcalde-Presidente, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

1º.- Proceder a la rectificación de la PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato patrimonial de adquisición onerosa de un local en calle Juan Bonachera, aprobada el pasado 17 de julio de 2025, en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas celebrada en sesión extraordinaria, en su apartado Cuarto de la parte dispositiva, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Solicitar la disposición del gasto, por la cantidad de 170.000.-€., impuestos no incluidos, con cargo a la autorización practicada en fecha 19 de junio de 2025, con número de operación 220250009744, para hacer frente al pago según información registral contenida en nota simple informativa de fecha 28 de mayo de 2025 que obra en el expediente, a los siguientes particulares y por los porcentajes expresados en la misma, quedando del siguiente modo:

*Don Andrés Martín Martínez, con NIF núm. ***3269**, correspondiéndole el 33,33% (1/3) del pleno dominio por título de compraventa, lo que hace la cantidad de 56.666,67 (cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos de euro).*



*Doña María del Carmen Marín Martínez, con NIF núm. ***8909**, y Don Francisco Mateo Fernández, con NIF núm. ***2959**, correspondiéndole el 33,33% (1/3) del pleno dominio, en régimen de gananciales con carácter ganancial por título de compraventa, lo que da lugar a:*

*Doña María del Carmen Marín Martínez, con NIF núm. ***8909**, la cantidad de 28.333,33.-€ (veintiocho mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos de euro).*

*Don Francisco Mateo Fernández, con NIF núm. ***2959**, la cantidad de 28.333,33.-€ (veintiocho mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos de euro).*

*Doña Cristina Marín Martínez, con NIF núm. ***2555**, correspondiéndole el 33,33% (1/3) del pleno de dominio por título de compraventa, la cantidad de 56.666,67 (cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos de euro).*

Debe decir:

Solicitar la disposición del gasto, por la cantidad de 170.000.-€., impuestos no incluidos, con cargo a la autorización practicada en fecha 19 de junio de 2025, con número de operación 220250009744, para hacer frente al pago según información registral contenida en nota simple informativa de fecha 28 de mayo de 2025 que obra en el expediente, a los siguientes particulares y por los porcentajes expresados en la misma, quedando del siguiente modo:

*Don Andrés Martín Martínez, con NIF núm. ***3269**, correspondiéndole el 33,33% (1/3) del pleno dominio por título de compraventa, lo que hace la cantidad de 56.666,67 (cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos de euro).*

*Doña Cristina Marín Martínez, con NIF núm. ***2555**, correspondiéndole el 33,33% (1/3) del pleno de dominio por título de compraventa, la cantidad de 56.666,67 (cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos de euro).*

*Doña María del Carmen Marín Martínez, con NIF núm. ***8909**, correspondiéndole el 33,33% (1/3) del pleno dominio, en régimen de gananciales con carácter ganancial por título de compraventa, lo que da lugar a la cantidad de 56.666,67 (cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos de euro).*

2º.- Dar traslado de presente acuerdo a la Intervención Municipal, al responsable del contrato, a la Delegación de Urbanismo y Patrimonio y al Servicio de Contratación.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio de organización y realización de la exposición "Historia del Juguete Marítimo Español (1880-1990) a celebrar en el Castillo de Santa Ana y en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar englobada dentro de la Programación de Otoño de 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 25 de julio de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Se recibe en la sección de Contratación el día 3 de julio de 2025 por parte de la delegación de Cultura, solicitud de incoación del expediente, Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa que definen las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación para la contratación del contrato PRIVADO de servicio consistente en la ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN “HISTORIA DEL JUGUETE MARÍTIMO ESPAÑOL (1880-1990)” A CELEBRAR EN EL CASTILLO DE SANTA ANA Y EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR ENGLOBADA DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO DE 2025.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Municipal Responsable de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. Ricardo Roldán Infantes, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

Esta exposición tiene un notable interés pedagógico, como hemos podido comprobar en las muestras realizadas, por lo que resulta interesante, concertar visitas enfocadas a la tercera edad, otros colectivos o asociaciones y distintos colegios educativos, con realización de talleres pedagógicos y didácticos (adaptados a las distintas edades de infantil, primaria y secundaria, con entrega de juguetes originales, material gráfico, recortables y manualidades sobre la exposición) o incluso, fijar recorridos programados en la propia sala, dentro de un horario preestablecido y dirigidos al público en general. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor



de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco euros 28.435,00 euros (IVA incluido).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de veintitrés mil quinientos euros (23.500,00.-€).

El IVA asciende a la cantidad de cuatro mil novecientos treinta y cinco euros (4.935,00.-€).

Como queda recogido en el apartado séptimo de la Memoria Justificativa, no procede la división en lotes por constituir el objeto del contrato una unidad funcional consistente en la organización y realización de una exposición cuyo único organizador ostenta la titularidad sobre todos los derechos de la misma, según se acredita.

El contrato objeto del presente expediente entrará en vigor a la fecha de su formalización y finalizará una vez terminados los trabajos de desmontaje incluido en el mismo, previsto para el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prolongarse dicho desmontaje hasta quince días posteriores a la citada fecha.

La presente licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2025, siendo aprobada dicha inclusión mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en Sesión celebrada el 30 de diciembre de 2024.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento negociado sin publicidad.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 23 de julio de 2025 en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, consta en el expediente NOTA DE CONFORMIDAD con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 24 de julio de 2025.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA

En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería núm. 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN “HISTORIA DEL JUGUETE MARÍTIMO



ESPAÑOL (1880-1990)" A CELEBRAR EN EL CASTILLO DE SANTA ANA Y EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR ENGLOBADA DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO DE 2025, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que resulta de aplicación tal y como se refleja en el informe jurídico emitido a tal efecto y que se acompaña de nota de conformidad de la Secretaría General, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, con un plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a cursar la invitación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato por importe de 28.435,00.-€, previa fiscalización por la Intervención municipal, habiéndose realizado practicado con carácter previo RC correspondiente al EJERCICIO 2025 por el siguiente importe para hacer frente a los citados gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº de OPERACIÓN	IMPORTE 2025 (IVA INCLUIDO)
02006 333 2269933	220250011623	28.435,00.-€

4º.- Designar como responsable del contrato a Ricardo Roldán Infantes, en calidad de responsable de Cultura. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato en su ejecución y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para la licitación del suministro de

diversos materiales y elementos destinados para la organización y ejecución de eventos protocolarios e institucionales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 13/25.-Sum. P.A.S.S.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 25 de julio de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 7 de julio de 2025 y procedente de la Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del suministro de diversos materiales y elementos destinados para la organización y ejecución de los eventos protocolarios e institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de suministro en virtud de lo establecido en los art. 16 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario y cuya tramitación se propone mediante procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato y el criterio de adjudicación establecido.

El contrato tendrá vigencia desde la formalización de la adjudicación que podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación y será de un (1) año, con posibilidad de dos prórrogas con carácter anual cada una de ellas, en régimen de 1 + 1 + 1. Según lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.



El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de veintidós mil seiscientos veintidós euros con dieciséis céntimos de euro (22.622,16.-€) IVA incluido, cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 01000.912.22601 ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.

El valor estimado del contrato se establece en la cuantía de cincuenta y seis mil ochenta y ocho euros (56.088,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, para la duración inicialmente prevista de un año, más las dos prorrogas previstas de duración anual cada una de ellas, IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de suministro será de 18.696,00.-€ (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS) más 3.926,16.-€ (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de 22.622,16.-€ (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS), IVA incluido.

No se establecen LOTES según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa adjunta, al considerarse el suministro un conjunto unificado de piezas.

Se propone como responsable del contrato al técnico de presidencia Andrés López Picón redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT, adscrita a Alcaldía-Presidencia, que será a su vez la unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo.

Se hace constar que el referido contrato se encuentra contemplado en el Plan de Contratación 2025 aprobado el pasado 30 de diciembre de 2024 en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Obra en el expediente Providencia de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2025 ordenando la incoación del expediente, asumiendo en ese acto el informe de necesidad que se recoge en la Memoria Justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato y el criterio de adjudicación propuesto.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del



anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 22 de julio de 2025 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 24 de julio de 2025 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado en fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado



posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del **SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES Y ELEMENTOS DESTINADOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARIOS E INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)**, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que le es de aplicación, según informe jurídico emitido a tal efecto, acompañado de nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud de lo establecido en el art. 159.6 del citado precepto legal.

Se hace constar que la referida licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2025 aprobado el pasado 30 de diciembre de 2024 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segunda.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- Autorizar el gasto por importe veintidós mil seiscientos veintidós euros con dieciséis céntimos de euro (22.622,16.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año, siendo la financiación propia con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 912 22601 que se refleja en el PCAP.

Previsión del gasto:

IMPORTE EJERCICIO CORRIENTE (2025)	IMPORTE EJERCICIOS POSTERIORES (2026)
7.540,72.-€	15.081,44.-€

A tal efecto se hace constar que existe retención de crédito practicada en fecha 17 de julio de 2025 por importe de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (7.540,72.-€), con número de operación

220250011323, para hacer frente a los gastos proyectados para el ejercicio presupuestario 2025.

Consta el preceptivo informe de límites al que se refiere el art. 174 TRLRHL, dado que la actuación afecta a más de un ejercicio presupuestario, emitido por la Intervención municipal en fecha 22 de julio de 2025, en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecua a la normativa presupuestaria.

Cuarto.- Proponer como Responsable del Contrato al técnico municipal Andrés López Picón, en calidad de Gestor Jurídico de Presidencia, siendo el Área de Presidencia la Unidad Encargada del Seguimiento y Ejecución.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal, al Área de Presidencia, al técnico propuesto como responsable del contrato, y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar el servicio de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en la actuación reforma y adaptación a normativa de los estacionamientos subterráneos situados en Avda. Carlos III de Aguadulce y Plaza Luis Martín de Roquetas de Mar, 40/25.-Serv. P.A.S.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 25 de julio de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 25 de junio de 2025 y procedente de la Delegación de Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de los servicios profesionales consistentes en Redacción de Proyecto de Construcción, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de "REFORMA Y ADAPTACIÓN A NORMATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE





VEHÍCULOS SITUADOS EN LA AVENIDA CARLOS III DE AGUADULCE Y EN LA PLAZA LUÍS MARTÍN DE ROQUETAS DE MAR”, T. M. de Roquetas de Mar (Almería), acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario mediante tramitación ordinaria (Lote 1) y anticipada para el Lote 2, dado que la ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP) en virtud del valor estimado establecido. Los criterios de valoración establecidos cumplen con los requisitos determinados en la LCSP para los servicios de carácter intelectual. Se establecen dos lotes en virtud de la tipología de la prestación.

Se hace constar que se instruirá mediante tramitación anticipada, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que su ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se fija en la cantidad de Veintiséis mil quinientos cuatro euros con sesenta y un céntimos (26.504,61 €), IVA incluido, cuya financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria 03301 440 2279901.

El Valor Estimado del contrato se establece en ciento Veintiún mil novecientos cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (21.904,64 €), IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de Veintiún mil novecientos cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (21.904,64 €), más la cantidad de cuatro mil quinientos noventa y nueve euros con

noventa y siete céntimos (4.599,97 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de Veintiséis mil quinientos cuatro euros con sesenta y un céntimos (26.504,61 €), IVA incluido.

Se establecen dos lotes en función de la tipología del servicio:

LOTE 1 REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección facultativa

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Veintitrés mil quinientos cincuenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (23.559,65 €), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Diecinueve mil cuatrocientos setenta euros con setenta y nueve céntimos (19.470,79 €), IVA excluido, conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Diecinueve mil cuatrocientos setenta euros con setenta y nueve céntimos (19.470,79 €), más la cantidad de Cuatro mil ochenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (4.088,86 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de Veintitrés mil quinientos cincuenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (23.559,65 €), IVA incluido.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Dos mil novecientos cuarenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (2.944,96 €), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL LOTE: Dos mil cuatrocientos treinta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (2.433,85 €), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Dos mil cuatrocientos treinta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (2.433,85 €), más la cantidad de quinientos once euros con once céntimos (511,11 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de Dos mil novecientos cuarenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (2.944,96 €), IVA incluido.



Para la redacción del proyecto de construcción definitivo, se establece un plazo máximo de seis meses.

La duración de la prestación de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud queda condicionada al plazo de ejecución resultante del contrato de obras a las que están vinculadas, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo aproximado previsto de la obra de doce (12) meses. No obstante, quedará a expensas tanto de la redacción del proyecto como del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio será el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Manuel López López, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT. La Unidad encarga del seguimiento del contrato será Obra Pública, adscrita a la Alcaldía-Presidencia.

El presente contrato no se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2024, por lo que se procederá a solicitar su inclusión en el mismo en la propuesta de aprobación del expediente, a fin de agilizar y poder continuar con la tramitación del expediente.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales aparejados para el desarrollo de la obra, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 2025 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 23 de julio de 2025 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 24 de julio de 2025 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Autorizar su inclusión en la Plan de Contratación de 2025 aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de



Roquetas de Mar el pasado mes de diciembre de 2024, a fin de continuar con la tramitación del mismo.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES para REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de la actuación denominada REFORMA Y ADAPTACIÓN A NORMATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VEHÍCULOS SITUADOS EN AVDA. CARLOS III DE AGUADULCE Y PLAZA LUIS MARTÍN DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que resulta de aplicación de conformidad con el informe jurídico que consta a tal efecto y que cuenta con nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 159 del citado precepto legal, en el que todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 03301 440 2279901 que se refleja en el PCAP, siendo la financiación propia.

La previsión del gasto es la que se detalla a continuación:

LOTES	Aplicación	2025	2026	TOTAL
LOTE 1	03301 440 2279901	14.724,78.-€	8.834,87.-€	23.559,65.-€
LOTE 2	03301 440 2279901	-	2.944,96.-€	2.994,96.-€
TOTAL		14.724,78.-€	11.779,83.-	26.504,61.-



			€	€
--	--	--	---	---

*El presente contrato se instruye mediante tramitación anticipada para el LOTE 2 en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado dos, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dado que la ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Consta el preceptivo informe de cumplimiento de límites al que se refiere el art. 174 TRLRHL, dado que la actuación afecta a dos ejercicios presupuestarios, emitido por la Intervención municipal en fecha 21 de julio de 2025, en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecua a la normativa presupuestaria.

Quinto.- Designar como responsable del contrato al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, Manuel López López.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal, a la Alcaldía Presidencia, a Obra Pública, al responsable del contrato, y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicios profesionales para la redacción del Plan Director de Mejora Integral de Caminos Rurales en el T.M de Roquetas de Mar

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 18 de julio de 2025:

“I. ANTECEDENTES

I. Objeto .- El objeto del contrato consiste en la prestación de servicios profesionales para la redacción de la segunda fase del Plan Director de Mejora Integral de Caminos Rurales en el Término Municipal de Roquetas de Mar (Plan 2026-2030), así como la redacción de los proyectos técnicos de ejecución, memorias valoradas, estudios, informes y demás documentación técnica necesaria para el desarrollo de las actuaciones previstas en dicho Plan durante un período de cuatro (4) años, con



arreglo a las determinaciones que establece el *Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares* redactado por los servicios municipales del Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen con detalle las prestaciones a realizar e indicaciones necesarias para su ejecución.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Enrique Fernández Rivas, ingeniero agrónomo adscrito a la unidad de Agricultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, siendo el Área de Presidencia la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

El presente contrato no se divide en lotes pues su objeto consiste en la redacción integral de la segunda fase del Plan Director de Mejora de Caminos Rurales y la elaboración de los proyectos técnicos de ejecución que de él se deriven durante los cuatro años de vigencia del contrato, lo que requiere una unidad técnica y metodológica que no es susceptible de fraccionamiento sin comprometer la coherencia, eficacia y continuidad del servicio. La fragmentación en lotes podría suponer un riesgo de descoordinación, duplicidades en el diagnóstico y planificación, y pérdida de eficiencia en la aplicación progresiva de actuaciones, así como una mayor carga administrativa y de gestión para el órgano de contratación.

Además, la naturaleza técnica y especializada del contrato exige una visión integral del territorio, del análisis y de la ejecución futura, que solo puede garantizarse si el mismo operador técnico se encarga de las prestaciones, desde el diagnóstico hasta la redacción de los proyectos derivados y su documentación.

II. Presupuesto base de licitación . - El presupuesto base de licitación es de setenta y tres mil novecientos euros (73.900,00.-€), más quince mil quinientos diecinueve euros (15.519,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de ochenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve euros (89.419,00.-€) IVA incluido para la duración del contrato estimada en cuatro anualidades.

Habiéndose estimado la realización de los trabajos objeto de contrato durante cuatro anualidades se prevé el siguiente gasto aproximado, que podrá ser ajustado a los importes previsibles a ejecutar en cada año según las actuaciones contempladas



derivadas del Plan Director y motivadas mediante informe técnico por el responsable del contrato:

2026	2027	2028	2029
21.100,00 €	31.100,00 €	21.100,00 €	16.119,00 €

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de setenta y tres mil novecientos euros (73.900,00.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido, sin posibilidad de prórroga ni modificaciones previstas.

El sistema de determinación del precio se ha calculado a tanto alzado teniendo en cuenta los precios habituales de mercado y experiencia acumulada en servicios similares, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar, según los componentes de las diversas prestaciones con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y justificado de acuerdo a las cláusulas octava de la memoria justificativa y novena del pliego técnico, habiéndose estimado en líneas de inversión para las actuaciones contempladas en las próximas cuatro anualidades un total aproximado de dos millones de euros (2.000.000,00.-€), importe que se ha tomado como referencia para calcular el presupuesto base de licitación, usando a efectos de comprobación objetiva de los precios de mercado el Baremo de honorarios de carácter orientativo del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en los términos que se indican en el pliego técnico

Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, personal, vehículos, equipos, software y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato, incluso gastos de desplazamiento para representación en organismos oficiales; así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

Los honorarios estimados para dichos servicios tienen carácter de precio cerrado y no producirán modificación por variación del presupuesto final del proyecto aprobado. Los cambios indicados por el responsable del contrato, independientemente de la magnitud de los mismos y del número de estos, tampoco llevarán aparejada una variación del presupuesto final adjudicado.

Las modificaciones introducidas a criterio o por indicación de la dirección facultativa (previa aprobación por escrito del responsable del contrato o del Ayuntamiento de Roquetas de Mar) tampoco podrán llevar aparejada una variación del presupuesto final adjudicado en la presente licitación.

En el principio señalado se incluyen todos los costes de personal, vehículos, equipos, software y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato; incluso gastos de visado por colegio profesional en caso de resultar necesario.

Al haberse calculado el precio del contrato según el PBL estimado de proyecto para el conjunto de las actuaciones derivadas del Plan Director, no existe obligación por



parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de agotar el presupuesto previsto sino tan solo aquel que resulte de las prestaciones efectivamente ejecutadas, cuyo importe se determinará aplicando el porcentaje ofertado al PEM de cada uno de los proyectos específicos resultantes del Plan Director.

De acuerdo con la fórmula anteriormente definida, se establece como precio de licitación un porcentaje máximo sobre PEM de 5,32% (que equivaldría a una oferta económica igual a 73.900,00.-€ IVA no incluido). Se hace constar que el porcentaje informado se ha expresado reducido a dos decimales, y las ofertas habrán de presentarse en los mismos términos con hasta un máximo de dos decimales. No se admitirán ofertas con un porcentaje sobre PEM superior al fijado en 5,32%.

La financiación del servicio será propia con cargo a las aplicaciones municipales. Al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

III. Duración.- La duración del contrato se establece en cuatro (4) años, no prorrogable, a contar desde el acta de inicio de ejecución del servicio que será suscrita por el responsable del contrato en la primera reunión entre el equipo redactor y el responsable del contrato tras la formalización del contrato, previamente al inicio de redacción del proyecto.

El plazo de ejecución para la redacción del Plan Director se establece en un periodo máximo de hasta ocho meses, ajustándose las distintas entregas a los siguientes plazos parciales para la entrega inicial del Plan director contados a partir del acta de inicio de ejecución:

1. Plazo de entrega de la documentación resultado del estudio previo: 2-4 MESES.
2. Plazo de entrega del Plan Director para revisión: 4-6 MESES.
3. Plazo de entrega del proyecto Director definitivo: 6-8 MESES.

Los proyectos de ejecución, memorias técnicas e informes respecto a las actuaciones específicas durante la vigencia del contrato se entregarán en el plazo máximo de 3 meses una vez realizada la petición del Ayuntamiento, en formato digital, y serán atendidas las modificaciones y correcciones emitidas por el responsable del contrato.

IV. Expediente de contratación.-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran posteriormente en el apartado tercero de este informe, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

Consta en el mismo Providencia de fecha 11 de julio de 2025 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad

del contrato.

Se suscribe el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en fecha 15 de julio de 2025, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar. Asimismo, la preceptiva Memoria Justificativa recoge informe razonado de la necesidad del contrato y queda suscrita en la misma fecha, reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

Asimismo, se suscribe en 15 de julio el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 159 de la LCSP, por los que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos.

No existen documentos contables de retención de crédito, al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Existe certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, teniendo en cuenta un presupuesto base de licitación de 89.419,00.-€ IVA incluido para las cuatro anualidades incluidas con la siguiente estimación de gasto por anualidad:

2026	2027	2028	2029
21.100,00 €	31.100,00 €	21.100,00 €	16.119,00 €

Existe informe jurídico de fecha 16 de julio de 2025, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 17 de julio de 2025, por lo que procede la continuación del expediente de

contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de



servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE MEJORA INTEGRAL DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado y los criterios de adjudicación configurados, es el abierto simplificado según el artículo 159.1 LCSP; conforme a dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de ochenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve euros (89.419,00.-€) IVA incluido para la duración del contrato estimada en cuatro anualidades.

La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 01007.410.22706 mediante tramitación anticipada del gasto, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, por lo que la adjudicación



y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Existe certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, teniendo en cuenta un presupuesto base de licitación de 89.419,00.-€ IVA incluido para las cuatro anualidades incluidas con la siguiente estimación de gasto por anualidad:

2026	2027	2028	2029
21.100,00 €	31.100,00 €	21.100,00 €	16.119,00 €

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Enrique Fernández Rivas, ingeniero agrónomo adscrito a la unidad de Agricultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, siendo el Área de Presidencia la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, Área de Presidencia, al Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar el servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús para las actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 2/25.-Serv. (P.A.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de julio de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 11 de marzo de 2025 y procedente de la Delegación de Cultura, solicitud de incoación de expediente de contratación para el SERVICIO DE DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN AUTOBÚS O MICROBÚS PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se justifica en la misma la necesidad de contratar y la insuficiencia de medios, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio en virtud de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramita con carácter ordinario por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato de acuerdo con los art. 22.b) y 156 de la LCSP.

La duración inicial del contrato es de UN (1) año con posibilidad de UNA (1) prórroga prevista de duración anual, en régimen de 1 + 1.

Se establece un presupuesto base de licitación de CIENTO CATORCE MIL EUROS (114.000,00.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un (1) año.

La financiación será propia, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	AÑO
IA		2025



02009 341 20400	ALQUILER MATERIAL TRANSPORTE	25.000,00 €
DELEGACIÓN DE CULTURA		
APLICACIÓN PRESUPUESTAR IA	DENOMINACIÓN	2025
02004 334 20400	ALQUILER MATERIAL TRANSPORTE	12.000,00 €
02008 3342 20400	ALQUILER MATIERAL TRANSPORTE	12.000,00 €
DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES		
APLICACIÓN PRESUPUESTAR IA	DENOMINACIÓN	2025
02003 326 20400	ALQUILER MATERIAL TRANSPORTE	25.000 €
ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTAR IA	DENOMINACIÓN	2025
04001 2312 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	18.000
DELEGACIÓN DE LA MUJER, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MAYORES		
APLICACIÓN PRESUPUESTAR IA	DENOMINACIÓN	2025
04200 2312 2269910	ACTIVIDADES MUJER	7.000,00 €
04200 2312 2269915	ACTIVIDADES TERCERA EDAD	15.000,00 €

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO



CÉNTIMOS DE EURO (207.272,74.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración inicialmente prevista de UN (1) año, más la posible prórroga contemplada de duración anual.

El precio máximo establecido asciende a CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (103.636,37.-€), más la cantidad de DIEZ MIEL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (10.363,63.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de CIENTO CATORCE MIL EUROS (114.000,00.-€), IVA incluido.

Se establecen 5 lotes en función de la tipología de la prestación según se razona en el apartado 7 de la memoria justificativa que acompaña al expediente, quedando de la siguiente forma:

Lote 1: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús para actividades organizadas y promovidas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, siendo el presupuesto base de licitación VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€), IVA incluido.

Lote 2: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús para actividades organizadas y promovidas por la Delegación de Cultura y Juventud, siendo el presupuesto base de licitación VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00.-€), IVA incluido.

Lote 3: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús para actividades organizadas y promovidas por la Delegación de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Municipales, siendo el presupuesto base de licitación VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€), IVA incluido.

Lote 4: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús para actividades organizadas y promovidas por la Delegación de Servicios Sociales e Inclusión, siendo el presupuesto base de licitación DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00.-€), IVA incluido.

Lote 5: Servicio de transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús para actividades organizadas y promovidas por la Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores, siendo el presupuesto base de licitación VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00.-€), IVA incluido.

La ejecución del contrato comenzará al día siguiente de la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo.

Se propone la designación como responsables de la correcta ejecución de la prestación del servicio al siguiente personal, según el Lote correspondiente:

LOTE	PERSONAL
1	<i>Jesús Javier Visiedo Lorente</i>
2	<i>Ricardo Roldán Infantes</i> <i>José Luis Pérez Blanco</i>
3	<i>Carlos Francisco Vallejo Maldonado</i>
4	<i>Francisco Javier Flores Ibáñez</i>
5	<i>Mercedes Chaves López</i>

La presente licitación se encontraba incorporada en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2024.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales según se justifica en la memoria que forma parte del expediente, en este caso, el transporte discrecional de viajeros en autobús o microbús que participen en actividades organizadas y promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, asumiendo en este acto el informe de necesidad e insuficiencia de medios, contenidos en la Memoria Justificativa.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de mayo de 2025 asumiendo el informe de necesidad y de insuficiencia de medios, y ordenando la incoación del procedimiento.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la duración inicialmente prevista de un (1) año, más una posible prórroga prevista de duración anual. No se contemplan modificaciones previstas, por lo que no forman parte del valor estimado del contrato.



Al tratarse de un procedimiento abierto, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 4 de julio de 2025 con nota de conformidad de la Vicesecretaría General de fecha 10 de julio de 2025 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de



conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 28 de junio de 2028 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55, de 21 de marzo de 2025), por los que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN AUTOBÚS O MICROBÚS PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR 2/25.-Serv., así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que le resulta de aplicación y así se recoge en el informe jurídico que obra en el expediente con nota de conformidad de la Secretaría General con la siguiente observación que habrá de ser considerada por el órgano de contratación, según se recoge en la misma, del siguiente tenor literal:

“El objeto del servicio se determina en virtud de las necesidades derivadas de actividades promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de mar, no obstante, se plantean distintos tipos de servicios de ámbito local, provincial o fuera de la provincia de Almería. En el caso de que dichos desplazamientos obedezcan a demandas que no directamente relacionadas con actividades de las que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar resulte promotor habrá de dilucidarse si dicho servicio pudiere constituir una subvención en especial para el destinatario del mismo, en cuyo caso se habrán de contemplar en el Plan Estratégico de Subvenciones y publicarse en la Base Nacional de Subvenciones.

Por otro lado, se contemplan servicios para atender los desplazamientos de los usuarios del servicio de Universidad de Mayores. La competencia ejercida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en relación a la Universidad de Mayores es distinta a competencia propia o ejercida por Delegación tal y como se colige del Acuerdo adoptado por el Pleno municipal en su sesión de fecha 13 de noviembre de 2024 y que consta publicado en BOP núm. 225 de 20 de noviembre de 2024, por lo que la continuidad de este servicio se ha de condicionar al cumplimiento o mantenimiento de las reglas fiscales contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad



Presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En adición a lo anterior es preciso tomar en consideración que consta suscrito convenio en fecha 08 de abril de 2002 con la Universidad de Almería para el Desarrollo del Programa "Mayores en la Universidad: Ciencia y Experiencia" en virtud de cuya cláusula quinta la financiación de las actividades objeto del convenio se ha de adecuar a la propuesta que para cada año académico sea aprobado por la Universidad de Almería para el referido programa Mayores en la Universidad: Ciencia y Experiencia" para la extensión de Roquetas de Mar, se desconoce si este servicio complementario se encuentra contemplado en dicha propuesta como actuación ligada al desarrollo del programa. En cualquier caso, la prestación de este servicio discrecional a los usuarios de la Universidad de Mayores deberá de tomar en consideración la próxima entrada en funcionamiento del servicio público de transporte colectivo urbano de Roquetas de Mar, armonizando en su caso la vigencia del lote correspondiente o de esas prestaciones concretas a la entrada en funcionamiento de aquel servicio."

Se trata de un contrato de servicio, de naturaleza administrativa y carácter ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto, en virtud de lo establecido en los art. 150 a 158 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que la citada licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2025 aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de diciembre de 2024.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones de quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a su publicación.

Tercero.- Autorizar el gasto por importe de CIENTO CATORCE MIL EUROS (114.000,00.-€) IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación y que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares, previa fiscalización de la Intervención municipal, y cuyo informe se aportará con anterioridad a la aprobación del expediente.

Se han practicado las siguientes retenciones de crédito a los efectos de atender los gastos generados en citado concepto durante el ejercicio presupuestario 2025:



LOTE S	Aplicación	Núm. Operación	2025	2026
LOTE 1	02009 341 20400	220250004428	25.000,00.-€	-
LOTE 2	02004 334 20400 02008 3342 20400	220250004429	12.000,00.-€ 12.000,00.-€	-
LOTE 3	02003 326 20400	220250005037	5.000,00.-€	20.000,00.-€
LOTE 4	04001 2312 22799	220250004430	18.000,00.-€	-
LOTE 5	04200 2312 2269910 04002 2312 2269915	220250004431	7.000,00.-€ 15.000,00.-€	-

Consta el preceptivo certificado de límites al que se refiere el art. 174 TRLRHL, dado que la actuación afecta a dos ejercicios presupuestarios, emitido por la Intervención municipal en fecha 13 de mayo de 2025, en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecua a la normativa presupuestaria.

Cuarto.- Proponer la designación como responsable del contrato a los efectos del art. 62 de la LCSP a los siguientes técnicos municipales que se relacionan, adscritos a las unidades de seguimiento y ejecución que se detallan, en virtud del lote que les corresponde:

LOTE	Unidad de ejecución y seguimiento	Responsable del contrato
LOTE 1	Delegación de Deportes y Tiempo Libre	Jesús Javier Visiedo Lorente
LOTE 2	Delegación de Cultura y Juventud	Ricardo Roldán Infantes José Luis Pérez Blanco
LOTE 3	Delegación de Educación	Carlos Fco. Vallejo Maldonado
LOTE 4	Delegación de Servicios Sociales	Fco. Javier Flores Ibáñez
LOTE 5	Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores	Mercedes Chaves López

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a las distintas Delegaciones participantes, a los diferentes responsables del contrato, y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de adquisición de material y equipamiento deportivo, con destino a las instalaciones deportivas municipales y los programas y actividades organizadas por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre. Exp. 36/24.-Suministro.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de julio de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, CON DESTINO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y/O GESTIONADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

A.) OBJETO DEL SUMINISTRO

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente suministro, así como los distintos modelos, tipos y simbología de los artículos se encuentran definidos en los pliegos, redactados por JULIO VÁZQUEZ GÓNGORA, RESPONSABLE DE DEPORTE Y ACTIVIDADES DE LA DELEGACION DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE, Siendo la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

CÓDIGOS CPV:

LOTE 1.- MATERIAL DEPORTIVO PARA LOS PROGRAMAS DE LA DELEGACIÓN DE	37400000-2.- “Artículos y material deportivo”.
---	---



DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.	
LOTE 2.- EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICPALES.	37400000-2.- "Artículos y material deportivo". 42100000-0.- "Maquinaria para producción y uso de energía mecánica". 42123000-7.- "Compresores" 42123400-1.- "Compresores de aire".
LOTE 3.- EQUIPOS DE SONIDO.	32300000-6.- "Receptores de televisión y radio, y aparatos de grabación o reproducción de sonido o imagen". 32342410-9.- "Equipo de Sonido"

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

RECURSO ESPECIAL EN MATERIAL DE CONTRATACIÓN: No podrá interponerse.

LOTES: Si PROCEDE su división en lotes y así se justifica en el apartado sexto de la memoria justificativa.

B) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO BASE MÁXIMO DE LICITACIÓN: 93.752,27 € (noventa y tres mil setecientos cincuenta y dos euros con veintisiete céntimos. -), IVA incluido.

El presupuesto incluye todos los suministros que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El precio máximo establecido para la duración será de 77.481,21 € (setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y un euro con veintiún céntimos) más 16.271,06 € (dieciséis mil doscientos setenta y un euro con seis céntimos. -) en concepto de IVA, lo que hace un total de 93.752,27 € (noventa y tres mil setecientos cincuenta y dos euros con veintisiete céntimos. -)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 77.481,21 € (setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y un euro con veintiún céntimos. -), IVA excluido, conformado por:

El cálculo del valor estimado del contrato se ha efectuado tomando en consideración: La referencia de los precios unitarios incluidos en cada uno de los lotes basados en las unidades previstas para el suministro de cada uno de los artículos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO / DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración comprendida desde su formalización y hasta la recepción de todos los materiales detallados en el presente pliego, los cuales deberán ser entregados en un plazo máximo de 60 días naturales a contar a partir de la adjudicación del contrato.



No se contempla la posibilidad de prórroga del contrato.

Segundo.- En acto celebrado el 15 de abril de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 150425), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LOTE 1: MATERIAL DEPORTIVO PARA LOS PROGRAMAS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

LICITADOR	ESTADO
DEPOROCIO INVERSIONES S.L. B91513549	ADMITIDO
ELK SPORT DISTRIBUCIONES S.L. B50301217	ADMITIDO

LOTE 2: EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICPALES

LICITADOR	ESTADO
ALMERIBLAN S.L. B04219069	ADMITIDO
DEPOROCIO INVERSIONES S.L. B91513549	ADMITIDO

LOTE 3: EQUIPOS DE SONIDO.

LICITADOR	ESTADO
ELK SPORT DISTRIBUCIONES S.L. B50301217	ADMITIDO
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364	ADMITIDO
MOISÉS PALOMAR BONET ***4471**	ADMITIDO
PEDREGOSA S.L. B41501388	ADMITIDO

Tercero.- Seguidamente, en la misma sesión, S 230425, se procedió a la apertura del Sobre 3 de la licitación que contenía la oferta económica.



Siendo las siguientes las ofertas presentadas:

LOTE 1: MATERIAL DEPORTIVO PARA LOS PROGRAMAS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

LICITADOR	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO
DEPOROCIO INVERSIONES S.L. B91513549	B1: 20,31% Y B2: 5,64%
ELK SPORT DISTRIBUCIONES S.L. B50301217	B1: 6,01% Y B2: 6,01%

LOTE 2: EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICPALES

LICITADOR	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO
*ALMERIBLAN S.L. B04219069	B1: 5% y B2: 5%
DEPOROCIO INVERSIONES S.L. B91513549	B1: 8,61% Y B2: 53,42%

LOTE 3: EQUIPOS DE SONIDO.

LICITADOR	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO
ELK SPORT DISTRIBUCIONES S.L. B50301217	3,01%
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364	9%
MOISÉS PALOMAR BONET ***4471**	10%
PEDREGOSA S.L. B41501388	51,01%

Cuarto.- De forma previa a la valoración se ha procedido a comprobar, por el técnico responsable, la adecuación de las fichas técnicas aportadas por las licitadoras, siendo el siguiente el resumen de la comprobación:

LOTE 1: MATERIAL DEPORTIVO PARA LOS PROGRAMAS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

LICITADOR	ADECUACIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS
DEPOROCIO INVERSIONES S.L. B91513549	NO ADECUADA
ELK SPORT DISTRIBUCIONES S.L. B50301217	ADECUADA

LOTE 2: EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICPALES

LICITADOR	ADECUACIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS
ALMERIBLAN S.L. B04219069	NO ADECUADA
DEPOROCIO INVERSIONES S.L. B91513549	NO ADECUADA

LOTE 3: EQUIPOS DE SONIDO.

LICITADOR	ADECUACIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS
ELK SPORT DISTRIBUCIONES S.L. B50301217	ADECUADA
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364	ADECUADA
MOISÉS PALOMAR BONET ***4471**	ADECUADA
PEDREGOSA S.L. B41501388	NO ADECUADA

* Se hace constar que en el informe técnico se hace referencia a Guidable S.L. en lugar de Almeriblan S.L., sin embargo la comprobación de las fichas técnicas se refiere a la licitadora Almeriblan S.L.

Quinto.- Posteriormente se ha procedido a la comprobación de las ofertas para descartar que se encuentren incursas en valores anormales o desproporcionados, para lo que se ha aplicado lo establecido en la cláusula N) del CAC del PCAP:

Se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando ésta sea superior en diez puntos al 10% de la media de las ofertas presentadas, salvo que concurriera una sola licitadora, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%. En cualquier caso, se aplicará el art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2098/2001, de 12 de octubre, para proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta.



En el Lote 1 se ha considerado adecuada una sola oferta, por lo que para considerar una oferta incursa en valores anormales o desproporcionados, ésta deberá ser superior al 25% de descuento, por lo que al haber ofertado un descuento de un 6,1% en ambos bloques no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados.

En el Lote 2: EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICPALES, al no considerarse ninguna de las ofertas presentadas adecuadas se propone la declaración de dejar desierto el Lote 2.

En el Lote 3: EQUIPOS DE SONIDO, realizados los cálculos indicados, el umbral a partir del cual una oferta se considera incursa en valores anormales o desproporcionados ha sido de 17,34% Por lo que a la vista de las ofertas presentadas al no haber superado ese porcentaje no se consideran incursas en valores anormales o desproporcionados.

Sexto.- Se procede por tanto a la realización de la valoración de las ofertas de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula N) del PCAP.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LOTE 1: MATERIAL DEPORTIVO PARA LOS PROGRAMAS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

LICITADOR	% de descuento ofertado	Pond. máxima
ELK SPORT DISTRIBUCIONES S.L. B50301217	B1: 6,01%	84,50
	B2: 6,01%	15,50
TOTAL		100

LOTE 3: EQUIPOS DE SONIDO.

LICITADOR	% de descuento ofertado	Pond. máxima
ELK SPORT DISTRIBUCIONES S.L. B50301217	3,01%	54,86
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364	9%	94,87
MOISÉS PALOMAR BONET ***4471**	10%	100

Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo,

del contrato de SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, CON DESTINO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y/O GESTIONADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR:

LOTE 1: MATERIAL DEPORTIVO PARA LOS PROGRAMAS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ELK SPORT DISTRIBUCIONES S.L. B50301217	100

LOTE 3: EQUIPOS DE SONIDO.

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MOISÉS PALOMAR BONET ***4471**	100
2º	INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364	94,87
3º	ELK SPORT DISTRIBUCIONES S.L. B50301217	54,86

Octavo.- Mediante Resolución de la Concejal delegada de Hacienda y Contratación de fecha 16 de junio de 2025 se aprobó la resolución definitiva en los mismos términos propuestos por la mesa de contratación, siendo las ofertas mejor valoradas las siguientes:

LOTE 1: MATERIAL DEPORTIVO PARA LOS PROGRAMAS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

ELK SPORT DISTRIBUCIONES S.L. con CIF. B50301217 se compromete a prestar el suministro objeto de este contrato por un 6,01% de descuento en los precios unitarios del Anexo que se incluye de los dos bloques del lote, esto es el Bloque 1 de material deportivo para actividades del programa de actividad física y salud; y para el Bloque 2 de material deportivo para actividades acuáticas del programa de actividad física y salud.



Siendo el límite máximo de gasto el establecido como PBL para este lote, eso es, la cantidad de treinta y tres mil trescientos sesenta y seis euros con setenta y un céntimos (33.366,71.-€), más la cantidad de siete mil siete euros con un céntimo (7.007,01.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta mil trescientos setenta y tres euros con setenta y dos céntimos (40.373,72.-€)

LOTE 3: EQUIPOS DE SONIDO.

*MOISÉS PALOMAR BONET ***4471** se compromete a prestar el suministro objeto de este contrato por un 10% de descuento sobre los precios unitarios del anexo que se incluye. Siendo el límite máximo de gasto para este lote, de conformidad con su PBL de seiscientos sesenta euros (660.-€) más la cantidad de ciento treinta y ocho euros con sesenta céntimos (138,60.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setecientos noventa y ocho euros con sesenta céntimos (798,60.-€).*

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Noveno.- El 20 de junio de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a las licitadoras clasificadas en primer lugar, que respondieron al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA por importe del 5% del PBL de cada lote IVA excluido por importe de:

Para el lote 1: 1.668,33.-€

Para el lote 3: 33,00.-€

Certificado de estar dado de alta en el IAE.

Escritura de Constitución y poder de representación y DNI y alta de autónomo.

Acreditación de la solvencia técnica.

Acreditación de la Solvencia Económica: mediante certificado de la Agencia Tributaria de Importe Neto de la Cifra de Negocios y Renta en caso de persona física.

Se ha comprobado de oficio que las licitadoras propuestas como adjudicatarias están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con

Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de clasificación de 11 de junio de 2025 y de propuesta de adjudicación de 21 de julio de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, CON DESTINO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y/O GESTIONADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR a las ofertas mejor valoradas en los siguientes términos:

LOTE 1: MATERIAL DEPORTIVO PARA LOS PROGRAMAS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

ELK SPORT DISTRIBUCIONES S.L. con CIF. B50301217 se compromete a prestar el suministro objeto de este contrato por un 6,01% de descuento en los precios unitarios del Anexo que se incluye de los dos bloques del lote, esto es el Bloque 1 de material deportivo para actividades del programa de actividad física y salud; y para el Bloque 2 de material deportivo para actividades acuáticas del programa de actividad física y salud.

Siendo el límite máximo de gasto establecido como PBL para este lote, eso es, la cantidad de treinta y tres mil trescientos sesenta y seis euros con setenta y un céntimos (33.366,71.-€), más la cantidad de siete mil siete euros con un céntimo (7.007,01.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta mil trescientos setenta y tres euros con setenta y dos céntimos (40.373,72.-€)

LOTE 3: EQUIPOS DE SONIDO.

*MOISÉS PALOMAR BONET ***4471** se compromete a prestar el suministro objeto de este contrato por un 10% de descuento sobre los precios unitarios del anexo que se incluye. Siendo el límite máximo de gasto para este lote, de conformidad con su*



PBL de seiscientos sesenta euros (660.-€) más la cantidad de ciento treinta y ocho euros con sesenta céntimos (138,60.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setecientos noventa y ocho euros con sesenta céntimos (798,60.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Tercero.- El contrato tendrá una duración comprendida desde su formalización y hasta la recepción de todos los materiales detallados en el presente pliego, los cuales deberán ser entregados en un plazo máximo de 60 días naturales a contar a partir de la adjudicación del contrato.

No se contempla la posibilidad de prórroga del contrato.

Cuarto.- Autorizar la disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 41.172,32.-€.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Julio Vázquez Góngora, responsable de la Delegación de Deportes que será la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Declarar Desierto el Lote 2 de la licitación por no haberse considerado adecuada ninguna de las ofertas presentadas de conformidad con la comprobación de las fichas técnicas aportadas por los licitadores en este lote que fueron comprobadas por el responsable del contrato tal como establece el informe emitido el 29 de mayo de 2025 que fue publicado íntegramente en PLACE.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Deportes y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativo a la adjudicación del contrato de servicio de visitas guiadas promovidas por el Área de Turismo y Playas en el municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de julio de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato pretendido es la prestación de un servicio de visitas turísticas guiadas en el municipio de Roquetas de Mar, mostrando sus atractivos turísticos así como su oferta cultural, paisajística y gastronómica, mediante recorridos por la localidad de Roquetas de Mar, el entorno al Puerto Pesquero de Roquetas de Mar, el centro histórico del municipio, el Paraje y reserva Natural Punta Entinas-Sabinar, el yacimiento arqueológico de la Ribera de la Algaida o Ribera de Turaniana, Puerta Verde, entorno Poblados de Colonización con visita a Invernadero, o cualquier entorno que pueda resultar de interés, con arreglo a las especificaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios municipales del Área de Turismo y Playas, en el que se recogen las prestaciones a realizar, ámbito de actuación e indicaciones necesarias para su ejecución durante la vigencia del servicio, recientemente licitado el expediente de contratación del mismo objeto 5/25 SER y declarada la licitación anterior desierta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de abril de 2025, proponiéndose una nueva configuración del servicio, modificando algunos aspectos técnicos del servicio a contratar y un nuevo presupuesto base de licitación calculado conforme a los precios del mercado para las actividades a realizar.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al



contratista, se designará como responsable del contrato a Rocío Cobos Morales, gestora de Turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo Turismo y Playas la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

CÓDIGOS CPV:

63513000 - Servicios de información turística

63514000 - Servicios de guías de turismo

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º, y los artículos 308 y siguientes del mismo cuerpo legal, este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

La prestación del servicio consiste en la realización de las visitas turísticas entendidas como una unidad funcional que no permite su división al implicar la necesidad de coordinar su ejecución de acuerdo con el art.99.3.b) LCSP, justificada desde el punto de vista técnico en la propia naturaleza de la actividad contratada,



integrada por un único operador que aplique en el desarrollo de las rutas o visitas a realizar unas mismas condiciones de ejecución de forma homogénea y con arreglo a una misma planificación, no considerándose conveniente una división geográfica dentro del mismo municipio que atendiera a una ejecución diferenciada, teniendo en cuenta asimismo que no coincidirán varias visitas en un mismo día por lo que se adscribirán unos mismos medios a su realización, y además el escaso importe del servicio presupuestado hace que una posible división entre varios operadores limitara aún más el presupuesto con el riesgo de que quedaran sin concurrencia para poder ser realizadas; motivos que desaconsejan la división en lotes del presente contrato para su correcta ejecución.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: diecisiete mil quinientos setenta euros y trece céntimos (17.570,13.-€), más tres mil seiscientos ochenta y nueve euros y setenta y tres céntimos (3.689,73.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de veintiún mil doscientos cincuenta y nueve euros y ochenta y seis céntimos (21.259,86.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

IVA (21%): tres mil seiscientos ochenta y nueve euros y setenta y tres céntimos (3.689,73.-€) para un año de duración del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro euros y veintinueve céntimos (38.654,29.-€). Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para un año de duración inicialmente previsto más la posible prórroga de otra anualidad y un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las inicialmente previstas en el contrato.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios

El sistema de determinación del precio se ha calculado de conformidad con lo establecido en los artículos 102.4 y 309 de la LCSP a partir del precio unitario establecido por visita guiada y visitas teatralizadas determinado al precio general del mercado, de acuerdo con el precio unitario base de licitación y en atención al número total de actividades previstas a prestar, estimado en 22 visitas guiadas convencionales y 16 teatralizadas, y el precio de mercado correspondiente a un teaser promocional, grabación y edición en los términos exigidos en el pliego técnico.

En cumplimiento del art. 309.1 dado que es un contrato de servicios en el que la determinación del precio se ha realizado mediante precios unitarios para las



visitas estimadas, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Dicho presupuesto queda establecido como límite máximo de gasto atendiendo a los cálculos estimados, si bien el gasto efectivamente realizado dependerá del número de prestaciones realmente ejecutadas, estimadas en los términos justificados en la cláusula octava de la memoria justificativa de inicio del expediente, por lo que ha quedado establecido en forma de precio unitario el correspondiente a cada prestación de visita guiada, visita teatralizada, y elaboración de teaser, en los términos contemplados en el pliego técnico y en su caso mejorados en la oferta realizada. Por tanto, cada licitadora deberá presentar la oferta económica especificando el precio unitario ofertado por prestación (distinguiendo la base y el IVA), establecido en el siguiente cuadro de precios unitarios base de licitación:

Prestación	Precio unitario base sin IVA	IVA	Precio unitario IVA incluido
01. Visitas guiadas convencionales	162,43 €	34,11 €	196,54 €
02. Visitas teatralizadas	808,52 €	169,79 €	978,31 €
03. Elaboración Teaser	1.060,35 €	222,67 €	1.283,02 €

De acuerdo con los precios unitarios de licitación y las unidades estimadas de cada prestación el presupuesto base de licitación quedaría justificado en los siguientes importes, si bien el gasto efectivamente realizado dependerá del número de prestaciones realmente ejecutadas:

Prestación	Precio unitario base sin IVA	Unidades	Total estimado sin IVA
01. Visitas guiadas convencionales	162,43 €	22	3.573,46 €
02. Visitas teatralizadas	808,52 €	16	12.936,32 €
03. Elaboración Teaser		1	1.060,35 €

	1.060,35 €	
<i>Presupuesto base de licitación sin IVA</i>	17.570,13 €	
<i>IVA 21%</i>	3.689,73 €	
<i>Presupuesto base de licitación IVA incluido</i>	21.259,86 €	

ESTRUCTURA DE COSTES: El presupuesto base de licitación responde a una estimación del gasto aproximado que puede suponer a la empresa las prestaciones consideradas en los términos exigidos en el pliego técnico, personal, transporte, visitas monumentos y otras actividades, así como de todos los gastos y costes accesorios que se deriven del pliego de prescripciones técnicas, del presente pliego y de la legislación vigente que resulte de aplicación. También se entienden incluidos gastos generales, toda clase de impuestos y beneficio. Dicho importe se considera adecuado a los precios de mercado, tras un estudio de actuaciones análogas en la experiencia acumulada por el área promotora, por lo que el desglose de costes se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos que para la prestación del servicio se han llevado a cabo, incluyendo en los costes directos los costes salariales. No existe un convenio específico para guías oficiales por lo que se ha considerado como más adecuado el Convenio colectivo estatal del sector de Agencias de Viajes, que regula las condiciones laborales de los trabajadores en el sector turístico, incluyendo a los guías turísticos que trabajan para agencias de viajes. A los efectos de asimilación de nivel profesional para los/as guías de turismo, sin perjuicio del reconocimiento del carácter de dicha profesión, en aquellos casos en que las partes se hayan sometido de forma expresa a un vínculo obligacional de carácter laboral, el nivel salarial a aplicar sería el cinco de dicho convenio, y teniendo en cuenta que la duración estimada de una visita es de dos horas. Añadiendo los costes materiales y otros posibles otros costes directos que se podrían incluir como folletos, mapas, equipos de audio, etc.

En el margen de costes indirectos se han incluido aquellos que no se pueden atribuir directamente a una visita específica, como la administración, marketing, etc. Y se han recogido en el margen indicado como gastos generales de la empresa otros costes como alquiler, servicios públicos en gastos de electricidad, agua, gas, internet y teléfono, seguros, funcionamiento de oficina y similares, y el restante margen como beneficio industrial en los importes siguientes.

El desglose de costes estimado en la siguiente tabla es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar su oferta, pudiendo estos presentar en su oferta económica (Anexo II del PCAP) la estructura de gasto que consideren pertinente:

CONCEPTOS PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	JUSTIFICACIÓN	IMPORTE



COSTES DIRECTOS	11.859,74 €
COSTES INDIRECTOS	2.899,05 €
GASTOS GENERALES	1.757,00 €
BENEFICIO INDUSTRIAL MEDIO	1.054,34 €
BASE IMPONIBLE IVA NO INCLUIDO	17.570,13 €
IVA	3.689,73 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incl.	21.259,86 €

Segundo.- El 20 de junio de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 200625), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y criterios sujetos a juicios de valor.

Tras la apertura del sobre se comprueba que presentan documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
VIAJAR EN EL TIEMPO, S.C.P.	J04715199

Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) “APTITUD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL”, de la cláusula 0 del cuadro anexo de características al pliego administrativo.

Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso se procede el 23 de junio de 2025 a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	CIF	ESTADO
VIAJAR EN EL TIEMPO, S.C.P.	J04715199	ADMITIDO



Tercero.- Con fecha 23 de junio de 2026 se remitió la memoria técnica del único licitador presentado a la responsable del contrato, la Gestora de Turismo, para su valoración de conformidad con los criterios de valoración de las ofertas, establecidos en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas" de la cláusula 0 del CAC al PCAP, y que se estructuran de siguiente manera:

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta en términos de mejor relación calidad precio mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos, de conformidad con el artículo 146 LCSP, que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto, siendo los que se definen a continuación, de la siguiente naturaleza:

. Criterio económico, hasta un máximo de 75 puntos ofertando en su caso una reducción sobre precios unitarios, en aras a conseguir una mayor rentabilización y eficiencia de los recursos públicos que se ponen por la Administración a disposición del contrato.

. Criterios cualitativos, hasta un máximo de 25 puntos, mediante criterios sujetos a juicios de valor, con el fin de procurar la mayor calidad posible del servicio en cuanto a metodología del servicio, planificación de rutas, en la búsqueda de la mejor planificación y gestión del servicio y circunstancias específicas que condicionan las actuaciones a realizar.

A los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor no les corresponde una valoración mayor que a los criterios valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, a efectos de lo establecido en el artículo 146.2 de la LCSP, y de conformidad con la exigencia que prescribe el art. 145.4 LCSP de establecer criterios que permitan un servicio de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades a las que atiende el presente contrato.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Puntuación

Criterios valorables mediante juicios de valor	25 puntos
1.-Metodología del servicio	12,50 puntos
2.-Planificación de rutas	12,50 puntos
Criterios valorables mediante fórmulas automáticas	75 puntos



1.-Precios unitarios

75 puntos

Cuarto.- Con fecha 23 de junio de 2025 se remite la memoria técnica del licitador a la Gestora de Turismo para la emisión de informe técnico.

Con fecha 24 de junio de 2025 la Gestora de Turismo, Rocío Cobos Morales, emitió informe técnico de valoración de la memoria técnica aportada, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 30 de junio de 2025, en la sesión S 300625, y publicado en el perfil del contratante, obteniendo la licitadora VIAJAR EN EL TIEMPO, S.C.P. una puntuación de 20 puntos.

Quinto.- En la misma sesión de la mesa de contratación de 30 de junio de 2025, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica del licitador, se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía la oferta económica del mismo.

La oferta presentada ha sido las siguientes:

Licitador	Sumatorio Precios Unitarios
VIAJAR EN EL TIEMPO, S.C.P.	17.570,13. -€

UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO (art. 146.3 LCSP)

Al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras demuestren la suficiente calidad en la correcta ejecución del servicio y buen conocimiento de las características de las prestaciones a realizar, que permita juzgar el valor cualitativo de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del contrato. En consecuencia, dada la especial importancia a los criterios cualitativos en la mejor ejecución del servicio, se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.





En este sentido, el procedimiento se articulará en dos fases con la siguiente aplicación de criterios:

PRIMERA FASE: se puntuán los criterios CUALITATIVOS que en la presente licitación son evaluables hasta un máximo de 25 puntos como criterios cualitativos basados en juicios de valor, estableciendo el umbral mínimo en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones correspondientes a los siguientes criterios:

<i>Criterios valorables mediante juicios de valor</i>	<i>25 puntos</i>
<i>1.-Metodología del servicio</i>	<i>12,50 puntos</i>
<i>2.-Planificación de rutas</i>	<i>12,50 puntos</i>

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 12,50 puntos.

Por tanto las Ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

1.- Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 12,50 puntos).

2.- Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual que 12,50 puntos).

SEGUNDA FASE: se determinan las ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo al haber superado el umbral mínimo, y se puntuá el criterio económico, en los CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: OFERTA ECONÓMICA, mediante la aplicación de la fórmula establecida en el pliego para la valoración del criterio económico.

Cálculo del umbral de calidad:

LICITADOR/ CUALITATIVOS	CRITERIOS	Metodología del Servicio	Planificació n de Rutas	PUNTUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD
VIAJAR EN EL TIEMPO, S.C.P.	EN EL	12,5 puntos	7,5 puntos	20 PUNTOS (Supera umbral de calidad de 12,5 Puntos)

Sexto.- Antes de proceder a valorar la oferta económica, se procede primeramente a identificar si se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Al haberse configurado como criterio de adjudicación evaluable mediante fórmulas únicamente el criterio de precios unitarios, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en ningún otro criterio, se atenderá al criterio de precios unitarios para determinar la viabilidad de la oferta del licitador.

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En el caso que no ocupa se utiliza el Art. 85.1, según el cual:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:



1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales”.

Se establece, según lo anterior, en 13.177,60.- € el umbral por debajo del cual una oferta económica se encontraría en baja temeraria en cuanto a la suma de precios unitarios.

El licitador admitido supera, por tanto, el umbral de baja para el criterio precios unitarios, no encontrándose su oferta en baja temeraria, por lo que se procederá a la valoración de la misma.

Séptimo.- Seguidamente, se procedió a valorar las ofertas económicas conforme a los Criterios de Adjudicación definidos en el apartado N) “Criterios de Valoración de las Ofertas”, de la cláusula 0 del CAC al PCAP.

Siendo el resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas del licitador admitido, el que a continuación se detalla:

Licitador	Sumatorio Precios Unitarios	Ponderación Máxima: 75 ptos
VIAJAR EN EL TIEMPO, S.C.P.	17.570,13.-€	0 puntos

Cuadro con puntuaciones totales:

Licitador	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	PUNTUACIÓN TOTAL
VIAJAR EN EL TIEMPO, S.C.P.	20	0	20 Puntos

Por cuanto antecede;



Octavo.- La Mesa de Contratación propuso como oferta mejor valorada a la presentada por el licitador VIAJAR EN EL TIEMPO, S.C.P., con Cif. J04715199, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 20 puntos, ofreciendo unos precios unitarios por cada prestación, según se reflejan en la siguiente tabla:

Prestación	Precio unitario ofertado sin IVA	Unidades	Total estimado sin IVA
01. Visitas guiadas convencionales	162,43 €	22	3.573,46 €
02. Visitas teatralizadas	808,52 €	16	12.936,32 €
03. Elaboración Teaser	1.060,35 €	1	1.060,35 €
<i>Presupuesto base de licitación sin IVA</i>			17.570,13 €
<i>IVA 21%</i>			3.689,73 €
<i>Presupuesto base de licitación IVA incluido</i>			21.259,86 €

Dicho importe incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El presupuesto base de licitación, que asciende a veintiún mil doscientos cincuenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos de euro (21.259,86.-€), queda establecido como límite máximo de gasto atendiendo a los cálculos estimados, si bien el gasto efectivamente realizado dependerá del número de prestaciones realmente ejecutadas, estimadas en los términos justificados en la cláusula octava de la memoria justificativa de inicio del expediente.

Noveno.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.



El 2 de julio de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, a la licitadora, que respondió al mismo el 10 de julio de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

- Escritura de constitución de la Mercantil y poder de representación.
- Justificante de constitución de la garantía definitiva exigida: ochocientos setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos de euro (878,51.-€). Consta en el expte. justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal el 14 de julio de 2025, por el mencionado importe, correspondiente al ingreso de la garantía definitiva realizado el 10 de julio de 2025.
- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera: se aporta el certificado de la Agencia Tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, correspondiente a 2024, por importe superior al mínimo exigido en la licitación: 17.570,13.-€.
- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional: se aporta presentación de factura de servicio similar prestado en 2024 en el Ayuntamiento de Almería por importe superior al mínimo exigido en la licitación: 12.299,09 .-€.
- Se ha indicado el personal técnico participante en el contrato para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjunta la documentación acreditativa pertinente y que incluye en todo caso la adscripción de una guía turístico con habilitación de guía de turismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con experiencia mínima de tres años en trabajos similares, estando en posesión de la titulación exigida y en posesión de la habilitación/carnet de guía de turismo.
- Se aporta además, certificado negativo de delitos sexuales de la guía, de conformidad con el apartado 8 de la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia que establece como requisito para poder trabajar en actividades u oficios que impliquen contacto con menores, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Certificado de estar dado de alta en el IAE, en el que consta el encontrarse exento del pago del mismo.

- *Se comprueba de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con Hacienda Pública.*
- *La empresa adjudicataria aporta compromiso de contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil en orden a cubrir los posibles daños que se deriven a terceros con motivo de la ejecución de trabajos objeto del contrato, (cuyo importe será como mínimo igual a 600.000,00.-€, y cobertura durante toda la ejecución del servicio) en el momento en el que queden confirmadas las fechas concretas de realización de los servicios objeto del contrato y con carácter previo al inicio de los mismos.*
- *Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV. Se aporta certificado de la Seguridad Social en que consta el número global de trabajadores de plantilla, para acreditar el tener menos de 50 personas trabajadoras.*

Han quedado acreditados en el expediente la presentación de los siguientes documentos:

- *Solicitud de inscripción en el ROLECE.*
- *Certificado de estar al corriente en el pago de la obligaciones con la Seguridad Social.*

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad con las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la



adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de mejor oferta, de fecha 2 de julio de 2025 y de propuesta de adjudicación de fecha 21 de julio de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE VISITAS GUIADAS PROMOVIDAS POR EL ÁREA DE TURISMO Y PLAYAS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR a la mercantil VIAJAR EN EL TIEMPO, S.C.P., con Cif. J04715199, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 20 puntos, ofreciendo unos precios unitarios por cada prestación, según se reflejan en la siguiente tabla:

Prestación	Precio unitario ofertado sin IVA	Unidades	Total estimado sin IVA
01. Visitas guiadas convencionales	162,43 €	22	3.573,46 €
02. Visitas teatralizadas	808,52 €	16	12.936,32 €
03. Elaboración Teaser	1.060,35 €	1	1.060,35 €
<i>Presupuesto base de licitación sin IVA</i>			17.570,13 €
<i>IVA 21%</i>			3.689,73 €
<i>Presupuesto base de licitación IVA incluido</i>			21.259,86 €

Dicho importe incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El presupuesto base de licitación, que asciende a veintiún mil doscientos cincuenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos de euro (21.259,86.-€), queda

establecido como límite máximo de gasto atendiendo a los cálculos estimados, si bien el gasto efectivamente realizado dependerá del número de prestaciones realmente ejecutadas, estimadas en los términos justificados en la cláusula octava de la memoria justificativa de inicio del expediente.

Tercero.- La duración del contrato será de un (1) año desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, prorrogable por otro año hasta un máximo de dos (2) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 1+1.

Los servicios objeto de contrato comenzarán con la firma de un "Acta de inicio", por parte de la responsable del contrato y representante legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato, así como las tareas que componen el servicio objeto del mismo, itinerarios, visitas, horarios y actividades. Previamente deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales antes del inicio de las actuaciones, el plan de trabajo que la empresa adjudicataria entregará en los diez primeros días hábiles tras la formalización del contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de veintiún mil doscientos cincuenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos de euro (21.259,86.-€).

Consta en el expediente las siguientes retenciones de crédito, RC:



<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Fecha</i>	<i>N.º de operación</i>	<i>Importe</i>
05003 430 2269971	14/02/25	220250001043	11.100.-€
05003 430 2269971	14/02/25	220259000028	1.500.-€
05003 430 2269971	07/02/25	220259000081	8.659,86.-€

Consta igualmente en el expediente las siguientes autorizaciones de gasto, A, de fecha 21 de julio de 2025:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>N.º de operación</i>	<i>Importe</i>
05003 430 2269971	220250011382	11.100.-€
05003 430 2269971	220259000159	1.500.-€
05003 430 2269971	220259000160	8.659,86.-€

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.1 de la LCSP, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a la mercantil adjudicataria.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- El responsable del contrato será Rocío Cobos Morales, gestora de Turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo la unidad de Turismo y



Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución, a la Unidad de Turismo y Playas y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de maquinaria pesada y semipesada pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de julio de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato pretendido es la prestación de un servicio consistente en mantenimiento, conservación y reparación de los distintos vehículos industriales y maquinaria pesada/semipesada pertenecientes al Parque Móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Debido a diversos factores como el desgaste natural debido a su uso diario, siniestros, revisiones ordinarias de fabricantes, revisiones extraordinarias o por revisiones reglamentarias de inspección técnica de vehículos, es necesario disponer de un servicio de taller que revise, repare y deje en condiciones reglamentarias y de seguridad a los mismo, para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios municipales, en especial el Parque Móvil de la Nave Municipal.

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal gestor de proyectos adscrito al Área de Alcaldía - Presidencia Luis Jesús Ojeda Rubio, quien se designará responsable del contrato, y siendo Alcaldía-Presidencia la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.



CÓDIGOS CPV:

50530000: Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria.

50110000: Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos a motor y asociados.

50116000: Servicios de mantenimiento y reparación relacionados con partes específicas de vehículos.

51521000: Servicios de instalación de maquinaria agrícola

16700000: Tractores.

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º, y los artículos 308 y siguientes del mismo cuerpo legal, este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En el marco de la presente licitación podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.

El servicio que se licita formó parte como LOTE 4 del expediente de contratación “10/22 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A MOTOR Y MAQUINARIA CON MOTOR DE COMBUSTIÓN PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR”, y actualmente se encuentra próximo a su extinción por agotamiento del presupuesto máximo establecido, por lo que debe ser nuevamente licitado, no pudiendo prorrogarse el contrato en función de necesidades si se ha agotado el presupuesto máximo contemplado pues tal circunstancia determina la extinción del mismo (INFORME Comisión Consultiva de Contratación Pública JUNTA DE ANDALUCIA 3/2024, DE 30 DE ENERO, SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS EN FUNCIÓN DE NECESIDADES PUEDAN SER OBJETO DE PRÓRROGA ANTES DEL VENCIMIENTO ACORDADO SI DICHOS CONTRATOS AGOTAN EL PRESUPUESTO INICIALMENTE AUTORIZADO).

La prestación del servicio tiene carácter integral, por lo que no puede descomponerse en lotes susceptibles de contratación independiente, de acuerdo con los motivos justificados en la cláusula séptima de la memoria justificativa de inicio del expediente. Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división en lotes del presente contrato, debido, entre otros motivos, a la necesidad de un tratamiento



homogéneo en la realización de los trabajos, dada la misma naturaleza de las prestaciones referidas al conjunto global de los reparaciones objeto de este contrato, que exige el perfecto y exacto conocimiento de cada elemento, equipos, piezas, materiales y herramientas, estando directamente vinculadas las revisiones periódicas y prestaciones de mantenimiento y conservación, con las reparaciones que pudieran surgir, justificando así la necesidad técnica de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *ciento cuarenta y dos mil quinientos euros (142.500,00.-€), más la cantidad de veintinueve mil novecientos veinticinco euros (29.925,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de ciento setenta y dos mil cuatrocientos veinticinco euros (172.425,00.-€) IVA incluido la duración del contrato.*

A título informativo, se hace constar que el importe proporcional de una anualidad es de ochenta y cinco mil quinientos euros (85.500,00.-€) más la cantidad de diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco euros (17.955,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto anual de ciento tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros (103.455,00.-€) IVA incluido.

IVA (21%): veintinueve mil novecientos veinticinco euros (29.925,00.-€).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: *De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de ciento cuarenta y dos mil quinientos euros (142.500,00.-€). Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido.*

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: *Precios unitarios.*

El sistema de determinación del precio se ha calculado de acuerdo con los artículos 102.4 y 309 de la LCSP a partir de los precios unitarios establecidos para cada prestación, y de conformidad con lo establecido en las letras b y d) del artículo 197 RGLCAP, es decir, “por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas”, que se han establecido cuidando que sean adecuados a los precios de mercado:

El precio por hora de servicio de mantenimiento se ha establecido en un importe de 51,50.-€ IVA no incluido. En la determinación del precio unitario se ha tenido en cuenta la descomposición de la tarifa en sus factores de coste directo e indirecto y beneficio, incluyendo los costes salariales necesarios en las reparaciones en los términos del pliego técnico calculados a partir del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Almería, Código Convenio 04000415011982, suscrito con fecha 3 de febrero de 2023, publicado en Boletín Oficial de Almería núm. 52 de 17 de marzo de 2023.

Los precios unitarios sobre piezas y elementos necesarios en las reparaciones de mantenimiento preventivo y correctivo se han recogido en el Cuadro Adjunto IV del pliego de prescripciones técnicas particulares. Si conforme a lo establecido en el pliego técnico se requiere en las reparaciones repuestos o materiales originales de la misma marca de vehículos o maquinaria a reparar, se aplicará el porcentaje de descuento ofertado en base a las tarifas oficiales de los fabricantes que estén en vigor para cada año en curso durante la vigencia de este contrato.

Finalmente se han establecido los siguientes precios unitarios para el servicio de desplazamiento en los términos del pliego técnico, considerando un coste unitario por kilómetro de desplazamiento de 0,85.-€/km, y un precio unitario sobre portes del servicio de góndola en 240,00.-€.

*El precio del servicio de desplazamiento se establece en un máximo de 0,85 €/km. Se trata de un servicio de desplazamiento con taller móvil con todo lo necesario para asistir al vehículo y/o máquina sin necesidad de trasladarse a ningún taller de reparaciones. Su funcionamiento es igual al de cualquier taller convencional de reparación, aunque con algunas limitaciones por falta de espacio. Aunque esto no suele representar ningún problema, se puede dar el caso de que algunas tareas no puedan llevarse a cabo *in situ*, y el vehículo y/o maquinaria deba ser movilizado hasta el taller de reparación físico en cuestión. Este tipo de servicio está enfocado, como es el objeto del contrato, a los vehículos agrícolas y maquinaria pesada.*

En cuanto al precio del servicio de desplazamiento mediante góndola se establece en un máximo de 240,00 €. Se trata de un servicio de transporte que utiliza camiones góndola, siendo estos vehículos con una plataforma abierta y plana, para transportar mercancías voluminosas, pesadas o de gran tamaño. Se establece el rango estimativo de que el porte sea entre el municipio de Roquetas de Mar y Almería capital. El vehículo se desplazará al taller bien por el personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o bien mediante grúa del adjudicatario, para que este realice un análisis de la avería y elabore un presupuesto previo detallado de los trabajos a realizar.

Los precios unitarios se han definido comprobando los precios de mercado para las prestaciones correspondientes habida cuenta de que son habituales en el sector.

El presupuesto base de licitación tiene carácter de presupuesto máximo, encontrándose subordinado el número de prestaciones totales según las necesidades que acontezcan durante el período de ejecución del contrato y no estando por tanto obligado el Ayuntamiento a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas.

En los precios unitarios ofertados se consideran incluidos, sin perjuicio de lo establecido en los pliegos que regulan el procedimiento y la contratación, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del



cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos, como son los generales, financieros, beneficios, seguros de transporte y desplazamientos, portes y demás gastos que suponga la prestación del servicio. Todos los trabajos, medios personales, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio unitario ofertado, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ofertada.

Los importes resultantes de las proposiciones de las ofertas de los licitadores adjudicatarios del contrato, serán los que se apliquen para el cálculo de los precios de los diferentes conceptos económicos del contrato.

ESTRUCTURA DE COSTES: A continuación, se expresa la estructura de costes de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP. El desglose estimado de costes se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos anteriores que para la prestación de este servicio se han llevado a cabo en esta entidad, así como en contratos vigentes de servicios con características similares. Los precios unitarios relacionados en el pliego técnico se han definido comprobando los precios de mercado de cada tipología de servicio habida cuenta de que son habituales en el sector, y se encuentran referidos a la maquinaria objeto de contrato en los términos del pliego técnico. En los costes directos se han incluido los costes salariales calculados a partir del convenio colectivo de referencia que determinará el precio de hora de trabajo en el mantenimiento correctivo, a partir del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Almería, Código Convenio 04000415011982, suscrito con fecha 3 de febrero de 2023, publicado en Boletín Oficial de Almería núm. 52 de 17 de marzo de 2023. El convenio no contempla una diferenciación de género de las distintas categorías laborales. El desglose de costes estimado en la siguiente tabla es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas, pudiendo presentar en su oferta económica (Anexo II del PCAP) la estructura de gasto que considere pertinente:

CONCEPTOS PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	JUSTIFICACIÓN	IMPORT E
COSTES DIRECTOS		114.000, 00.-€
COSTES INDIRECTOS		7.125,00 .€
GASTOS GENERALES		12.825,0 0-€
BENEFICIO INDUSTRIAL MEDIO		8.550,00 .€
BASE IMPONIBLE IVA NO INCLUIDO		142.500, 00 €
IVA		29.925,0

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incl.	0 €
	172.425, 00 €

Segundo.- El 20 de junio de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 200625), se procedió a realizar la apertura del SOBRE ÚNICO que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y oferta económica.

Tras la apertura del SOBRE ÚNICO se comprueba que presentan documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
EQUIPOS Y MÁQUINAS DE ALMERÍA, S.L.	B04179 891

Se procede por la mesa de contratación a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) "APTITUD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR ASÍ COMO DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL", de la cláusula 0, del cuadro anexo de características al pliego administrativo.

Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso se procede el 23 de junio de 2025 a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	CIF	ESTADO
EQUIPOS Y MÁQUINAS DE ALMERÍA, S.L.	B04179 891	ADMITIDO

Tercero.- En la misma fecha, 30 de mayo de 2025 y en misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 300525), se procedió a abrir la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de la licitadora admitida.

A continuación, se muestra el cuadro con la oferta económica realiza por el licitador:

LICITADOR	Precio Unitario por Hora de	Porcentaje descuento sobre piezas y elementos en las	Precio unitario por km de servicio de desplazamiento	Precio unitario de portes del servicio de gondola

		servicio	reparaciones de mantenimiento preventivo y correctivo		
EQUIPOS MÁQUINAS ALMERÍA, S.L.	Y DE	50.-€	0,00 %	0,75.-€	240,00.-€

Antes de proceder a valorar la oferta económica, se procede primeramente a identificar si se encuentra incursa en valores anormales.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Al haberse configurado como criterio económico preeminente del precio unitario de hora de servicio, siendo los otros dos precios unitarios de carácter residual y configurándose el criterio del descuento sobre materiales con las posibilidades a ofertar hasta un máximo del 20%, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados, se atenderá únicamente al criterio del precio unitario por hora de servicio para determinar la viabilidad de la oferta del licitador.

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En el caso que nos ocupa utilizaremos el Art. 85.1 del mencionado reglamento, que afirma lo siguiente:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales”.

Se establece, según lo anterior, en 37,5.-€ el umbral por debajo del cual una oferta económica se encontraría en baja temeraria en cuanto al precio unitario de hora de servicio.

El único licitador presentado y admitido supera el umbral de baja para el precio unitario de hora de servicio, al ofrecer 50.- €, no encontrándose por tanto su oferta en baja temeraria, por lo que se procederá a la valoración de la misma.



Cuarto.- Seguidamente, se procedió a valorar la oferta económica conforme a los Criterios de Adjudicación definidos en el apartado N) “Criterios de Valoración de las Ofertas” de la cláusula 0 del CAC al PCAP, cuyo resultado se muestra en la siguiente tabla:

LICITADOR	Precio Unitario por Hora de servicio/ Pond. Máx. 68 ptos.	Porcentaje descuento sobre piezas y elementos en las reparaciones de mantenimiento preventivo y correctivo/ Pond. Máx. 20 ptos.	Precio unitario por km de servicio de desplazamiento/ Pond. Máx. 6 ptos.	Precio unitario de portes del servicio de góndola/ Pond. Máx. 6 ptos.
EQUIPOS Y MÁQUINAS DE ALMERÍA, S.L.	50.-€/ 68 ptos.	0,00 %/ 0 ptos.	0,75.-€/ ptos.	240,00.-€/ 0 ptos.

Tabla con puntuaciones totales:

LICITADOR	Puntuación Total
EQUIPOS Y MÁQUINAS DE ALMERÍA, S.L.	74 ptos.

Quinto.- La Mesa de Contratación propuso como oferta mejor valorada para el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y SEMI PESADA PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), a la presentada por la mercantil EQUIPOS Y MÁQUINAS DE ALMERÍA, S.L., con Cif. B04179891, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 74 puntos, ofreciendo un precio unitario por hora de servicio según se muestra a continuación:

OFERTA	
PRECIO UNITARIO SIN IVA	50,00.- €
IVA 21%	10,50.- €
PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	60,50.- €

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El licitador ofrece un porcentaje de descuento sobre piezas y elementos en las reparaciones de mantenimiento preventivo y correctivo del 0,00.-%.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece un precio unitario del importe de coste unitario por kilómetro de servicio de desplazamiento según se indica en el siguiente cuadro:

OFERTA	
PRECIO UNITARIO SIN IVA	0,75.-€
IVA 21%	0,16.-€
PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	0,91.-€

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Ofrece finalmente un precio unitario del importe de portes del servicio de góndola según se indica en el siguiente cuadro:

OFERTA	
PRECIO UNITARIO SIN IVA	240,00. -€
IVA 21%	50,40.- €
PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	290,40. -€

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.



El presupuesto base de licitación, establecido en ciento setenta y dos mil cuatrocientos veinticinco euros (172.425,00.-€), IVA incluido, para la duración del contrato, tiene carácter de presupuesto máximo, encontrándose subordinado el número de prestaciones totales según las necesidades que acontezcan durante el período de ejecución del contrato y no estando por tanto obligado el Ayuntamiento a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas.*

*Según se indica en el Apartado J) “DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO” de la cláusula 0, del Cuadro Anexo de Características del Pliego Administrativo, la duración máxima del contrato se ha estimado en un plazo máximo de 603 días que ha sido calculado desde el 1 de julio de 2025 hasta el 23 de febrero de 2027, no prorrogable.

Los servicios objeto de contrato comenzarán con la firma de un “Acta de inicio”, estimada para el 1 de julio de 2025, por parte del responsable del contrato y representante legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato, así como las tareas que componen el servicio objeto del mismo. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución, que en todo caso finalizará el 23 de febrero de 2027.

No se establece posibilidad de prórroga.

Sexto.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 3 de julio de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, a la licitadora, que respondió al mismo el 8 de julio de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de constitución de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de constitución de la garantía definitiva exigida: siete mil ciento veinticinco euros (7.125.-€). Se aporta carta de pago emitida el 14 de julio de 2025 por la Tesorería Municipal, correspondiente al depósito de aval, por el mencionado importe y con n.º de op. 320250003053.

Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional: Se aporta certificado de buena ejecución de trabajos similares realizados con empresa

privada en 2024, por importe superior al mínimo exigido: 59.850,00.-€.

Acreditación del cumplimiento de la siguiente condición especial de ejecución de naturaleza medioambiental: se aporta plano indicativo de la disponibilidad del centro de trabajo en un radio igual o inferior de 35 kilómetros alrededor de la delimitación municipal respecto de la Nave Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ubicado en Calle Carpinteros (Cuadro Adjunto II del pliego técnico), con las superficies y elementos suficientes para llevar a cabo la actividad.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja, se aportan además los últimos recibos pagados.

Se comprueba de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda.

La empresa adjudicataria tiene suscrita la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil en orden a cubrir los posibles daños que se deriven a terceros con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, por importe mínimo de 300.000,00.-€, durante toda la ejecución del servicio, aportando certificado expedido por el asegurador, en que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como documento de compromiso vinculante de mantenimiento del seguro durante la duración del contrato. Igualmente se aporta último recibo pagado del seguro.

Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV: Se aporta un informe de trabajadores en alta de la Seguridad Social en que consta el número global de trabajadores de plantilla, para acreditar el tener menos de 50 personas trabajadoras.

Han quedado acreditados en el expediente la presentación de los siguientes documentos:

Certificado de inscripción en el ROLECE.

Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Integrado Industrial de Andalucía (RIIA), donde consta el número de inscripción.

Certificado de la AEAT del importe neto de la cifra de negocio, correspondiente a 2024, que justifica el cumplimiento de la solvencia económica y financiera.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Séptimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad con las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las



atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primer.- Aprobar las actas de la presente licitación, de mejor oferta, de fecha 2 de julio de 2025 y de propuesta de adjudicación de fecha 21 de julio de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y SEMI PESADA PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) a la mercantil EQUIPOS Y MÁQUINAS DE ALMERÍA, S.L., con Cif. B04179891, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 74 puntos, ofreciendo un precio unitario por hora de servicio según se muestra a continuación:

		OFERTA
PRECIO UNITARIO SIN IVA		50,00.- €
IVA 21%		10,50.- €
PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO		60,50.- €

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El licitador ofrece un porcentaje de descuento sobre piezas y elementos en las reparaciones de mantenimiento preventivo y correctivo del 0,00.-%.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece un precio unitario del importe de coste unitario por kilómetro de servicio de desplazamiento según se indica en el siguiente cuadro:

		OFERTA
PRECIO UNITARIO SIN IVA		0,75.-€
IVA 21%		0,16.-€



PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	0,91.-€
---	----------------

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Ofrece finalmente un precio unitario del importe de portes del servicio de góndola según se indica en el siguiente cuadro:

OFERTA	
PRECIO UNITARIO SIN IVA	240,00. -€
IVA 21%	50,40.- €
PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	290,40. -€

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

El presupuesto base de licitación, establecido en ciento setenta y dos mil cuatrocientos veinticinco euros (172.425,00.-€), IVA incluido, para la duración del contrato*, tiene carácter de presupuesto máximo, encontrándose subordinado el número de prestaciones totales según las necesidades que acontezcan durante el período de ejecución del contrato y no estando por tanto obligado el Ayuntamiento a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas.

*Según se indica en el Apartado J) "DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO" de la cláusula 0, del Cuadro Anexo de Características del Pliego Administrativo, la duración máxima del contrato se ha estimado en un plazo máximo de 603 días que ha sido calculado desde el 1 de julio de 2025 hasta el 23 de febrero de 2027, no prorrogable.

Los servicios objeto de contrato comenzarán con la firma de un "Acta de inicio", estimada para el 1 de julio de 2025, por parte del responsable del contrato y representante legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato, así como las tareas que componen el servicio objeto del mismo. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución, que en todo caso finalizará el 23 de febrero de 2027.



No se establece posibilidad de prórroga.

Tercero.- La duración máxima del contrato se ha estimado en un plazo máximo de 603 días que ha sido calculado desde el 1 de julio de 2025 hasta el 23 de febrero de 2027, no prorrogable.

Los servicios objeto de contrato comenzarán con la firma de un "Acta de inicio", estimada para el 1 de julio de 2025, por parte del responsable del contrato y representante legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato, así como las tareas que componen el servicio objeto del mismo. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución, que en todo caso finalizará el 23 de febrero de 2027.

No se establece posibilidad de prórroga.

El servicio actualmente vigente fue licitado como LOTE 4 en el expediente de contratación "10/22 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A MOTOR Y MAQUINARIA CON MOTOR DE COMBUSTIÓN PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", y actualmente se encuentra próximo a su extinción por agotamiento del presupuesto máximo establecido, por lo que debe ser nuevamente licitado, contemplándose como fecha final del servicio la estimada para el resto de lotes de los que el contrato que ahora se licita formará parte, en la licitación pública nueva relativa al Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor y maquinaria con motor de combustión interna pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de ciento setenta y dos mil cuatrocientos veinticinco euros (172.425,00.-€), IVA incluido para la duración del contrato.

Consta en el expediente retención de crédito, RC, practicada el 13 de mayo de 2025 en la aplicación presupuestaria 03300 151 21400 REP/MANT MATERIAL DE TRANSPORTE, del presupuesto de gastos de 2025, por la cantidad de 51.727,50.-€ y número de operación 220250007539.

Consta en el expediente autorización del gasto, A, practicada el 29 de mayo de 2025 en la aplicación presupuestaria 03300 151 21400 REP/MANT

MATERIAL DE TRANSPORTE, del presupuesto de gastos de 2025, por la cantidad de 51.727,50.-€ y número de operación 220250008633.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- El responsable del contrato será el técnico municipal gestor de proyectos, adscrito al Área de Alcaldía – Presidencia, Luis Jesús Ojeda Rubio, siendo la unidad de Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Unidad de Alcaldía- Presidencia y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato privado de servicio pirotécnico de las festividades que se celebrarán en el T.M de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de julio de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 16 de julio de 2024, se adjudicó el contrato privado de servicio pirotécnico de las festividades que se celebrarán en el T.M. de Roquetas de Mar a la mercantil Pirotecnia Alpujarreña Ntra. Señora del Martirio SCA. Con CIF: F18523712, que se comprometió a realizar el mencionado contrato por los siguientes importes desglosados por festividades:



<i>Denominación de la Festividad</i>	<i>IMPORTE OFERTADO</i>
<i>PROCESIÓN DE SAN MARCOS</i>	<i>2.430,00</i>
<i>FIESTAS DE EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS</i>	<i>11.475,00</i>
<i>FIESTAS DE LOS CORTIJOS DE MARÍN</i>	<i>6.025,00</i>
<i>FIESTAS DE LAS 200 VIVIENDAS</i>	<i>5.902,00</i>
<i>FIESTAS DE AGUADULCE</i>	<i>5.680,00</i>
<i>FIESTAS DE EL PUERTO DE ROQUETAS DE MAR</i>	<i>16.700,00</i>
<i>FIESTAS DE EL SOLANILLO</i>	<i>2.670,00</i>
<i>FIESTAS DE LA CAÑAILLA</i>	<i>1.970,00</i>
<i>PROCESIÓN CRISTO DEL MAR</i>	<i>1.855,00</i>
<i>FIESTAS DE LAS LOSAS</i>	<i>4.400,00</i>
<i>FIESTAS DE LA GLORIA</i>	<i>3.360,00</i>
<i>FIESTAS PATRONALES VIRGEN DEL ROSARIO</i>	<i>16.920,00</i>
<i>CABALGATA DE LOS REYES MAGOS EL PARADOR</i>	<i>1.740,00</i>
<i>REFUERZO FESTIVIDADES</i>	<i>PARA 3.480,00</i>
<i>SUBTOTAL (IVA EXCLUIDO)</i>	<i>84.607,00</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>17.767,47</i>
<i>TOTAL</i>	<i>102.374,47</i>

Se compromete además a incrementar el NEC en 250, 95 KG y a acreditar 11 familias autorizadas a fabricar material pirotécnico.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Segundo. – Con fecha 9 de agosto de 2024 se formalizó el contrato con una duración de 1 año, prorrogable anualmente, hasta un máximo de 4 años incluida principal más tres posibles prórrogas.

Tercero.- Con fecha 21 de julio de 2025 se solicitó al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 21 de julio se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al contrato indicado.

Cuarto.- Se ha practicado RC en la aplicación presupuestaria 02009 338 22609, por la cantidad de 32.107,35.-€ para el período de agosto a diciembre de 2025 con nº de operación 220250011371, y por la cantidad de 70.267,21.-€ y número de operación 220259000158 para el período de enero a agosto de 2026.



Quinto.- El Responsable de procesos de contratación ha emitido informe jurídico favorable respecto a la aprobación de la prórroga, asimismo, el Secretario General de la Corporación ha emitido nota de conformidad con el informe jurídico indicado

Sexta.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Segundo lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin



perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de 1 año, prorrogable anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años incluidos principal y tres posibles prórrogas con una duración de un año cada una. .

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Retención de crédito realizada en la aplicación presupuestaria 02009 338 22609, por la cantidad de 32.107,35.-€ para el período de agosto a diciembre de 2025 con nº de operación 220250011371, y por la cantidad de 70.267,21.-€ y número de operación 220259000158 para el período de enero a agosto de 2026.

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

Cuarto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30

de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la prórroga prevista con una duración de un año, del contrato privado de servicio pirotécnico de las festividades que se celebrarán en el T.M. de Roquetas de Mar, con la mercantil Pirotecnia Alpujarreña Ntra. Señora del Martirio SCA. Con CIF: F18523712, que se comprometió a realizar el mencionado contrato por los siguientes importes desglosados por festividades:

Denominación de la Festividad	IMPORTE OFERTADO
PROCESIÓN DE SAN MARCOS	2.430,00
FIESTAS DE EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS	11.475,00
FIESTAS DE LOS CORTIJOS DE MARÍN	6.025,00
FIESTAS DE LAS 200 VIVIENDAS	5.902,00
FIESTAS DE AGUADULCE	5.680,00
FIESTAS DE EL PUERTO DE ROQUETAS DE MAR	16.700,00
FIESTAS DE EL SOLANILLO	2.670,00
FIESTAS DE LA CAÑAILLA	1.970,00
PROCESIÓN CRISTO DEL MAR	1.855,00
FIESTAS DE LAS LOSAS	4.400,00
FIESTAS DE LA GLORIA	3.360,00
FIESTAS PATRONALES VIRGEN DEL ROSARIO	16.920,00
CABALGATA DE LOS REYES MAGOS EL PARADOR	1.740,00
REFUERZO PARA FESTIVIDADES	3.480,00
SUBTOTAL (IVA EXCLUIDO)	84.607,00
IVA 21%	17.767,47
TOTAL	102.374,47

Se compromete además a incrementar el NEC en 250, 95 KG y a acreditar 11 familias autorizadas a fabricar material pirotécnico.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

SEGUNDO.- El periodo de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 9 de agosto de 2025 al 8 de agosto de 2026.



TERCERO. – Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 102.374,47.-€

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al Responsable del Contrato, a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la penalización al adjudicatario del contrato de obra “Edificio de usos múltiples destinado a la tercera edad en Aguadulce, t.m. Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de julio de 2025:

“I. ANTECEDENTES

I.- Con fecha 7 de mayo de 2020 se publica el contrato de obra “EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DESTINADO A LA TERCERA EDAD EN AGUADULCE, T.M. DE ROQUETAS DE MAR”. EXP. 1/20.- OBRA en la Plataforma de contratación del Sector Público con un presupuesto base de licitación de (867.873,70.-€), IVA incluido.

II.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2020 adjudica el contrato de obra arriba referenciado a la mercantil “OPR EDIFICACIÓN Y SERVICIOS, SA” con CIF A86219839, por un precio de ochocientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cinco euros (866.965,00.-€), IVA incluido, esto es se efectúa una rebaja sobre el precio inicial del 0.10%. El plazo de ejecución de los trabajos se establece en doce (12) meses a partir del acta de comprobación de replanteo. Por su parte, el plazo de garantía se fija en dos (2) años.

III.- 23/11/2020. Se firmó el contrato administrativo entre la empresa adjudicataria (OPR EDIFICACION Y SERVICIOS S.A.) y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe de 716.500,00 €+IVA, (866.965,00€ Iva incluido) lo que supone un coeficiente de adjudicación sobre la licitación de 0,998954.

IV.- 03/05/2021. Se firmó por parte de la Dirección facultativa, D. José Antonio Tomas Palmer (en representación de OPR EDIFICACION Y SERVICIOS S.A.) y el técnico supervisor Municipal: Jesús Rivera Sánchez el ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO E INICIO DE OBRAS. El plazo de ejecución estipulado de la obra



es de 12 meses, esto es, el plazo de finalización se establece el 03/05/2022.

V.- 11/05/2022. (RGE 2022/16005). Solicitud de prórroga de la mercantil OPR Edificación y Servicios S.A. para la terminación de la obra de referencia. Se solicita una prórroga de 143 días (4,70 meses).

VI.- 19/05/2022. (RGE 2022/17420). Solicitud de prorroga modificada presentado por la mercantil OPR Edificación y Servicios S.A. Fecha de firma digital 19/05/2022.

VII.- 27/06/2022. Aprobación en JLG de la ampliación de plazo por el término de 127 días para la finalización de la obra del Edificio de usos múltiples destinado a la 3^a edad de Aguadulce. La fecha de finalización se ha establecido el 06/09/2022 (127 días naturales).

VIII.- 13/10/2022. (RGE 2022/37038). Se solicitó por parte del adjudicatario la revisión precios y el cambio del sistema de climatización prescrito en proyecto.

IX.- 30/05/2023. Revisión previa nº1 a la recepción de obra terminada, firmada por la dirección Facultativa y remitido al contratista.

X.- 11/07/2023. Se aprobó la 26^a certificación ordinaria de obra (y última), correspondiente con al 99,45% del presupuesto de total de Licitación, por importe de 1.223,01 (IVA incluido), lo que significa que el importe total certificado mediante certificaciones ordinarias asciende a 826.236,34€ (IVA incl.).

XI.- Con fecha 1 de agosto de 2023 se llevó a cabo la recepción del contrato de referencia por parte del interventor de Ayuntamiento, el responsable del contrato la dirección Facultativa y la empresa adjudicataria.

XII.- 30/01/2024. Se emite por la DF de las obras, la CERTIFICACION FINAL de Obra, acorde a la Medición general y de conformidad con la empresa contratista, por el que se aprueba el cierre económico de la obra, mediante la medición de los excesos y decrementos acaecidos durante la obra. (En esta medición general se subsana un error material detectado en las certificaciones ordinarias).

XIII.- Con fecha 18 de marzo de 2024 se da traslado al Área de Contratación de sendos informes emitidos por la Dirección Facultativa y el responsable municipal del contrato en los que se pone de manifiesto la existencia de una demora de trescientos veintiún (321) días por causas imputables al contratista, proponiendo al efecto la imposición de una penalidad de 71.650,00 €, correspondiente al 10 % del precio del contrato:

INFORME DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

“1.- Se ha emitido el CERTIFICADO FINAL DE OBRA, con fecha 24/07/2023, con el 99,45% de la obra finalizada, a falta del 0,55% de la misma sin certificar. El ACTA DE RECEPCIÓN se firmó el 01/08/2023, favorable sin observar reparos.

2. La duración de la obra estaba estipulada en 12 meses, lo que lo que implica que la



obra debió finalizar el 03/05/2021. La licitación, publicada en la plataforma del estado el 07/05/2020 (EXPTE. 01/20 Obra), no establecía el periodo de ejecución como una de las condiciones de adjudicación, por lo que su reducción no estaba valorada entre los criterios de adjudicación, únicamente la oferta económica y el plazo de garantía.

3.- En la ampliación de plazo de 19/05/2022, (RGE 2022/17420), el contratista (OPR Edificación y Servicios S.A) solicitó prórroga 127 días para la finalización de la obra y para cumplir los compromisos adquiridos con el Ayuntamiento.

A fecha de la concesión del aplazamiento, quedaba pendiente por ejecutar el 74,57% del total de la obra, habiéndose realizado los capítulos de demolición, estructura, saneamiento y parte de la albañilería (cerramientos interiores y fachada), siendo lo que quedaba pendiente la parte menos complicada de ejecutar en esta obra, por cuanto se realizaba sin ayuda de andamiaje exteriores, bajo cubierto, solapando oficios, y en taller. De las partidas que quedaban pendientes de ejecutar, el 50,84% (440.746,29€) pertenecían en su mayor parte a partidas elaboradas en taller, donde la mano de obra es menor, respecto al coste del material, lo que implica un menor tiempo de ejecución.

	CAPITULOS PROYECTO PTE.	€
CAP 7	SOLADOS	39.519,85
CAP 09	CARP. MADERA	13.860,27
CAP 10	CARP. METALICA	41.705,03
CAP 12	ELECTRICIDAD	27.640,54
CAP 13	ASCENSOR	12.259,49
CAP 14	TELECO	10.402,19
CAP 15	CONTRAINCENDIOS	13.605,06
CAP 16	CLIMATIZACION	133.240,56
CAP 17	VIDRIOS	14.182,66
	PEM	306.415,65
	BI+GG	58.218,97
	IVA	76.573,27
	TOTAL	441.207,89
	APLICANDO BAJA	440.746,29

En el informe de aprobación del plazo se analizaron las causas que originaron el retraso sobre el planning previsto, el devenir de la obra y los motivos alegados por el



adjudicatario, para concluir que las causas se podían cuantificar en:

CAUSAS SOBREVENIDAS (huelga camioneros, guerra Ucrania, ...)		3,5 MESES
CAUSAS IMPUTABLES CONTRATISTA (falta previsión,)		1,5 MESES
CAUSAS MOTIVADAS POR DECISIONES D.F. (instrucción de obra)		1,0 MESES
	TOTAL	6,0 MESES

Por todo lo cual, se estimó y aprobó que el plazo de ejecución contractual habría de extenderse, al deberse a causas no imputables al contratista, por un periodo adicional de 127 días (4,17 meses aprox.), computados desde la finalización del plazo, esto es, desde el 03/05/2022, por lo que el nuevo plazo se extendió hasta el 06/09/2022 (127 días naturales).

No obstante, la dirección facultativa ya puso de relieve en el informe para la aprobación de la prórroga, analizando y comparando el diagrama de Gantt presentado por el licitador en la documentación de la licitación, el aportado por el redactor del proyecto y el presentado junto a la solicitud de aplazamiento, que se estimaba que el retraso en la ejecución de la obra era de 6 meses.

En el informe de aprobación de la ampliación de la prórroga, se advertía, que, salvo nuevas circunstancias sobrevenidas, distintas a la acaecidas, a partir del 06/09/2022, sería necesario imponer a la mercantil OPR Edificación y Servicios S.A., las penalidades por demora que resulten de aplicación por los días de retraso que se acumulen desde el último día de la prórroga hasta la completa finalización de las obras.

4. El 31/05/2023, la dirección facultativa de la obra emitió un informe de revisión, enumerando y describiendo las deficiencias observadas en la obra con el fin de ponerlas de manifiesto ante el Órgano de Contratación para que fuesen subsanadas por el contratista ya que se entendía próxima la finalización de las obras, al haberse certificado el 99,31% de las obras.

5. En el informe de 16/11/2022, la Dirección facultativa ya puso de manifiesto en el informe de contestación a la solicitud de revisión de precios y al cambio del sistema de climatización por parte OPR EDIFICACIONES Y SERVICIOS S.A., que la obra se encontraba incursa en demora, al haber superado la fecha límite concedida en el último plazo.

6. El contratista no ha solicitado una nueva prórroga donde alegue nuevas causas sobrevenidas sobre las expuestas en la anterior solicitud de prórroga. En aplicación del Art. 100, RD 1098/2001, de 12 de noviembre, del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se entiende que el contratista ha renunciado a su derecho de una nueva prórroga del plazo de ejecución, alegando causas no imputables a la misma.



7. El contratista, no ha notificado por escrito a la DF, con la antelación marcada por la Ley, de la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizarse su recepción. (Art. 163. RGLCSP).

8. La demora, desde la última aprobación de prórroga, no está motivada por causas imputables al Ayuntamiento de Roquetas de Mar o a la dirección facultativa, por cuanto no se ha producido el retraso por cambios o modificaciones del proyecto durante el transcurso de la obra. En cualquier caso, la cuantificación del plazo por causas no imputables al contratista está recogidas en la primera concesión de prórroga.

Es opinión de esta DF que el contratista no ha sabido implementar los ajustes y cambios necesarios para corregir las demoras durante prácticamente toda la obra. Como se puede observar en los incrementos de ejecución reflejados en las certificaciones de obra, solo 2 meses (octubre 2022 y mayo 2023) han superado el 10% (11,55% y 11,08%, respectivamente), lo que denota una muy baja producción. La media promedio ha sido únicamente del 3,83%

9. COMPUTO DE PLAZOS.

	PERIODO	INICIO	FIN
CONTRATO OBRAS	12 MESES	03/05/2021	03/05/2022
PRORROGA APROBADA	127 DIAS	03/05/2022	06/09/2022
EXCESO PLAZO EJECUCION	321 DIAS	06/09/2022	24/07/2023

Disposición adicional duodécima. LCSP. “Computo de plazos. Los plazos establecidos por días en esta Ley se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.”

10. Viendo el retraso sufrido, será necesario imponer por el órgano de contratación a la mercantil OPR Edificación y Servicios S.A., contratista de las obras, las penalidades por demora que resulten de aplicación por los días de retraso que se acumulen desde el día 06/09/2022 hasta la completa finalización de las obras (fecha de Acta de finalización de obra, 24/07/2023), a razón de 0,60€ por cada 1.000€ del importe del contrato, IVA 21% excluido, cantidad que asciende a 429,9€ diarios.

PRESUPUESTO ADJUDICACION

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	602.100,84€
GASTOS GENERALES (13%)	78.273,11€
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	36.126,05€
BAJA (aplicada en PEC)	750,41 €
PRESUPUESTO EJECUCION CONTRATA	716.500,00 €
PENALIZACION (0,0006%) x PEC	429,9 €/DIA



CONCLUSIÓN

Por todo lo cual, se calcula que el plazo de ejecución contractual se ha extendido por un periodo adicional de 321 días, computados desde finalización de la última prórroga hasta la certificación final de obra, debido a causas imputables al contratista".

INFORME DEL RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO

"Una vez estudiado el informe emitido por la dirección facultativa, cabe afirmar que el mismo se encuentra debidamente justificado, explicando las causas que han motivado la demora. Dichas causas no son imputables al Ayuntamiento de Roquetas de Mar ni a la dirección facultativa, ya que no obedecen a cambios o modificaciones del proyecto durante el desarrollo de la obra.

La demora se ha producido debido a que el contratista no ha sabido implementar los ajustes y cambios necesarios para corregir las demoras durante prácticamente toda la obra. Es fácil comprobar los importes certificados durante las certificaciones ordinarias, que muestran un porcentaje bajo de ejecución en la práctica totalidad de la obra, lo que refleja que el adjudicatario no ha conseguido los rendimientos necesarios para el cumplimiento del plazo contractual.

CONCLUSIÓN

Desde la finalización de las obras (06/09/2022) hasta la conclusión total de las mismas (24/07/2023) han transcurrido un total de 321 días naturales, imputables todos al contratista. Teniendo en cuenta que el importe del contrato asciende a la cantidad de 716.500,00 € (IVA EXCLUIDO), la penalidad diaria a aplicar por demora es de 429,90 € (resultado de la proporción de 0,60 € por cada 1000 € de contrato, IVA excluido).

Con los datos referidos, obtenemos una penalidad por demora de 137.997,90 €. No obstante, según el artículo 192.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

En base a dicho artículo, se propone una penalidad de 71.650,00 € por causas imputables al contratista, correspondiente al 10 % del precio del contrato."

XIV.- La Junta Local de Gobierno en su sesión ordinaria de fecha 7 de mayo de 2024 acuerda incoar procedimiento de imposición de penalidades por los motivos y cuantías recogidos en el párrafo precedente, acuerdo que se notifica a la interesada con fecha 10 de mayo de 2024.

XV.- Con fecha 27 de mayo de 2024 se recibe por registro general escrito de alegaciones presentado por la contratista frente a la incoación de expediente de penalización por demora, fundamentado principalmente en tres puntos:



Nulidad de pleno derecho.

No cabe proceder la imposición de penalidades porque el expediente de imposición se inició con posterioridad a la extinción del contrato.

No existe incumplimiento del plazo de ejecución imputable a la contratista.

XVI.- Con fecha 7 de enero de 2025 la dirección facultativa emite informe sobre el punto tercero de las alegaciones presentadas por la contratista ("NO EXISTE INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN IMPUTABLE A LA CONTRATISTA"), desestimándolas por carecer de fundamento; informe que es ratificado por el responsable municipal del contrato en su informe de 10 de marzo de 2025.

INFORME DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

"1.- Se emitió el CERTIFICADO FINAL DE OBRA, con fecha 24/07/2023, con el 99,45% de la obra finalizada, a falta del 0,55% de la misma sin certificar. El ACTA DE RECEPCIÓN se firmó el 01/08/2023, favorable sin observar reparos.

2. La duración de la obra estaba estipulada en 12 meses, lo que lo que implica que la obra debió finalizar el 03/05/2021. La licitación, publicada en la plataforma del estado el 07/05/2020 (EXPTE. 01/20 Obra), no establecía el periodo de ejecución como una de las condiciones de adjudicación, por lo que su reducción no estaba valorada entre los criterios de adjudicación, únicamente la oferta económica y el plazo de garantía.

3.- En la ampliación de plazo de 19/05/2022, el contratista (OPR Edificación y Servicios S.A), mediante solicitud por RGE 2022/17420, solicitó prórroga 127 días para la finalización de la obra y para cumplir los compromisos adquiridos con el Ayuntamiento.

A fecha de la concesión del aplazamiento, quedaba pendiente por ejecutar el 74,57% del total de la obra, habiéndose realizado los capítulos de demolición, estructura, saneamiento y parte de la albañilería (cerramientos interiores y fachada), siendo lo que quedaba pendiente la parte menos complicada de ejecutar en esta obra, por cuanto se realizaba sin ayuda de andamiaje exteriores, bajo cubierto, solapando oficios, y en taller. De las partidas que quedaban pendientes de ejecutar, el 50,84% (440.746,29€) pertenecían en su mayor parte a partidas elaboradas en taller, donde la mano de obra es menor, respecto al coste del material, lo que implica un menor tiempo de ejecución.

	CAPITULOS PROYECTO PTE.	€
CAP 7	SOLADOS	39.519,85
CAP 09	CARP. MADERA	13.860,27



CAP 10	CARP. METALICA	41.705,03
CAP 12	ELECTRICIDAD	27.640,54
CAP 13	ASCENSOR	12.259,49
CAP 14	TELECO	10.402,19
CAP 15	CONTRAINCENDIOS	13.605,06
CAP 16	CLIMATIZACION	133.240,56
CAP 17	VIDRIOS	14.182,66
	PEM	306.415,65
	BI+GG	58.218,97
	IVA	76.573,27
	TOTAL	441.207,89
	APLICANDO BAJA	440.746,29

El CAP 16, climatización, suponía el 43% de la obra pendiente por ejecutar. Se trata de una partida básicamente de “suministro y colocación”, por cuanto la mayoría de los componentes vienen conformados de fabrica o taller y son colocados en obra. Una buena programación, por parte del contratista, en la gestión de compras de los capítulos de obra y específicamente de la climatización, no hubiese demorado la ejecución de la obra.

En el informe de aprobación del plazo se analizaron las causas que originaron el retraso sobre el planning previsto, el devenir de la obra y los motivos alegados por el adjudicatario, para concluir que las causas se podían cuantificar en:

CAUSAS SOBREVENIDAS (huelga camioneros, guerra Ucrania, ..)		3,5 MESES
CAUSAS IMPUTABLES CONTRATISTA (falta previsión,)		1,5 MESES
CAUSAS MOTIVADAS POR DECISIONES D.F. (instrucción de obra)		1,0 MESES
	TOTAL	6,0 MESES

Por todo lo cual, se estimó y aprobó que el plazo de ejecución contractual habría de extenderse, al deberse a causas no imputables al contratista, en el momento de la solicitud, por un periodo adicional de 127 días (4,17 meses aprox.), computados desde la finalización del plazo, esto es, desde el 03/05/2022, por lo que el nuevo plazo se extendió hasta el 06/09/2022 (127 días naturales), conforme a lo solicitado por el contratista.

No obstante, la dirección facultativa ya puso de relieve en el informe para la aprobación de la prórroga, analizando y comparando el diagrama de Gantt



presentado por el licitador en la documentación de la licitación, el aportado por el redactor del proyecto y el presentado junto a la solicitud de aplazamiento, que se estimaba que el retraso en la ejecución de la obra era de 6 meses.

En el informe de aprobación de la ampliación de la prórroga, se advertía, que, salvo nuevas circunstancias sobrevenidas, distintas a la acaecidas, a partir del 06/09/2022, sería necesario imponer a la mercantil OPR Edificación y Servicios S.A., las penalidades por demora que resulten de aplicación por los días de retraso que se acumulen desde el último día de la prórroga hasta la completa finalización de las obras.

4. En el informe de 16/11/2022, la Dirección facultativa ya puso de manifiesto en el informe de contestación a la solicitud de revisión de precios y al cambio del sistema de climatización por parte OPR EDIFICACIONES Y SERVICIOS S.A., que la obra se encontraba incursa en demora, al haber superado la fecha límite concedida en el último plazo.

5. El contratista no solicitó una nueva prórroga donde alegase nuevas causas sobrevenidas sobre las expuestas en la anterior solicitud de prórroga. En aplicación del Art. 100, RD 1098/2001, de 12 de noviembre, del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se entiende que el contratista renunció a su derecho de una nueva prórroga del plazo de ejecución, alegando causas no imputables a la misma.

6. La demora, desde la última aprobación de prórroga, no estaba motivada por causas imputables al Ayuntamiento de Roquetas de Mar o a la dirección facultativa, por cuanto no se ha producido el retraso por cambios o modificaciones del proyecto durante el transcurso de la obra. En cualquier caso, la cuantificación del plazo por causas no imputables al contratista está recogidas en la primera concesión de prórroga. Con posteridad a esta, no se han repetido las causas que originaron la 1º prorroga.

Es opinión de esta DF que el contratista no ha sabido implementar los ajustes y cambios necesarios para corregir las demoras durante prácticamente toda la obra. Como se puede observar en los incrementos de ejecución reflejados en las certificaciones de obra, solo 2 meses (octubre 2022 y mayo 2023) han superado el 10% (11,55% y 11,08%, respectivamente), lo que denota una muy baja producción. La media promedio ha sido únicamente del 3,83%

9. COMPUTO DE PLAZOS.

	PERIODO	INICIO	FIN
CONTRATO OBRAS	12 MESES	03/05/2021	03/05/2022
PRORROGA APROBADA	127 DIAS	03/05/2022	06/09/2022
EXCESO PLAZO	321 DIAS	06/09/2022	24/07/2023
EJECUCION			



Disposición adicional duodécima. LCSP. “Computo de plazos. Los plazos establecidos por días en esta Ley se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.”

10. Viendo el retraso sufrido, se propuso al órgano de contratación imponer a la mercantil OPR Edificación y Servicios S.A., contratista de las obras, las penalidades por demora que resultasen de la aplicación por los días de retraso que se acumularon desde el día 06/09/2022 hasta la completa finalización de las obras (fecha de Acta de finalización de obra, 24/07/2023), a razón de 0,60€ por cada 1.000€ del importe del contrato, IVA 21% excluido, cantidad que asciende a 429,9€ diarios, conforme se establecía en el PCAP de la licitación.

PRESUPUESTO ADJUDICACION

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	602.100,84€
GASTOS GENERALES (13%)	78.273,11€
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	36.126,05€
BAJA (aplicada en PEC)	750, 41 €
PRESUPUESTO EJECUCION CONTRATA	602.100,84 €
PENALIZACION (0,0006%) x PEC	429,9 €/DIA

11. Se calculó que el plazo de ejecución contractual se extendió por un periodo adicional de 321 días, computados desde la finalización de la última prórroga hasta la certificación final de Obra, debido a causas imputables al contratista.

En el presente informe se rebaten las consideraciones recogidas en el punto TERCERO (“No existe incumplimiento del plazo de ejecución imputable al contratista, sino que en nuestro caso sucede lo contrario”) del escrito de alegaciones de remitido por D. Jose Antonio Tomas Palmer, en representación de la mercantil OPR Edificación y Servicios S.A., sin entrar en las consideraciones de los puntos PRIMERO (“nulidad de pleno derecho”) y SEGUNDO (“No cabe proceder la imposición de penalidades porque el expediente de imposición se inició con posterioridad a la extensión del contrato”), por su naturaleza eminentemente jurídica.

El contratista solicitó 13/10/2022 RGE (2022/37038), un cambio en el sistema de climatización, proponiendo un cambio en el sistema recogido en proyecto; esta solicitud, es complementaria de un escrito de fecha 30/08/2022 (RGE 2022/31195), donde se solicitaba una revisión excepcional de precios, y el cambio del sistema de climatización.

Con anterioridad a la solicitud por Registro de Entrada y en multitud de ocasiones, el jefe de obra y el delegado de zona, solicitaron de forma verbal a la dirección Facultativa, durante las visitas de obra, el cambio del sistema de climatización, negándose la dirección de obra al mismo, al no entender causas que sustentasen o justificasen el cambio propuesto. Igualmente, se le advirtió de forma repetida que la



obra estaba en mora.

El cambio solicitado, a instancias del adjudicatario de las obras, es un cambio del sistema de climatización prescrito en proyecto (fancoill), por un sistema de VRV. La Dirección Facultativa, revisada la propuesta presentada (13/10/2022), entendió que:

- 1º El cambio se debía aprobar al amparo de un modificado de proyecto. Art. 205 LCSP. La dirección facultativa argumentó que el cambio propuesto no era un mero ajuste del número de unidades o prestaciones del mismo y si un cambio con repercusión técnica y económica que debía ser aprobada por el órgano de contratación.*
- 2º La documentación presentada por el contratista que avalaba el cambio era incompleta e inexacta, faltando cálculos, planimetría, cumplimiento de normativa, ...*
- 3º La única justificación era el ahorro económico, reconocido por el contratista que se produce a su favor, con el cambio. En la pag 9 del documento de solicitud, se recoge el siguiente tenor literal “Por último, queremos reiterar nuestra solicitud de la modificación del capítulo de climatización ya que supone un ahorro económico de 172.561,23€, aclarando, que no se está bajando calidades, simplemente se plantea un sistema distinto al proyectado”.*
- 4º No se declaró una suspensión temporal de la ejecución del contrato, ni se solicitó, al no existir causa justificada para ello, al entender que el cambio propuesto por el contratista no era necesario para la correcta finalización de las obras.*

Ante la negativa de la dirección Facultativa al cambio propuesto, el contratista se puso en contacto con la ingeniería que realizó los cálculos del proyecto de climatización (D. Juan Fernández Cañedo, ingeniero Industrial) y le solicitó un reestudio del sistema por si podía optimizarlo. (Este contacto estuvo autorizado por la dirección Facultativa). Se adjunta el informe (28/11/2022), que, a iniciativa del contratista, elaboró el ingeniero para optimizar el sistema recogido en proyecto (enviado por el contratista por email el 01/02/2023). Esta optimización estaba basada en la ejecución posterior de sistema parecidos y la experiencia adquirida por la ingeniería. En el informe se recoge el siguiente tenor literal: Todos los equipos que quedan son los mismos que en el esquema original pero reconectados con la única finalidad de que la BdC agua/agua no pare o lo haga muy poco tiempo. El principio de funcionamiento es el mismo que en el esquema original, pero con mayor eficiencia pues el equipo mejor (BdC agua/agua) funciona dando más energía”.

Entendiendo que los ajustes propuestos ya no suponían un cambio en el sistema de climatización, implicaban la necesidad de un modificado o que se minoraban las prestaciones del proyecto, se autorizó al contratista que ejecute los cambios para lo cual era necesario que el ingeniero realizase un proyecto específico que debía ser aprobado previamente por la Dirección Facultativa. Hasta la elaboración de este proyecto, así como la aprobación de las fichas técnicas de los diferentes elementos del proyecto, no se autorizaron los trabajos.

Todos los gastos que se incurrieran para el recálculo u optimización del sistema de climatización fueron a costa del adjudicatario de las obras, a la sazón, el único interesado en el cambio del sistema.



CONCLUSIÓN

La dirección facultativa no encontró motivos objetivos, necesidades o carencias del proyecto, que justificasen la redacción y aprobación de un MODIFICADO que implicase el cambio de sistema de climatización. No existía impedimentos técnicos o materiales que imposibilitasen su ejecución tal y como estaba proyectado. La iniciativa del cambio del sistema de climatización siempre fue del contratista, basada en un criterio de ahorro económico para el mismo.

Por todo lo cual, el técnico que suscribe entiende que los argumentos técnicos (apartado TERCERO) que esgrime el licitador en su informe de alegaciones no tienen fundamento.”

INFORME DEL RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO

“El que suscribe comparte los argumentos esgrimidos por el director de obra en su informe sobre las alegaciones presentadas por el contratista. Tal y como expone el director de obra en su informe, la propuesta para cambiar el sistema de climatización tenía como finalidad el ahorro para el contratista, no obedeciendo a una necesidad de modificación por error de proyecto. Por tanto, este hecho no podía implicar la aprobación de un modificado, no pudiendo justificarse los incumplimientos del contratista por este motivo.

CONCLUSIÓN

El que suscribe comparte en su totalidad los argumentos del director de obra, entendiendo que la demora en el plazo de ejecución obedece exclusivamente a cuestiones imputables al contratista, por lo que no se justifica la demora, informándose desfavorablemente las alegaciones desde el punto de vista técnico.”

Sobre las cuestiones planteadas se efectúan los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en su apartado segundo determina que “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”, entendiéndose por tanto, a contrario sensu, que los contratos administrativos adjudicados con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la misma.

En el presente caso el contrato de referencia le resulta de aplicación, en virtud de lo



expuesto, la LCSP en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato de referencia, incluyéndose la modificación, duración y régimen de prórrogas.

Segundo. - Dispone el art. 189 de la LCSP que “Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.”

Tercero.- Añadiendo el art. 190 del LCSP que “Dentro de los límites y con sujeción los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta”

Cuarto. - El art. 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, señala que: “El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.”

Quinto.- Aplicando lo dispuesto en el artículo 191 y siguientes de la LCSP, el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, y el artículo 97 del RGLCAP, el procedimiento a seguir con carácter general en los supuestos de resolución de incidencias puestas de manifiesto entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato, comprenderá los siguientes trámites:

1. Propuesta de la Administración.

2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.

3. Informe de la Secretaría, que de acuerdo con la Instrucción de la Secretaría General sobre los expedientes que han de ser objeto de nota de conformidad, en relación con la DA3^a 8 LCSP, no sería preceptivo; y de la Intervención de la Corporación, no siendo preciso tampoco en el caso que nos ocupa.

4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

La contratista manifiesta en el punto primero de su escrito de alegaciones (NULIDAD DE PLENO DERECHO), que “no consta propuesta, luego no se ha seguido el procedimiento, vulnerándose los preceptos reproducidos y el PCAP, siendo que, con independencia de la nula eficacia del término fijado por el Ayuntamiento, que era de contenido imposible y que, en cualquier caso, quedó suspendido, no se han seguido



los presupuestos y requisitos legales, por lo que el procedimiento ha omitido un trámite esencial y es nulo de pleno derecho en virtud del artículo 47.1 e) Ley 39/2015.”

Sin embargo, tal y como ya se ha expuesto en los antecedentes del presente informe, el 18 de marzo de 2024 se dio traslado al Área de Contratación de los informes emitidos por la Dirección Facultativa y el responsable municipal del contrato en los que se pone de manifiesto la existencia de una demora de trescientos veintiún (321) días por causas imputables al contratista, y se propone al efecto la imposición de una penalidad de 71.650,00 €, correspondiente al 10 % del precio del contrato.

Ello dio lugar a que La Junta Local de Gobierno en su sesión ordinaria de fecha 7 de mayo de 2024 acordara incoar procedimiento de imposición de penalidades, acuerdo que se notificó a la interesada con fecha 10 de mayo de 2024, y que presentó escrito de alegaciones el 27 de mayo de 2024.

Por lo tanto, carece de fundamento la alegación planteada por la contratista en cuanto a que no se ha seguido el procedimiento, que el procedimiento ha omitido un trámite esencial y es nulo de pleno derecho en virtud del artículo 47.1 e) Ley 39/2015.

Sexto. – La contratista alega en el punto segundo de su escrito que no cabe proceder la imposición de penalidades porque el expediente de imposición se inició con posterioridad a la extinción del contrato.

Pues bien, sentencias como la del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, n.º 277/2012, de 21 de febrero de 2012, avalan: “la posibilidad de imponer penalidades cuando ya ha terminado la ejecución de las obras puesto que el hecho de que la Administración no hubiera impuesto penalidades ni hubiera formulado queja alguna en el momento de la recepción de la obra no implica, sin más, que la culpa del retraso no fuese del contratista”.

Según el Informe 8/2011, de 1 de febrero de 2012, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana:

“Este plazo es el de finalización de las obras, en primer término, es decir, su recepción. En este supuesto hemos de significar que la recepción si es de conformidad con las obras realizadas y a total satisfacción de la Administración, sin hacer observaciones en el acta sobre los retrasos producidos y la imputabilidad del contratista, no cabría en ningún caso reabrir un expediente de penalidades. Ahora bien, si las obras se recepcionan en fecha distinta a la prevista inicialmente imputándose por ello al contratista un retraso que debe consignarse con exactitud en el acta y, además, consignando que obedecen a causas imputables al contratista; esta demora podrá ser exigible en el periodo de garantía y liquidación. Ahora bien, este último plazo hasta la liquidación no se ejercita esta imputación por demora, una vez liquidadas las obras, no existe ya responsabilidad del contratista, por lo que es impensable poder ejercitar cualquier acción y menos aún la acción personal del



Código Civil”.

En el presente caso, el acta de recepción de la obra de referencia, de 1 de agosto de 2023, deja constancia de que “la obra ha finalizado con fecha 24 de julio de 2023 (según certificado final de obra suscrito por la Dirección Facultativa y el Director de Ejecución), estando fuera del plazo ofertado. Por ello, el contratista ha incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total, tal y como determina el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

A su vez, y siendo el plazo de garantía de 24 meses desde la fecha de recepción de la obra (1 de agosto de 2023), ni se había extinguido el periodo de garantía, ni se había liquidado el contrato a la fecha de incoación del expediente.

En el mismo sentido se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación del Estado en el informe 46/2012: “la responsabilidad del contratista no se extingue con la recepción de la obra sino que es necesario que transcurra el plazo de garantía sin objeciones y que aunque la mora sea apreciada por la Administración después del acta de recepción del contrato, mientras no haya pasado el plazo de garantía establecido en el mismo, el contratista deberá responder de los daños y perjuicios que esa demora haya podido causar a la entidad contratante”.

Por último, el punto tercero del escrito de alegaciones de la contratista (“No existe incumplimiento del plazo de ejecución imputable al contratista, sino que en nuestro caso sucede lo contrario”), ha quedado ya informado por la dirección facultativa de la obra en su informe de 7 de enero de 2025, transcrita en los antecedentes del presente informe.

Séptimo. - Conforme a lo estipulado en el Art 192.2 del LCSP, “en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo y de los compromisos contemplados en los documentos contractuales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.”

Como se ha manifestado dicha imposición de penalidades se recogen dentro de los informes elaborados por parte del responsable del contrato, así como dirección facultativa.

Dichos incumplimientos se califican, en virtud de la Cláusula 34 del PCAP, de la siguiente manera: “El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados en el programa de trabajo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las



penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el CAC de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los arts. 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.”

Del informe emitido por el responsable municipal del contrato, así como la Dirección Facultativa, se infiere que existen una serie retrasos en la ejecución del contrato de referencia.

En lo que respecta a la cuantificación de las penalidades se pone de manifiesto por parte de la cláusula 34 del PCAP que estas se impondrán por cada día de demora de la ejecución a razón de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, por tanto resulta un importe de 429,9€/ día que imputado a la demora total de 321 días (periodo que tanto el responsable del contrato como la Dirección Facultativa establece en mora) resulta la cantidad total de 137.997,9 - €, sin perjuicio de la aplicación del art 192.2 de la LCSP.

Cabe establecer que en virtud del artículo 192.2 de la LCSP: “Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.” por tanto la aplicación del importe máximo de la penalidad no puede ser superior al 10% del precio de adjudicación del contrato, es decir, la penalidad máxima a imponer será el 10% de setecientos dieciséis mil quinientos euros (716.500,00 .-€) resultando la cantidad de setenta y un mil seiscientos cincuenta euros (71.650,00 .-€).

La totalidad de los importes se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Octavo. - Conforme a lo estipulado en el Art 194.2 del LCSP, “en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que esténdolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.”



El Órgano de contratación estima que las penalidades y sanciones señaladas son proporcionales a los perjuicios y daños ocasionados a la Administración.

La totalidad de los importes se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Noveno.- Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023) por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar los acuerdos que se consideren sobre su interpretación/modificación y ampliación de plazo de ejecución.

Décimo. - El presente informe se adecúa a la legislación vigente.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Imponer a la mercantil “OPR EDIFICACIÓN Y SERVICIOS, SA” con CIF A86219839, por los motivos indicados, y tal y como establece la Dirección Facultativa en su informe, ratificado en lo concluido por el responsable municipal del contrato; una penalización de setenta y un mil seiscientos cincuenta euros (71.650,00 -€) por demora en la ejecución del contrato por causas imputables al contratista, correspondiente al 10% del precio del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el art. 194.2 LCSP, las penalidades previstas en los dos artículos anteriores de la Ley (tanto por incumplimiento parcial o defectuoso como por demora en la ejecución) se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al órgano Interventor, a la Dirección Facultativa, al Técnico Municipal responsable del contrato y al Servicio de Contratación Municipal.

TERCERO. - Notificar del presente acuerdo a la empresa contratista “OPR EDIFICACIÓN Y SERVICIOS, SA” con CIF A86219839.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

URBANISMO

17º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 4 de junio de 2025 dictada en el expediente disciplinario 48/24 D.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 22 de julio de 2025:

“El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- De acuerdo con escrito presentado con fecha 9 de febrero de 2024 se levanta acta de denuncia por la Policía de inspección de obras el día 16 de abril de 2024 y nº de acta 68/2024, por realizar obras de cerramiento en terraza careciendo de licencia municipal para ello en Calle Costa de la Luz nº 21. En el acta de la Policía local, se identifica como promotor a Dª. María del Mar Salvador Casas.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de julio de 2024, se emite informe técnico en el que se describe la actuación como:

“Realizar, cerramiento de terraza exterior de la planta cubierta, realizado con ladrillo cerámico y ventanas de aluminio de cuatro por tres aproximadamente, y otro cerramiento en la zona de jardín y recrcido del muro medianero en una vivienda unifamiliar adosada (UAG), Careciendo de licencia de obras. (...)"

Dichas actuaciones se han realizado careciendo de licencia de obras contraviniendo el artículo 8.5.D) del P.G.O.U. de Roquetas de Mar; e incumpliendo la edificabilidad máxima (art. 10.91 PGOU), las condiciones particulares de estética y protección de los edificios, los ambientes y la imagen urbana (arts. 10.93 y 10.67 PGOU); y modificación de las fachadas existentes (art. 10.69 PGOU), siendo las actuaciones realizadas ilegalizables.

TERCERO.- Con fecha 6 de septiembre de 2024 se dicta resolución acordando la iniciación de expediente de disciplina urbanística por aplicación del artículo 151.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, nombrando Instructor a D. Fausto Fernández García y Secretaria a doña Trinidad Cruz López, resolución que es notificada al interesado el 21 de marzo de 2025. En dicha resolución se acuerda restaurar el orden jurídico perturbado para que, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al que se reciba la notificación, el interesado reponga la realidad física o solicite en legal forma la correspondiente legalización, si es que esta fuera posible, en cuyo caso, se suspendería el procedimiento, que continuaría en caso de no ser otorgada la legalización.

Se notifica dicho acuerdo el día 9 de septiembre de 2024.

CUARTO.- Consta la presentación de declaración responsable el 18 de septiembre de 2023, por Reformas Duna, para reparaciones en cocina, baño y patio. (Expte 2023/16461).

El 24 de noviembre de 2023 se requiere a la solicitante comunicándole que la declaración responsable incluye un presupuesto en el que se contiene la ejecución de una barbacoa, NO SIENDO VÁLIDA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA si no se presentara y/o se subsane lo siguiente:

- Se comprueba en el presupuesto que adjunto al modelo de Declaración Responsable para Ejecución de Obras se contempla en unos de los puntos instalación de barbacoa.
- Las licencia de obras para instalar una barbacoa, no están contempladas al modelo de Declaración Responsable para Ejecución de Obras de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de La Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El 27 de noviembre reformas Duna presenta escrito en la que comunica su renuncia a hacer la barbacoa manifestando que no se actúa en el perímetro del patio, si bien, al día de la fecha de este informe consta en el expediente la construcción de una barbacoa.

QUINTO.- Con fecha 23 de septiembre de 2024 el denunciado presenta alegaciones en las que alega la prescripción de la acción de la administración para ejercitar la acción de restablecimiento de la legalidad y aporta lo siguiente:



En cuanto al cerramiento de terraza exterior de la planta cubierta, realizado con ladrillo cerámico y ventanas de aluminio de cuatro por tres aproximadamente. Cerramiento en la zona de jardín. El cerramiento denunciado está ejecutado desde hace años. Aporta ortofoto de Google Maps con la que pretende la acreditación de que el cerramiento denunciado ya se encontraba terminado en el año 2016.

En cuanto al recrecimiento del muro medianero, informa que sobre el muro medianero original la propietaria instaló el año 2014 una la reja metálica, traslúcida y desmontable. Hacemos mención que previa a la instalación se solicitó el permiso de los propietarios colindantes que en ese momento tenían la residencia en las viviendas.

Esta actuación en las medianeras se hizo conjuntamente con la actuación de la valla exterior que se realizó en el año 2016. Como prueba se aporta un video del 2014 y una foto del año 2016.

SEXTO.- Con fecha 29 de octubre de 2024 la denunciante personada en el procedimiento presenta alegaciones en las que manifiesta, entre otras cosas que:

“Que las obras realizadas en los anexos a la medianera no tenían la correspondiente licencia de obras ni de instalaciones.

- Que los distintos cerramientos realizados en el inmueble no han tenido nunca licencia de obras del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas Mar, ni mi permiso, ni mi autorización, ni mi beneplácito, ni mi consentimiento ni expreso ni tácito.

- Que , respecto al cerramiento exterior en planta de cubierta, al cerramiento exterior en fachada ni respecto a la construcción de habitación en aluminio blanco anexo a su cocina para desahogo de la misma, instalación de calentador y electrodomésticos, con salida de humos y vapores mediante extractor hacia su propiedad, la denunciada nunca les solicitó permiso ni autorización ni tácita ni expresa, menoscabando nuestro derecho de vistas y no obstante no interpuso denuncia.

- Cerramiento exterior por fachada principal de su vivienda. La denunciada nunca solicitó permiso ni autorización ni tácita ni expresa, menoscabando su derecho de vistas.

- Como se aprecia en la fotografía, que adjunta, hace unos años la denunciada construyó una habitación pegada a la medianera incluida la ventana, no respetando ni la distancia ni la altura.



En esa fecha, abril de 2024, la denunciante detecta que la denunciada estaba haciendo “obras” encaminadas a un cerramiento total o parcial del patio medianero, ya que como se aprecia en la fotografía, comenzó aumentando el cierre primitivo en oposición al consentimiento de la denunciante, e instaló salida de “humos”, “vapor”, hacia la medianera y por ende hacia la vivienda de la denunciante. Además del cambio de suelo, como se aprecia en la fotografía, la puerta y persiana de acceso, lo que indicaba que pretendía cerrar toda esa zona, en menoscabo evidente del patio de la vivienda colindante.

- En cuanto al recrercimiento del muro medianero, la Sra. Salvador Casas ha puesto de manifiesto que se hizo con consentimiento porque antes era la vivienda habitual de la denunciante, lo que esta niega, realizando la obra en agosto en ausencia de la denunciante.*
- Como se puede apreciar en estas fotografías, instaló cada vez más por encima de la medianera privando cada vez mas a la denunciante de su derecho de ventilación y luces, y por ende, asombrando el inmueble y el jardín.*
- Aporta fotografía en la que se puede apreciar la instalación de barbacoa completamente pegada a la medianera y de obra, con lo que si se usa en días de determinado viento no la puede mover para no molestar sino que molestará de todas formas.*
- Además ha cerrado la celosía medianera por su lado del patio, impidiendo que circule el aire. Todas estas obras (las de las fotografías) son recientes, realizadas entre los meses de marzo de 2024 y mayo de 2024, otra falsedad en sus alegaciones, de todo lo cual puede dar testimonio el policía que realizó la visita a mi vivienda cuando se realizó la denuncia.*

SÉPTIMO.- *A la vista de las alegaciones presentadas por denunciante y denunciada, se solicitó nueva diligencia de la Policía Local destinada a realizar comprobaciones a los efectos de delimitar con claridad qué obras de las ejecutadas están amparadas por la declaración responsable presentada el 18 de septiembre de 2023, cuales no lo están, pero puedan encontrarse prescritas y cuales no lo estarían. Dicho informe fue emitido con fecha 5 de marzo de 2025 ratificándose en el anterior.*

OCTAVO.- *En fecha 4 de junio de 2025 se dicta resolución acordando desestimar las alegaciones formuladas por doña María del Mar Salvador Casas; declara cometida la infracción urbanística en la vivienda unifamiliar agrupada de calle Costa de la Luz nº 21 consistente en cerramiento sin licencia en la parte trasera de la parcela de*



habitación anexa a la cocina y que da a la vivienda sita en parte trasera (Costa del Sol 22) y se reitera el requerimiento formulado para la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal.

Dicha resolución es notificada el 27 de junio de 2025.

NOVENO.- En fecha 2 de julio de 2025 Dª. María del Mar Salvador Casas presenta recurso de reposición dentro del plazo legalmente establecido a tales efectos en el que, sucintamente se solicita la nulidad de pleno derecho de la resolución recurrida por vulneración de lo dispuesto en el artículo 47.1, apartados a) y e) (lesión de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional y los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido). Concretamente señala como infracciones:

1.- Que se realizó una inspección urbanística con la emisión de un Acta de la que no se le ha dado traslado vulnerándose los derechos de defensa y de ser informado de la acusación y a la presunción de inocencia; y

2.- Que la Propuesta de Resolución contiene unas tomas fotográficas de su vivienda tomadas desde la vivienda de la denunciante sin que hubiera otorgado permiso para ello, vulnerando el artículo 197 del C. Penal que protege la intimidad.

B.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 3.b) del Anexo único del Decreto de fecha 21 de junio de 2023, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. n.º 124 el 30 de junio de 2023, página 41 y ss. Edicto 2027/23, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

SEGUNDO.- El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común al disponer que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

TERCERO.- Artículos 9.2 y 3, 103.1 y 106.1 de la Constitución Española.

CUARTO.- La Ley 7/2021, de 1 de noviembre, sobre Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en su artículo 137.1, en relación con el artículo 291.e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, y artículos 8.5.d) y 8.16.d) del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, someten a licencia las obras de construcción, ajustándose al procedimiento de otorgamiento de licencias previsto en la legislación local (art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1.955), y de acuerdo con las prescripciones de la Ley del Suelo, Reglamentos que la desarrollan y Planeamiento en vigor.

Son igualmente de aplicación el artículo 8.13 sobre procedimiento y 8.15 sobre el otorgamiento de licencias, del P.G.O.U., aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, publicada dicha Orden aprobatoria en el B.O. de la Junta de Andalucía el 5 de mayo de 2009 y publicado el PGOU en el BOJA nº 126, de 1 de julio.

QUINTO.- RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.

C.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- SOBRE LA INSPECCIÓN URBANÍSTICA CON LA EMISIÓN DE UN ACTA DE LA QUE NO SE LE HA DADO TRASLADO VULNERÁNDOSE LOS DERECHOS DE DEFENSA Y DE SER INFORMADO DE LA ACUSACIÓN Y A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA HABIÉNDOSE PRESCINDIDO TOTAL Y ABSOLUTAMENTE DEL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO.

-I Se ha de principiar el examen de esta alegación señalando que a la hora de considerar la aplicación de los principios que inspiran el proceso penal se debe distinguir el expediente de restauración de la legalidad infringida (que es el del presente caso), que presenta un perfil diferenciado al ser un procedimiento de naturaleza material y que presenta una vinculación de carácter real, por lo que el responsable de su ejecución será el titular del terreno en el que haya producido,

independientemente de si ha sido el responsable de su realización o no, del procedimiento sancionador (que no es el caso) que tiene una consideración personal y en el que los principios aludidos se aplican por determinación directa de lo dispuesto en los arts. 25 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Al contrario, en el caso del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística debemos entender que la aplicación de estos principios es mucho más limitada, debido a que, como se ha citado, nos encontramos ante un procedimiento de carácter real y que tiene por objeto la restauración de la normativa urbanística infringida, por lo que no presenta un carácter sancionador ni tiene una finalidad como tal, aunque pretenda tanto dicha restauración como el restablecimiento de los daños y perjuicios causados por la actuación irregular.

La sentencia de la Audiencia Nacional de 18 de enero de 2008, afirma que:

“De todas estas pruebas tuvo conocimiento la parte recurrente durante la tramitación del expediente administrativo, ya que consta que le fueron notificados los distintos trámites realizados (incoación de expediente sancionador, acuerdo de apertura de periodo de prueba, propuesta de resolución y resolución) que se le dio traslado de copia íntegra del expediente con fecha 28 de abril de 2005, como el mismo reconoce en su escrito de 13 de mayo (folio 6), y formuló alegaciones e interpuso recursos en diversas ocasiones, por lo que tampoco puede alegar indefensión , sin que el hecho de que no se le diera traslado de copia de determinadas pruebas practicadas suponga que se ha limitado su derecho a la defensa, pues no consta que no tuviera acceso a las mismas mediante examen directo del expediente. (...)

En definitiva, ni su derecho a la defensa ni la presunción de inocencia ha sido vulnerada por la Administración en el procedimiento sancionador seguido contra él.”

El principio de contradicción es la esencia del procedimiento, y significa la posibilidad de que se haga valer en el mismo distintos intereses en juego, y que dichos intereses legítimos sean adecuadamente confrontados en presencia de sus respectivos titulares antes de llegar a la resolución definitiva.

Este principio aparece consagrado sin reservas en la LPAC al garantizar la llamada al procedimiento al que, sin haberlo iniciado, ostente derechos que puedan resultar afectados por la decisión que se decrete al finalizar el curso de aquel.



Goza de múltiples manifestaciones a lo largo de la mencionada Ley, como son muestra el principio de audiencia, el de publicidad de los expedientes, el derecho a deducir alegaciones en cualquier momento (LPAC art.66, 76, 77, 78 y 82); bajo sanción de anulabilidad y en su caso, retroacción de actuaciones para su subsanación (LPAC art.48.2).

El principio contradictorio ha de ponerse en conexión con el de igualdad cuando existan varios interesados con posiciones enfrentadas, pues se exige que, «en cualquier caso, el órgano instructor adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción e igualdad de los interesados en el procedimiento» (LPAC art.75.4).

Por todo ello, es evidente que si el interesado, en vía de recurso administrativo o contencioso-administrativo, ha tenido ya oportunidad de defenderse y de hacer valer sus puntos de vista, debe entenderse que no ha existido indefensión. No tiene sentido anular ahora, por motivos formales, el acto recurrido y dejar de formular un juicio definitivo sobre su conformidad o disconformidad sustancial con el ordenamiento jurídico, so pena de atentar contra el también principio esencial de economía procesal (Const art.24.1, 103.1 y 106.1).

Fuera de los supuestos de nulidad de pleno derecho solo tiene alcance anulatorio aquellas infracciones del procedimiento que hayan dejado al interesado en una situación de indefensión real o material por dictarse una resolución contraria a sus intereses sin haber podido alegar o no haber podido probar.

Así, la indefensión con trascendencia jurídico-constitucional se produce solo cuando el interesado se ve, de forma injustificada, imposibilitado para impetrar la protección judicial de sus derechos e intereses legítimos o cuando la vulneración de las normas procesales o procedimentales lleva consigo la privación del derecho a la defensa, con el consiguiente perjuicio real y efectivo para los intereses del afectado al quedar privado de su derecho a alegar, probar y, en su caso, para replicar las argumentaciones.

En el presente caso la recurrente se refiere a la falta de traslado de un informe del policía de obras de fecha 5 de marzo de 2025 en el que se ratifica en el informe anterior sin que exista indefensión toda vez que el contenido del informe del policía de obras se encuentra recogido con anterioridad en el decreto de incoación del procedimiento de disciplina urbanística y en la propuesta de resolución resoluciones de las que fue notificado y pudo presentar alegaciones contra

ambas resoluciones puesto que se le ha dado audiencia al interesado y que de hecho presentó habiéndose estimado en parte las mismas toda vez que se estimó la prescripción del cerramiento exterior del jardín y el recresco de muro, no habiéndose estimado la prescripción para la parte trasera de la vivienda que linda con la denunciante que es la obra sobre la que finalmente se establece la obligación de restitución.

-II En cuanto a que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, este supuesto exige que se prescinda totalmente del procedimiento establecido para "crear" el acto. No obstante, este olvido total y absoluto del procedimiento establecido –señalan García de Enterría y Fernández Rodríguez– no hay que identificarlo, sin embargo, con la ausencia de todo procedimiento. La expresión legal hay que referirla a la omisión de los trámites esenciales integrantes del procedimiento.

La STS de 22 de octubre de 1999 explica:

"Para declarar la nulidad de una disposición por omisión del procedimiento legalmente establecido, la omisión ha de ser clara, manifiesta y ostensible, según constante jurisprudencia y ello se produce cuando se prescinde totalmente del procedimiento previsto en el ordenamiento jurídico".

Así, la STS de 31 de octubre de 1991 señala:

"Como ha dicho este Tribunal Supremo, por ejemplo, en SS 14-7-1987 o 1-10-1988, la omisión de un trámite, por importante que sea, no es bastante para declarar la nulidad de pleno derecho, ya que el precepto del art. 47-1-c) de la Ley de Procedimiento Administrativo exige para ello que se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, carácter que no puede darse a la pretendida falta de motivación del acto que invoca la apelante".

La STS de 28 de junio de 1995, al referirse a este supuesto de nulidad, señala:

"Las expresiones «total y absolutamente» implican una radical falta de trámites idóneos para la finalidad perseguida".

La STS de 2 de diciembre de 1998 señala:

"Ha de partirse del principio que mantiene la nulidad radical de los actos emanados de la Administración cuando no solamente se omiten trámites esenciales en el



expediente que sirve de fundamento a una resolución, sino que se acusa la falta del expediente mismo, ya que ello supone prescindir total y absolutamente de las formalidades exigibles para llegar a la conclusión decisoria (artículo 47.3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo entonces vigente), y esa consecuencia no aparece desvirtuada, sino confirmada, por la explícita manifestación de la Ley de Ordenación Marisquera de 30 junio 1969 y por el primer párrafo del artículo 10 del Decreto 2569/1961. En todos esos preceptos se subordina la posible declaración de caducidad de la concesión a la instrucción del correspondiente expediente".

La jurisprudencia y la doctrina administrativa consideran que la omisión del traslado de un informe que es determinante para la resolución puede generar indefensión material si priva al interesado de la posibilidad de formular alegaciones sobre su contenido antes de la resolución definitiva. Esta indefensión, si es real y efectiva, puede dar lugar a la nulidad de pleno derecho del acto administrativo, especialmente en procedimientos sancionadores o cuando el trámite omitido es esencial. La nulidad se produce cuando la omisión afecta a derechos fundamentales o a trámites esenciales del procedimiento, no siendo suficiente la mera omisión de trámites no esenciales.

Por lo tanto, no en todos los casos la omisión del traslado de informes determina la nulidad del acto. La jurisprudencia distingue entre trámites esenciales y no esenciales, así como entre la existencia o no de indefensión real. Si el informe omitido no es esencial o si el interesado ha tenido otras oportunidades para alegar sobre su contenido, la omisión puede ser considerada una irregularidad no invalidante, debiéndose reiterar que no estamos en presencia de un procedimiento sancionador.

Por lo tanto, resulta palpable que no ha habido vulneración del principio de contradicción y por consiguiente no se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

SEGUNDA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CON TOMAS FOTOGRÁFICAS DE SU VIVIENDA TOMADAS DESDE LA VIVIENDA DE LA DENUNCIANTE SIN QUE HUBIERA OTORGADO PERMISO PARA ELLO, HABIÉNDOSE VULNERADO SU INTIMIDAD.

Las fotos realizadas no afectaron al domicilio, solo al exterior de la vivienda, un patio interior que no tenía ningún muro u otro obstáculo que hubiera sido colocado para impedir la visibilidad del patio desde las plantas superiores de las viviendas colindantes, por lo que dicha visibilidad hace legítima la prueba y no se ha vulnerado



la intimidad de la recurrente sin que se pueda tachar la prueba de desproporcionada ya que no ha supuesto en ningún caso la invasión del mínimo irreductible de privacidad de la alegante.

En virtud de lo expuesto, el recurso de reposición debe ser desestimado íntegramente y declarar la conformidad a derecho de la resolución recurrida, debiéndose retirar cualquier construcción realizada en el patio interior colindante con la denunciante.

El acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local debe ser notificado a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma caben.

Por todo cuanto antecede, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña María del Mar Salvador Casas frente a la Resolución dictada de fecha 4 de junio de 2025, Decreto n.º 2025/2923, y declarar la conformidad a derecho de la resolución recurrida, debiéndose retirar cualquier construcción realizada en el patio interior colindante con la denunciante en Calle Costa de la Luz n.º 21.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a los que aparecen como interesados, con indicación expresa de los recurso que contra la misma cabe interponer.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la organización del IV Triatlón Cros de Menores “Ciudad de Roquetas” y el IX Triatlón “Ciudad de Roquetas” 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 24 de julio de 2025:

“I. ANTECEDENTES

1. La Delegación Genérica de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, entre las competencias que tiene delegadas se encuentra la promoción del deporte y gestión de equipamiento deportivos de uso público, que incluye:

La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

La formulación de la planificación deportiva local.

2. En este sentido y en atención al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24.03.2025, mediante el cual se aprueba la Programación de eventos deportivos, actos religiosos y Fiestas Patronales y de ocio del segundo semestre de 2025, esta Delegación tiene prevista la celebración y organización de unas nuevas ediciones del TRIATLÓN “CIUDAD DE ROQUETAS” en el municipio de Roquetas de Mar, estando prevista su celebración para los días 23 y 24 de agosto de 2025, incluidas ambas en el Calendario Oficial de la Federación Andaluza de Triatlón.
3. La primera de las jornadas indicadas, fechada para el 23 de agosto, consistirá en la celebración de la IVª edición del Triatlón Cros de Menores “Ciudad de Roquetas”, albergando dentro de organización el Campeonato de Andalucía en categorías alevín y cadete; y en cuanto a la jornada siguiente del día 24 de agosto, será el turno de los adultos, con la organización del IXº Triatlón “Ciudad de Roquetas”.
4. Es por ello que se hace necesario regular la participación de todos aquellos usuarios que vayan a tomar parte en las diferentes modalidades incluidas en



dichas pruebas deportivas. Por lo tanto, las características técnicas de los proyectos cuyos borradores se adjuntan a la presente propuesta, en los que se incluyen los Reglamentos de participación y Normativas generales, pretenden definir los detalles principales de los eventos y establecer un marco normativo de obligado cumplimiento para los participantes que a la vez garantice la seguridad de los deportistas en cada una de las disciplinas que la conforman.

5. Asimismo, junto los citados Reglamentos y con el objeto de la gestión de los ingresos de las cuotas de inscripción de los participantes, en virtud de la Instrucción de Tesorería municipal sobre actuaciones necesarias para la aprobación de precios públicos y la gestión del resto de ingresos relacionados con la Concejalía de Deportes y Tiempo Libre, de fecha 27.07.2021, se acompaña una memoria económica elaborada por los servicios técnicos del grupo de Actividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, la cual viene a valorar dichas actividades de cara al establecimiento del precio resultante para las citadas inscripciones en las mencionadas pruebas deportivas. En este sentido, se proponen a tales efectos los siguientes:

a. para el IV Triatlón Cros de menores “Ciudad de Roquetas” (máximo de 200 participantes):

IV TRIATLÓN CROS DE MENORES “CIUDAD DE ROQUETAS”		HASTA 18/08/2025	EL
INDIVIDUAL	Federados	8,00 €	
	No Federados	13,00 €	

b. Para el IX Triatlón Cros “Ciudad de Roquetas” (máximo de 250 participantes):

IX TRIATLÓN “CIUDAD DE ROQUETAS”		HASTA 08/08/2025	EL	HASTA 18/08/2025	EL
INDIVIDUAL	Federados	24,00 €		28,00 €	
	No Federados	34,00 €		38,00 €	

c. Exenciones (IX Triatlón Cros “Ciudad de Roquetas”):

Se propone por el Concejal-Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre que queden exentos del pago los 3 primeros clasificados y las 3 primeras clasificadas de la categoría general de la última edición del Triatlón Cros “Ciudad de Roquetas”.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
6. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
7. Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Pùblicos.
8. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
9. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
10. Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
11. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Pùblicos y Actividades Recreativas en Andalucía.
12. REAL DECRETO 62/2008 de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas (B.O.E. núm. 33 de 7 de febrero de 2008).

13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
14. Instrucción de la Tesorería municipal, de actuaciones necesarias para la aprobación de precios públicos y la gestión del resto de ingresos relacionados con la Concejalía de Deportes y Tiempo Libre, de fecha 27.07.2021.
15. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.
16. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que desde esta Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero. Aprobar la organización de las pruebas deportivas IV TRIATLÓN CROS DE MENORES “CIUDAD DE ROQUETAS” Y IX TRIATLÓN “CIUDAD DE ROQUETAS” 2025, conforme a la documentación técnica que se adjunta, siendo ésta:

PROYECTO IV TRIATLÓN CROS DE MENORES “CIUDAD DE ROQUETAS”.

PROYECTO IX TRIATLÓN “CIUDAD DE ROQUETAS”.

**MEMORIA ECONÓMICA. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO POR
INSCRIPCIÓN ESTABLECIDO.**

Segundo: Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, la Tesorería municipal y a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a los oportunos efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

MEDIO AMBIENTE

19º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición presentado frente a resolución de 29 de mayo de 2025, archivo de procedimiento iniciado para la implantación de actividad de alimentación en calle Piscis nº 2.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 24 de julio de 2025:

“Visto el expediente de referencia que se tramita en esta Dependencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 175 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Instructora del expediente y Responsable de Dependencia que suscribe emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 27 de septiembre de 2024, R.E. 2024/39738, por AMALIA AMADOR CORTES, se presentó solicitud de licencia municipal de utilización para el ejercicio de actividad de COMERCIO ALIMENTACION Y PRENSA en CL. PISCIS Nº 2 ESQUINA CL. GEMINIS,

SEGUNDO.- Una vez comprobada la documentación aportada en la solicitud anterior, mediante oficio R.S. nº 17645 de 11 de octubre de 2024, se le requiere que aporte la documentación correcta, mediante oficio del siguiente tenor literal:

Recibida en este Ayuntamiento solicitud de licencia de utilización para el ejercicio de actividad de COMERCIO ALIMENTACION Y PRENSA en CL. PISCIS Nº 2 ESQUINA CL. GEMINIS, presentada por Vd., en fecha 27 de septiembre de 2024, R.E. 39738, le comunico que se trata de una actividad que



se tramita mediante el modelo de Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio, para la implantación de la actividad, se requiere la obtención y realización de las obras previa a la solicitud de la licencia de actividad, para la cual deberá aportar, una vez obtenida dicha licencia de obras si las hubiera:

Proyecto Técnico Visado.

Modelo de Declaración responsable Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007 de 7 de julio (mod. CSA-3.1.5.2-A) CON LA FIRMA RECONOCIDA DEL INTERESADO Y DEL TÉCNICO COMPETENTE, marcando las casillas de verificación de la documentación que se aporta.

Certificado de dirección técnica (según modelos oficiales) suscrito por técnico competente, que acredite el cumplimiento de las soluciones técnicas y demás medidas correctoras que hayan sido consideradas en el análisis ambiental de la actividad.

La documentación administrativa de la puesta en marcha de las instalaciones del local, que hayan sido tramitadas ante el órgano competente de la Administración Autonómica y/o en su caso, los boletines de instalación que lo acrediten.

Se tendrá que presentar nuevo documento de CA-DR perfectamente cumplimentado dado que el presentado queda sin efecto, adjuntando toda la documentación a que se refiere el documento CA-DR., y Reconocimiento de firma del titular y técnico redactor del proyecto.

Advertencia al titular de la actividad de que el documento presentado en este Ayuntamiento no le habilita para el ejercicio de la misma en tanto en cuanto no se presente la documentación requerida en el anterior apartado.

Para el caso de incumplimiento en el sentido indicado, se procederá a la clausura de la actividad por parte de este Ayuntamiento advirtiéndose de que dicho incumplimiento podrá constituir un delito de desobediencia del art. 556 y concordantes del código penal.

TERCERO.- En 8 de noviembre de 2024 se aporta documentación y una vez examinada la misma continúa siendo incorrecta, dictándose con fecha 15 de noviembre de 2024, Propuesta de Denegación concediendo un plazo de 15 días para presentación de alegaciones a la misma.

CUARTO.- Con fecha 21 de noviembre de 2024, se aporta por la interesada nuevamente documentación, y pasando al estudio del Técnico Municipal, este informa en 3 de febrero de 2025, lo siguiente:

"INFORME TÉCNICO MUNICIPAL"

Vista la documentación aportada en fecha 21 de Noviembre de 2.024, en la cual se adjunta modelo oficial de Declaración Responsable para la implantación





de actividad de comercio de alimentación sito en C/ Piscis nº 2 y una vez revisada la misma en contenido y en forma, se emite informe DESFAVORABLE a su aceptación. Ya que desde el punto de vista urbanístico, que el uso pretendido por la actividad solicitada (TERCIARIO), INCUMPLE la Normativa Urbanística vigente según aprobación definitiva de fecha 1 de Julio de 2.009 Boja nº 126, concretamente se incumple la compatibilidad de usos de una actividad con uso pormenorizado de "COMERCIAL" en un inmueble con uso característico de ALMACÉN, tal y como se desprende de la información de datos adjuntos.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICERREY GENERAL
PRIMERIA DEL GOBIERNO

MINTELARIO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTADÍSTICA

DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIONES

LICENCIADO EN ESTADÍSTICA
D. J. G. G. A. A.

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE
CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 3088501WF3638N0001AU

Localización:
CL.PISCIS [BO] 2
04740 ROQUETAS DE MAR [ALMERÍA]

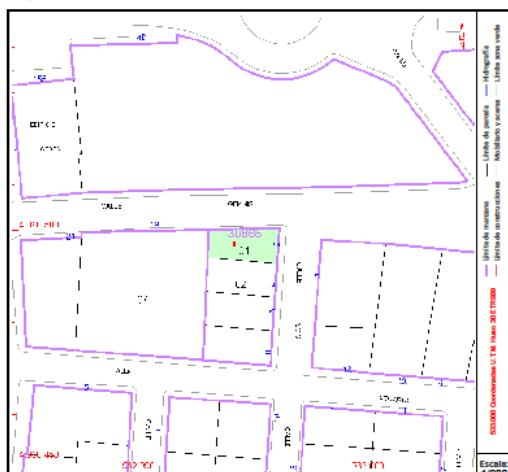
Clase: URBANO
Uso principal: Residencial
Superficie construida: 221 m²
Año construcción: 2001

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera/Planta/Puerta	Superficie m ²
ALMACÉN	E/00/01	90
VIVIENDA	E/01/01	131

PARCELA

Superficie gráfica: 105 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEPE".

Lunes , 3 de Febrero de 2025

Por lo que, el expediente NO podrá continuar su tramitación Reglamentaria del Artículo 10 del Reglamento de calificación ambiental, hasta tanto en cuanto se justifique el uso urbanístico terciario para el inmueble descrito. Mediante la aprobación si procede de la correspondiente Licencia de Cambio de uso de Almacén a local comercial, siempre y cuando se ajuste a los parámetros urbanísticos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbana vigente. Es por lo que el modelo de CA-DR presentado en fecha 21 de Noviembre de 2.024 con número 47.750, carece de validez a todos los efectos. Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos."

QUINTO.- Notificadas las deficiencias anteriores a la interesada aporta con fecha 25 y 26 de febrero R.E. 7158 y 7268 respectivamente, pasando nuevamente al Técnico Municipal para su estudio, siendo emitido en 15 de abril de 2025 informe del siguiente tenor literal:

INFORME TÉCNICO MUNICIPAL





Vista la petición de informe técnico de fecha 26 de Febrero de 2.025, aportando documentación complementaria a la aportada en fecha 21 de Noviembre de 2.024, en la cual se adjunta modelo oficial de Declaración Responsable para la implantación de actividad de comercio de alimentación sito en C/ Piscis nº 2 y una vez revisada la misma en contenido y en forma, el técnico municipal que suscribe se ratifica íntegramente en el contenido del anterior informe técnico de fecha 3 de Febrero de 2.025, emitiéndose informe DESFAVORABLE a su aceptación. Ya que desde el punto de vista urbanístico, que el uso pretendido por la actividad solicitada (TERCIARIO), INCUMPLE la Normativa Urbanística vigente según aprobación definitiva de fecha 1 de Julio de 2.009 Boja nº 126, concretamente se incumple la compatibilidad de usos de una actividad con uso pormenorizado de "COMERCIAL" en un inmueble con uso característico de ALMACÉN, tal y como dictamina la licencia de obras de construcción número 798/99 para cuatro viviendas unifamiliares adosadas y almacén, así como información de los datos catastrales adjuntos.



GOBiERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENTA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DEL FACULTAD

BUREAU DE ESTADO
D'URBANISME
BUREAU GÉNÉRAL
DES CATÉGORIES

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL PISCIS [BO] 2
04740 ROQUETAS DE MAR [ALMERÍA]

Clase: URBANO
Uso principal: Residencial
Superficie construida: 221 m²
Año construcción: 2001

CONSTRUCCIÓN

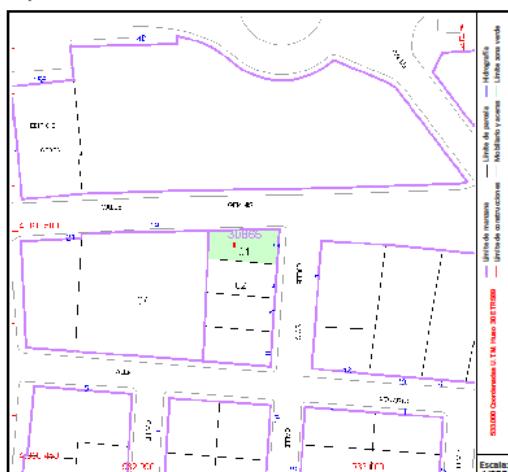
Destino	Escalera/Planta/Puerta	Superficie m ²
ALMACEN	E0001	90
VIVIENDA	E0101	131

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

Referencia catastral: 3086501WF3638N0001AU

PARCELA

Superficie gráfica: 105 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes, 3 de Febrero de 2025

Por lo que, el expediente NO podrá continuar su tramitación Reglamentaria del Artículo 10 del Reglamento de calificación ambiental, hasta tanto en cuanto se justifique el uso urbanístico terciario para el inmueble descrito. Mediante la aprobación si procede de la correspondiente Licencia de Cambio de uso de Almacén a local comercial, siempre y cuando se ajuste a los parámetros urbanísticos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

Es por lo que el modelo de CA-DR presentado en fecha 21 de Noviembre de 2.024 con número 47.750, carece de validez a todos los efectos.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos."



SEXTO.- En 30 de abril de 2025, se dicta Propuesta de Resolución de denegación en base a los informes del Técnico Municipal, y se concede un plazo de 15 días para que por la interesada se formulen alegaciones si lo considera en defensa de sus derechos.

SÉPTIMO.- En 20 de mayo de 2025, por la interesada se presenta escrito en el que se manifiesta que se ha solicitado una transformación de cambio de uso de almacén a local comercial solicitando sea concedida la licencia de actividad solicitada.

OCTAVO.- En fecha 29 de mayo de 2025, se dicta Resolución poniendo fin a la vía administrativa del procedimiento que nos trae causa por archivo del mismo toda vez que no se acredita por la interesada que se haya concedido la autorización del cambio de uso urbanístico requerido como subsanación de deficiencias en el presente procedimiento, resultando una situación incierta tanto jurídica como técnica.

NOVENO.- En fecha 7 de julio de 2025, se presenta por la interesada Recurso de Reposición frente a la anterior Resolución.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, en su artículo 9 y concordantes.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
8. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
9. Decreto de fecha de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por las que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
10. Demás normativa concordante y de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 115 y siguientes y 123 y 124 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados lo podrán interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido para ello y se ha de entender admitido.

SEGUNDA.- Tal y como ya se informó en la Resolución que ponía fin a la vía administrativa, no se estiman las alegaciones presentadas toda vez que no se acredita que se haya concedido la autorización del cambio de uso urbanístico requerido como subsanación de deficiencias en el presente procedimiento, resultando una situación incierta tanto jurídica como técnica a efectos de aprobación del procedimiento nº 2024/18013, iniciado por la interesada.

Procede el archivo del expediente que nos trae causa por desistimiento de esta al no haber subsanado el requerimiento efectuado por esta administración no aportándose la documentación exigida.

TERCERA.- De conformidad con el artículo 84 en relación con los artículos 94 y 95 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el desistimiento por parte del interesado en la petición de su solicitud, así como la caducidad del mismo por su inactividad en la cumplimentación de trámites que son indispensables para dictar Resolución, es motivo de terminación del procedimiento, dada la imposibilidad material de continuarlo sin la documentación requerida en el expediente y que el interesado tras preceptivo requerimiento efectuado sigue sin aportar.

CUARTA.- No se argumenta en las alegaciones que se plantean en el presente Recurso ninguna cuestión técnica ni jurídica diferente a la ya planteada con anterioridad, por lo que no existe motivación alguna que pudiera hacer deducir que el resultado del acto administrativo hubiera de ser diferentes.

Insiste la interesada en sus alegaciones sobre el hecho de que se ha renombrado un expediente con diferente numeración pretendiendo vincular dos procedimientos de diferentes áreas con el fin de que el presente quede condicionado a la Resolución del otro.

Lo cierto es que aun pudiendo existir cierta relación, en modo alguno el expediente que nos trae causa puede quedar por tiempo incierto supeditado a la Resolución del otro, toda vez que el modo de proceder debió ser diferente y haber tramitado previamente el cambio de uso a la presentación del proyecto para la



implantación del ejercicio de la actividad, la cual tras la comprobación administrativa que por Ley debe realizarse tras la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, no cuenta entre la documentación requerida con la autorización exigida de cambio de uso, siendo tan solo en la actualidad una pretensión por parte de la interesada, quien además actualmente y a la fecha de la resolución del presente Recurso cuenta con deficiencias también a subsanar en aquel otro procedimiento.

Una vez tramitado y resuelto el procedimiento urbanístico por el que se pretende realizar el cambio de uso, y según el resultado del mismo, siempre podrá nuevamente someterse la actividad pretendida a los medios de intervención administrativa necesarios.

QUINTA.- Esta Concejalía Delegada de Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como mediante Decreto de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, tiene competencia para resolver.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO PARA RESOLUCIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN:

- 1. DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICION presentado por AMALIA AMADOR CORTES frente a la Resolución de 29 de mayo de 2025, por la que se archivaba el procedimiento iniciado para la implantación de actividad de ALIMENTACIÓN en CL. PISCIS Nº 2.*
- 2. SE CONFIRMA el acto administrativo recurrido.*
- 3. NOTIFICAR a cuantos interesados hubiera en el procedimiento, con expresa indicación de los Recursos que cabe interponer.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

20º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede/aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025/3679	DECRETO PAGO PARCIAL CONCURRENCIA EDUCACION	2025/07/21 14:22:20	O6OP8-66B1I-AU1T2
2025/3680	RESOLUCIÓN AIS 32	2025/07/21 14:22:22	SG1ET-OU6KE-ID6VB
2025/3681	RESOLUCIÓN AIS 35	2025/07/21 14:22:24	CFR79-10KO1-VFIH7
2025/3682	RESOLUCION 1º MULTA COERCITIVA DE 12 EXPTE 60/21 D POR INFRACCION URBANISTICA EN CL FINLANDIA N° 24	2025/07/21 14:22:26	M8LKE-9QBN-VQCNN
2025/3683	Decreto designando Letrado Municipal	2025/07/21 14:22:28	KCXXS-I6SAM-F31Y1
2025/3684	DECRETO PAGO PARCIAL CONCURRENCIA CULTURA	2025/07/21 14:22:31	D28Z2-NMYBK-MZDMT
2025/3685	Ordenacion de pagos	2025/07/21 14:22:33	4E8BO-LPD78-CD6SP
2025/3686	Resolución Abono Acta de Liquidación Programa ORIENTA	2025/07/21 14:22:35	9S23W-9WOAI-DA19Z
2025/3687	RESOLUCION AEF 2025/11886	2025/07/21 14:22:37	HP7QV-4K52M-QQT6U
2025/3688	RESOLUCION AEF 2025/11885	2025/07/21 14:22:39	9AYJP-GEJEX-1SJCD
2025/3689	ASOC. ARGENTINA EN ALMERIA COMOS FAMILIA	2025/07/21 14:22:41	050UI-OXKFT-UQ2BR
2025/3690	EXPTE2025_462_RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2025/07/21 14:22:43	CJ8JS-WONRC-E1LGZ



2025/3691	RESOLUCION DEVOLUCION DE INGRESOS PROCEDENTES DE IIVTNU FINCA 72614. BANKIA SA	2025/07/21 14:22:45	ZUIKY-T4MOM-EAC28
2025/3692	RESOLUCION AES 2025/11555	2025/07/21 14:22:48	X8I9G-AR9XK-QVARH
2025/3693	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/12032	2025/07/21 14:22:50	0TL4G-8T6YI-QQJXV
2025/3694	RESOLUCION AGH 2025/11097	2025/07/21 14:22:52	FEPKF-8LVAB-MZZP8
2025/3695	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/12035	2025/07/21 14:22:54	6TMW8-HW3TT-47H8E
2025/3696	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/12025	2025/07/21 14:22:56	JTKLP-ZJIBD-JGVOV
2025/3697	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/12081	2025/07/21 14:22:58	3W9O6-ZJB2O-1GJEQ
2025/3698	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/12150	2025/07/21 14:23:00	I03KP-GWOL6-FF9KP
2025/3699	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/12047	2025/07/21 14:23:02	UMHXH-EMH2M-J82O3
2025/3700	RESOLUCION TC PERSONAL EXPTE. 34CON21.07.2025	2025/07/21 14:23:04	WHL9C-EGOQ7-HXIOS
2025/3701	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/12051	2025/07/21 14:23:06	SXH2F-TGVQW-0HHXN
2025/3721	RESOLUCION ARCHIVAR SOLICITUD LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.	2025/07/22 12:46:21	K5T9D-WD68Y-W7PSB
2025/3722	RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INSTALACION DE TERRAZA EN PLAZA DE ABASTOS PUESTO 16	2025/07/22 12:46:23	42RU9-O81BQ-W9ZW8
2025/3723	RESOLUCIÓN ARCHIVO LIMPIEZA PARCELA 61 POLIGONO 8 PARAJE ALGARROBO	2025/07/22 12:46:25	YLNCW-3QN4Z-XAPWW
2025/3724	RESOLUCION DEVOLUCION DE INGRESOS FINCA 72597 BANKIA SA	2025/07/22 12:46:27	PF90N-I4SIH-JUXC0
2025/3725	EXPTE. 2023-19918 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2025/07/22 12:46:29	M8IU9-VDIFH-1XYPQ
2025/3726	RESOLUCION JUSTIFICACION ACF SS SS CC 2 TRIM 2025	2025/07/22 12:46:31	TOJFF-STGJS-DIOWI
2025/3727	RESOLUCION CONTRATO MENOR LANZADERAS Y PLAYAS 2025/12053	2025/07/22 12:46:34	J3DDC-7MDBB-FGPUK

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2025/3728	RESOLUCION APROBACION CONTRATO MENOR CM 2025/95	2025/07/22 12:46:36	KNJW5-ODN2C-P50T2
2025/3729	RESOLUCION RELATIVA A ALTA REFLEJO VADO RE264/07	2025/07/22 12:46:38	F69XX-VNCBM-IZ0C7
2025/3730	INSTALACION CASETA FERIA SANTA ANA. DEL 23 AL 26 DE JULIO 2025. PUERTO DE ROQUETAS .	2025/07/22 12:46:40	ZBX7S-IYFB3-TRIDT
2025/3731	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA DE HECHO JMC Y MTGV	2025/07/22 12:46:42	TM8FU-FOLE7-88BQN
2025/3732	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/11298	2025/07/22 12:46:44	VYBIX-PWCBC-NDEL5
2025/3733	RESOLUCIÓN AES EXP 2025/11470	2025/07/22 12:46:46	PY2LX-892YF-W4DNT
2025/3734	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/11681	2025/07/22 12:46:48	C6TGH-J0CCR-C1AO3
2025/3735	RESOLUCION CASETA FERIA SANTA ANA PUERTO DE ROQUETAS. DEL 23 AL 26 DE JULIO DE 2025.	2025/07/22 12:46:51	25TNE-9QLCK-SZ711
2025/3736	RESOLUCIÓN AGH EXP 2025/11678	2025/07/22 12:46:53	LC2TS-4TRKH-ZDK44
2025/3737	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/11471	2025/07/22 12:46:55	CGINR-FXTJL-06JA7
2025/3738	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/11891	2025/07/22 12:46:57	AS2AD-YUHKI-O9A53
2025/3739	RESOLUCIÓN AES EXP 2025/11861	2025/07/22 12:46:59	N2XUX-93UF9-H0ITD
2025/3740	Resolución Nómina Julio 2025	2025/07/23 08:56:50	2S2S4-1D8CM-5TLG3
2025/3741	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO CMJR Y MDCPH	2025/07/23 11:57:13	PX8K3-25Z4B-07MOQ
2025/3742	RESOLUCION AYUDAS 2025/11427	2025/07/23 11:57:16	M0ENT-EGL6X-ONLIH
2025/3743	Resolución Archivo Limpieza Parcela 31 Polígono 42 Paraje Campillo Moro	2025/07/23 11:57:18	E1DQU-50P0R-YUBJN
2025/3744	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/11812	2025/07/23 11:57:20	7KGJN-7BHX8-YW3ZE
2025/3745	RESOLUCION ESTIMACION PARCIAL DE DEVOLUCION DE INGRESOS DE TASA DE BASURA. MERCEDES GILABERT GOZALBO	2025/07/23 11:57:22	75WDJ-CIOHQ-R8DRF



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2025/3746	RESOLUCIÓN AES EXP 2025/12040	2025/07/23 11:57:24	01A3D-1EX1Y-SUUZL
2025/3747	RESOLUCIÓN AES EXP 2025/12112	2025/07/23 11:57:29	ZSPNT-64DIP-09SQN
2025/3748	RESOLUCIÓN AGH EXP 2025/11953	2025/07/23 11:57:35	ZKYIO-KP337-BUH3H
2025/3749	RESOLUCION DE ALCALDIA RELATIVA A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEPORTIVOS ESPECIALIZADOS EXPTE 15/25 PRIVADO	2025/07/23 11:57:37	OPO2I-47P0X-1R005
2025/3750	RESOLUCION DEL ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y ORDEN DEL PAGO DE LAS LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES A LAS INDEMNIZACION DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DURANTE EL MES DEL JUNIO DE 2025	2025/07/23 11:57:39	HDBLB-7AWQN-7AM7W
2025/3751	Resolucion orden de pagos	2025/07/23 11:57:42	BLI4O-WHC4U-41COI
2025/3752	RESOLUCIÓN AIS 37	2025/07/23 11:57:49	HDO2G-NW177-ON16R
2025/3753	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO ARJ Y EPCN	2025/07/23 11:57:53	U1SJ0-QR182-488V3
2025/3754	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE GUARDERIA CANINA	2025/07/23 11:57:55	YVGCG-ZMX8W-ZZCK7
2025/3755	Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación relativa a la aprobación de la clasificación de ofertas en orden decreciente del Expediente de Servicio 17/25 de análisis del mercado laboral.	2025/07/23 12:05:00	1V11W-746NJ-LLT1U
2025/3756	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA BODA CIVIL CASTILLO DE DON SEBASTIAN MORENO HOLZMANN	2025/07/24 10:47:05	DT7PF-I5QTG-P9ENJ
2025/3757	RESOLUCION EXPTE 46/24 S REDUCCION SANCIÓN POR RESTABLECIMIENTO DE LAS OBRAS EN CL CERRO LARGO 5	2025/07/24 10:47:08	719HT-DTGZ8-GNGDH
2025/3758	RESOLUCION CAMBIO DE LA LICENCIA DE V/A N 254 A NOMBRE DE SU PAREJA	2025/07/24 10:47:11	1RBE5-A4RU1-AO1DM
2025/3759	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 H04079IA.024 EXPTE 2024-18544 BII-103	2025/07/24 10:47:13	2QSPZ-CB6RM-ZXNC3

2025/3760	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025-1946	2025/07/24 10:47:16	IAYO6-R1OCR-SZ5KY
2025/3761	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11130	2025/07/24 10:47:18	V80QE-3XG7H-RJHGY
2025/3762	EXPTE. 2024-11090 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2025/07/24 10:47:20	D9RZQ-3FZIN-90A13
2025/3763	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 H04079IAQ.A24 EXPTE 2024-20775 BII-105	2025/07/24 10:47:23	63O6R-IUBJX-904UY
2025/3764	RESOLUCION ORDENACION DE PAGOS	2025/07/24 10:47:27	AMN1B-1GVPF-9S8NP
2025/3765	RESOLUCION ORDENACION DE PAGOS	2025/07/24 10:47:29	IIDSV-ADW17-KEW1I
2025/3766	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025-1858	2025/07/24 10:47:31	O9E2F-DB8FL-1LRI1
2025/3767	RESOLUCION AYUDAS 2025/11946	2025/07/24 10:47:34	1QQCH-6ZWPX-N3U2S
2025/3768	AYTO/2025 - CONTA/165	2025/07/24 10:47:36	C03BJ-MP0GH-U8VUO
2025/3769	RESOLUCION EST PAR EXPEDIENTE M253490-7	2025/07/24 10:47:38	Y57RE-BYANF-7TYNJ
2025/3770	AYTO/2025 - CONTA/166	2025/07/24 10:47:41	A6667-UDND0-THAMG
2025/3771	AYTO/2025 - CONTA/167	2025/07/24 10:47:43	2DX3O-RWOG7-080KJ
2025/3772	RESOLUCIÓN AIS 38	2025/07/24 10:47:46	U3BA8-9AFHS-016EW
2025/3773	RESOLUCIÓN AIS 36	2025/07/24 10:47:51	CFMKU-XATZQ-9UCIZ
2025/3774	RESOLUCIÓN AIS 39	2025/07/24 10:47:53	WZV5D-W89DP-M133M
2025/3775	RESOLUCION ORDENACION DE PAGOS	2025/07/24 10:47:55	9YSR1-CG1XH-VKDBT
2025/3776	RESOLUCION SAD DEP 2025/11013	2025/07/24 10:47:59	YVQ79-3QU30-T64V8

2025/3777	RESOLUCION SAD DEP 2025/11011	2025/07/24 10:48:02	WZF03-JZ9QK-Q7EXF
2025/3778	RESOLUCION LICENCIA ACTIVIDAD CASETA DE FERIA SANTA ANA. DEL 23 AL 26 DE JULIO DE 2025.	2025/07/24 10:48:04	EKAAS-TZXEX-JY6EF
2025/3779	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EL 01/08/2025 A LAS 13:00 EN EL SALON DE PLENOS	2025/07/24 10:48:08	GV4P5-XLHXI-OVLUM
2025/3780	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EN EL SALON DE PLENOS EL 02/08/2025 A LAS 13:00	2025/07/24 10:48:14	NYXE3-QG6LG-1B4GR
2025/3781	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EN EL SALON DE PLENOS EL 09/08/2025 A LAS 13:00	2025/07/24 10:48:17	UANB1-KITW3-UGFNS
2025/3782	RESOLUCION CONCESION LICENCIA ACTIVIDAD CASETA DE FERIA FIESTA DE SANTA ANA 2025. DEL 23 AL 26 DE JULIO DE 2025.	2025/07/24 10:48:19	85D37-1S2K2-9795X
2025/3783	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EN EL SALON DE PLENOS EL 14/08/25 A LAS 13:00	2025/07/24 10:48:21	O7AHF-UWWVJ-DEF3C
2025/3784	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EN EL SALON DE PLENOS EL 18/08/25 A LAS 13:00	2025/07/24 10:48:25	5Z5JO-HK1UA-YCAAE
2025/3785	RESOLUCION DE P. DE DEMOLICION DE EDIFICACION EXISTENTES	2025/07/24 10:48:27	5WZ96-PPGLO-XA2W2
2025/3786	CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA, PUERTO DEPORTIVO DE AGUADULCE L-18 Y 19 BENEFIT NEGOCIOS, S.L.	2025/07/24 10:48:30	L85QL-ND829-JEM9S
2025/3787	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EN EL SALON DE PLENOS EL 23/08/25 A LAS 12:00	2025/07/24 10:48:32	QR2LZ-3EZHI-QEF8V
2025/3788	CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA CM. DE LOS PARRALES N° 336-338 LOLA MARDANOVA EXP. 99/25 A.M.	2025/07/24 10:48:34	L18U3-7XRNW-8T9RW
2025/3789	CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA PASEO DE LAS ACACIAS C.C. 501 LOCAL 9A THE TEMPLE GROUP, S.L.	2025/07/24 10:48:38	98OLM-349RO-U5K09



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2025/3790	CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA CL. PINTORES Nº 5. LORENA MORALES GOMEZ	2025/07/24 10:48:40	ECOSH-9B7C5-12KLP
2025/3791	Resol. Ordenación de Pago Seguros Sociales 06-2025	2025/07/24 10:49:19	ROX1T-SLWEK-KI7JK
2025/3792	resolucion expte. 35con23.07.25 gc hidralia	2025/07/24 13:47:32	38MO4-BNSGI-2RKE2
2025/3793	RESOLUCION EXPTE. 36CON23.07.25 TC SUBVENCIONES PRESIDENCIA	2025/07/24 13:47:35	IR4JX-JW2KB-FWNN5
2025/3794	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 158/19	2025/07/24 13:47:38	2LAHW-MF02Q-E6Y5S
2025/3795	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 10667	2025/07/24 13:47:41	SBURG-FC0J1-LH8EX
2025/3796	EXPTE. 2024-23044 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/07/24 13:47:44	F0RP4-1DYW6-QQTQ4
2025/3797	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 014/09	2025/07/24 13:47:46	2Y401-DYZ81-FGXLB
2025/3798	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 187/18	2025/07/24 13:47:48	YG72X-BH98Z-ES5TK
2025/3799	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD 10595	2025/07/24 13:47:51	67574-YVC50-F9CE7
2025/3800	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ELEVA A DEFINITIVO EL LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE SEIS LICENCIAS NUEVAS DE AUTO TAXI ASI COMO LA ESTIMACION O DESESTIMACION DE ALEGACIONES PRESENTADAS A DICHO LISTADO.	2025/07/24 13:47:53	PYB1H-EJ1X0-6FSRA
2025/3801	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 042/15	2025/07/24 13:47:55	3LU7S-QRCWQ-G02GQ
2025/3802	RESOLUCION C.T. NICHO A NOMBRE DE FRANCISCA FUNES FUENTES NICHO Nº. 331, PLTA. 2º, CL. SAN LUCAS, SERIE NUEVA AMPLIACIÓN (83) CM DE ROQUETAS DE MAR. DONDE ESTÁN INHUMADOS LOS RESTOS DE ROGELIO FUENTES GALLARDO, FALLECIDO 12/10/2008.	2025/07/24 13:47:59	J8QRK-QAG05-YB4FS
2025/3803	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 038/14	2025/07/24 13:48:03	T6B42-IML6T-WSZ7Z
2025/3804	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 088/13 Y REFLEJO VADO RE088/13	2025/07/24 13:48:05	SESP6-6RY2Y-K4512

GABRIEL AMAT ANTONIO (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE (2 de 2)
Firma 30/07/2025 8:14:16
HASH:5A496951EB88025A14A2C90A740F61B0B98D1731

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Firma 30/07/2025 13:46:59
HASH:5A496951EB88025A14A2C90A740F61B0B98D1731

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2025/3805	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PGR OBRA DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 184 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES. Expte. 02/25.- Obra.	2025/07/24 13:48:08	4RPWF-6TBIX-UZB8B
2025/3806	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AES EXP 2025/11495 - 2025/12149 UA2	2025/07/24 13:48:10	201RZ-MTHM5-3LT53
2025/3807	AYTO/2025 - CONTA/168	2025/07/24 13:48:14	128Z1-ML6D9-BQPWO
2025/3808	AYTO/2025 - CONTA/169	2025/07/24 13:48:16	XJGA9-XIKUQ-V4R1M
2025/3809	AYTO/2025 - CONTA/170	2025/07/24 13:48:18	VWD4Z-RNIW0-DTC61
2025/3810	AYTO/2025 - CONTA/171	2025/07/24 13:48:20	9ZLHN-H3I7O-PNCMQ
2025/3811	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 017/11	2025/07/24 13:48:23	YCB89-6MUXI-IYD71
2025/3812	RESOLUCION CONCEJAL DE CONTRATACION RELATIVA A LA APROBACION DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACION DE OFERTAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCION DE PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS O DE OCIO EXPTE 53.24 SERV	2025/07/25 10:05:25	E2B17-XQZJH-OE7DR
2025/3813	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PSS OBRA DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 184 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES. Expte. 2/25.- Obra.	2025/07/25 12:00:51	XT8ZM-G7FUH-OKR04
2025/3814	RESOLUCION POR LA QUE SE RECONOCE LA OBLIGACION DE TRANSFERENCIA A LOS DISTINTOS GRUPOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE A JULIO 2025.	2025/07/25 12:01:48	OUTRX-D55OA-0ZH7W
2025/3815	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25.84 ASPRODESA	2025/07/25 13:28:08	Y9XNS-LLX5K-1N2JN
2025/3816	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25/76 TRANSPORTE PUBLICO EN LA ZONA DE BALCON DE AGUADULCE	2025/07/25 13:28:51	BS713-6IPJU-DSD47
2025/3817	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOV 25/72 APARCABICIS EN ESTACION DE AUTOBUSES	2025/07/25 13:29:39	C4L40-J945I-GSTU6

B.- Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.

Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo_localizador.xhtml

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025-00003945SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	15/07/2025	0021702025769154903192
2025-00003946SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	15/07/2025	0021062025458116732749
2025-00003947SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	15/07/2025	0022302025725377039828
2025-00003948SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025752811175749
2025-00003949SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	15/07/2025	0022302025749396371367
2025-00003950SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025154679514240
2025-00003951SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025977257357851
2025-00003952SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025289797198831
2025-00003953SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025637598251784
2025-00003954SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025144942795643
2025-00003955SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025763055910938
2025-00003956SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	15/07/2025	0021062025540976275623
2025-00003957SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	15/07/2025	0021062025783799597607
2025-00003958SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	15/07/2025	0021742025560326198174
2025-00003959SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025677556188862



2025-00003960SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025883174304321
2025-00003961SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025889010242728
2025-00003962SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025921755781312
2025-00003963SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025164443047199
2025-00003964SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025642435727652
2025-00003965SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	15/07/2025	0021742025303426312245
2025-00003966SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025839631062221
2025-00003967SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025471853163940
2025-00003968SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025273771300272
2025-00003969SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025206115665230
2025-00003970SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025966681053179
2025-00003971SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025658029622821
2025-00003972SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025887524019785
2025-00003973SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025299334757297
2025-00003974SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	15/07/2025	0021062025986126277977
2025-00003975SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025720304607815
2025-00003976SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025858653490663
2025-00003977SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025638450481335
2025-00003978SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025353234218804
2025-00003979SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025820132804512
2025-00003980SAT	13-EX EXENCIONES	15/07/2025	0021192025182128634883



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2025-00003981SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025438610441377
2025-00003982SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025382014410126
2025-00003983SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025425922656154
2025-00003984SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025975305074021
2025-00003985SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025541784732136
2025-00003986SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025986751412863
2025-00003987SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025553161349179
2025-00003988SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025111419778415
2025-00003989SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025054117759103
2025-00003990SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	15/07/2025	0021062025344190378675
2025-00003991SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025316074885173
2025-00003992SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025764811214839
2025-00003993SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025850141078883
2025-00003994SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025944024747342
2025-00003995SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025802093990259
2025-00003996SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025451689546314
2025-00003997SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025101595819896
2025-00003998SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025634931299823
2025-00003999SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	15/07/2025	0021332025038170417017





2025-00004000SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025413139571994
2025-00004001SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025353387385139
2025-00004002SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025290330547994
2025-00004003SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025490713637546
2025-00004004SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025700233933418
2025-00004005SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025322038516924
2025-00004006SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025666981143187
2025-00004007SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025134122645838
2025-00004008SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025547953017022
2025-00004009SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025407985941106
2025-00004010SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025396989245241
2025-00004011SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025890650656104
2025-00004012SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	15/07/2025	0021072025957678313151
2025-00004013SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025752735138235
2025-00004014SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025384339697897
2025-00004015SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025304442863604
2025-00004016SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025810544441784
2025-00004017SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025412798194339
2025-00004018SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025805075777435





2025-00004019SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025567435877783
2025-00004020SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025497369660661
2025-00004021SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025609851006846
2025-00004022SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025255852556734
2025-00004023SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025037111923932
2025-00004024SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025494737877957
2025-00004025SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025273988570782
2025-00004026SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	15/07/2025	0021062025445981584698
2025-00004027SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	15/07/2025	0021062025018733321312
2025-00004028SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025934147881016
2025-00004029SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025295998009666
2025-00004030SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025571979815072
2025-00004031SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025869346028184
2025-00004032SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025685798898196
2025-00004033SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025648190605331
2025-00004034SAT	13-EX EXENCIONES	15/07/2025	0021192025933863386488
2025-00004035SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025225172436016
2025-00004036SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025481181027188
2025-00004037SAT	13-EX EXENCIONES	15/07/2025	0021192025128883128052
2025-00004038SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025853843816196
2025-00004039SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025159313814671
2025-00004040SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025251719012109
2025-00004041SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	15/07/2025	0023022025121047690341



2025-00004042SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025481329544843
2025-00004043SAT	13-EX EXENCIONES	15/07/2025	0021192025590994585264
2025-00004044SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025249691786788
2025-00004045SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025086114467583
2025-00004046SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	15/07/2025	0023022025649117404742
2025-00004047SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	15/07/2025	0021742025134498055271
2025-00004048SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025360254268198
2025-00004049SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	15/07/2025	0021892025231267048913
2025-00004050SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025246945892703
2025-00004051SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025256841523455
2025-00004052SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	15/07/2025	0023022025800926585743
2025-00004053SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	15/07/2025	0021072025550513546589
2025-00004054SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	15/07/2025	0021072025891536130717
2025-00004055SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025454925827317
2025-00004056SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	15/07/2025	0021072025952220403090
2025-00004057SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025488896138043
2025-00004058SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025936170569019
2025-00004059SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025750231132417
2025-00004060SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025207055891889
2025-00004061SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	15/07/2025	0021742025109660405796
2025-00004062SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025997800557353
2025-00004063SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	15/07/2025	0023022025381449192146
2025-00004064SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025725101849780





2025-00004065SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025852023207198
2025-00004066SAT	13-EX EXENCIONES	15/07/2025	0021192025441552036208
2025-00004067SAT	13-EX EXENCIONES	15/07/2025	0021182025416385274061
2025-00004068SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025936984558635
2025-00004069SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025938055991384
2025-00004070SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025737949008582
2025-00004071SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025728768138478
2025-00004072SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025093038549175
2025-00004073SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025697612252601
2025-00004074SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025632892270730
2025-00004075SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025142692134397
2025-00004076SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025408589868585
2025-00004077SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025544272709455
2025-00004078SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025131750141939
2025-00004079SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025525417932756
2025-00004080SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025713047384875
2025-00004081SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025703529430474
2025-00004082SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	15/07/2025	0023022025147254283085
2025-00004083SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025499766975409
2025-00004084SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025031251618459
2025-00004085SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025773056661226
2025-00004086SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025475182080354
2025-00004087SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	15/07/2025	0023022025622970119659
2025-00004088SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	15/07/2025	0021742025091596202663
2025-00004089SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025882137023841





2025-00004090SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025685658913059
2025-00004091SAT	13-EX EXENCIOS	15/07/2025	0021202025144619100807
2025-00004092SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025014219979207
2025-00004093SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025491578292598
2025-00004094SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	15/07/2025	0021062025784333122047
2025-00004095SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025894270080511
2025-00004096SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025396769651850
2025-00004097SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025156199921432
2025-00004098SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	15/07/2025	0023022025715167865626
2025-00004099SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025236454501490
2025-00004100SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025096257771822
2025-00004101SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025166102851408
2025-00004102SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025621961649837
2025-00004103SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025827217723535
2025-00004104SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	15/07/2025	0021012025054557930364
2025-00004105SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025195983647774
2025-00004106SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025482880765595
2025-00004107SAT	13-EX EXENCIOS	15/07/2025	0021192025842844111939
2025-00004108SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025522936013778
2025-00004109SAT	13-EX EXENCIOS	15/07/2025	0021192025691665133216
2025-00004110SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	15/07/2025	0023022025669485503075





2025-00004111SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025923806621138
2025-00004112SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025137187031491
2025-00004113SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025106869231966
2025-00004114SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025563283045161
2025-00004115SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025606791905324
2025-00004116SAT	13-EX EXENCIOS	15/07/2025	0021192025799964182311
2025-00004117SAT	13-EX EXENCIOS	15/07/2025	0021192025116878629333
2025-00004118SAT	13-EX EXENCIOS	15/07/2025	0021192025911204462803
2025-00004119SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025868876343329
2025-00004120SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	15/07/2025	0021062025946227792292
2025-00004121SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025753704327742
2025-00004122SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025769840088468
2025-00004123SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025531615372193
2025-00004124SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	15/07/2025	0021022025518907413439
2025-00004125SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	21/07/2025	0023022025257367786111
2025-00004126SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	21/07/2025	0021742025235675530559
2025-00004127SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025961410553161
2025-00004128SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	21/07/2025	0023022025572325902854
2025-00004129SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025412063677708
2025-00004130SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	21/07/2025	0023022025623142057909



2025-00004131SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025575740482316
2025-00004132SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025275362989219
2025-00004133SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	21/07/2025	0023022025025917202412
2025-00004134SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	21/07/2025	0023022025918980954649
2025-00004135SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	21/07/2025	0023022025480689468685
2025-00004136SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	21/07/2025	0023022025933389166990
2025-00004137SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	21/07/2025	0021062025188956248677
2025-00004138SAT	13-EX EXENCIOS	21/07/2025	0021192025215339084599
2025-00004139SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025568111522865
2025-00004140SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	21/07/2025	0021252025985617042285
2025-00004141SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025432720630904
2025-00004142SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/07/2025	0021012025663508107256
2025-00004143SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	21/07/2025	0023022025620453610705
2025-00004144SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025099707743402
2025-00004145SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025088876219293
2025-00004146SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025326499870508
2025-00004147SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025229523489554
2025-00004148SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025492390066641
2025-00004149SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025861532695914
2025-00004150SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025573439633418





2025-00004151SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025540239951964
2025-00004152SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025054055365810
2025-00004153SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025575452853213
2025-00004154SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025775294502994
2025-00004155SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025672526781613
2025-00004156SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025631676925721
2025-00004157SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	21/07/2025	0021252025774577102895
2025-00004158SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	21/07/2025	0021062025473916209532
2025-00004159SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025169184187036
2025-00004160SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025844988797713
2025-00004161SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025333058681781
2025-00004162SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025453593727028
2025-00004163SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	21/07/2025	0021072025855178271103
2025-00004164SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	21/07/2025	0021072025741466773719
2025-00004165SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	21/07/2025	0021072025913072225090
2025-00004166SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	21/07/2025	0021072025760047366460
2025-00004167SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	21/07/2025	0021072025233703140336
2025-00004168SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025676362668884
2025-00004169SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025303985913846
2025-00004170SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025269549912095
2025-00004171SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	21/07/2025	0023022025676390738683





2025-00004172SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025728161952430
2025-00004173SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025197759325089
2025-00004174SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025566513074547
2025-00004175SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025396676951953
2025-00004176SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025139742475644
2025-00004177SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025045430326335
2025-00004178SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025610460166716
2025-00004179SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	21/07/2025	0021742025843405520961
2025-00004180SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025800012382648
2025-00004181SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	21/07/2025	0021742025472642478734
2025-00004182SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	21/07/2025	0023022025432894877603
2025-00004183SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025319720314787
2025-00004184SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025711645901865
2025-00004185SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025644124732972
2025-00004186SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025081233822615
2025-00004187SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	21/07/2025	0021742025434303290614
2025-00004188SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025278889930245
2025-00004189SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025656394683086
2025-00004190SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025387561054230
2025-00004191SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025503591638666



2025-00004192SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025656339949976
2025-00004193SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025561574348733
2025-00004194SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025706211685088
2025-00004195SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025584112841462
2025-00004196SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025065439591748
2025-00004197SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025697791057945
2025-00004198SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025697918815730
2025-00004199SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025461783304550
2025-00004200SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025056819563342
2025-00004201SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025164926578823
2025-00004202SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025392910526451
2025-00004203SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025049054451593
2025-00004204SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025560285653548
2025-00004205SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025901826285942
2025-00004206SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025707544143260
2025-00004207SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025638121072881
2025-00004208SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025682188051722
2025-00004209SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025901685067935
2025-00004210SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025354587513035

2025-00004211SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025723979521395
2025-00004212SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025480625826147
2025-00004213SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025525119152397
2025-00004214SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025761020147115
2025-00004215SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025098237065940
2025-00004216SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025138932531363
2025-00004217SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	21/07/2025	0021062025654130918369
2025-00004218SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025822982480608
2025-00004219SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025027156385795
2025-00004220SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025352084224999
2025-00004221SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025596451360116
2025-00004222SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025705057108589
2025-00004223SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025191085211203
2025-00004224SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025958958863495
2025-00004225SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025278512963823
2025-00004226SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025320855874663
2025-00004227SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	21/07/2025	0023022025751285876212
2025-00004228SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025578893485432
2025-00004229SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025572826181428



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2025-00004230SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025586695173264
2025-00004231SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025388019764315
2025-00004232SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025270905396859
2025-00004233SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025772888448051
2025-00004234SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025066097404173
2025-00004235SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025614688091128
2025-00004236SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025455017135397
2025-00004237SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025113370623939
2025-00004238SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025128662670460
2025-00004239SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025868691356149
2025-00004240SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025420354541522
2025-00004241SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025044100411589
2025-00004242SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025790797104978
2025-00004243SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025235000536260
2025-00004244SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025873460680802
2025-00004245SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025483472175533
2025-00004246SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025838828362273
2025-00004247SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025394385583002
2025-00004248SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025770494717801

GABRIEL AMAT AYLLÓN (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Firma:31/07/2025 8:14:16
HASH:5A4986951EB88025A14A2C90A740F61B0B09D1731

GUILLERMO LAGOMARÍNEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Firma:30/07/2025 13:46:59
HASH:5A4986951EB88025A14A2C90A740F61B0B09D1731



2025-00004249SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	21/07/2025	0021062025161260913518
2025-00004250SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025956479566832
2025-00004251SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025150115053274
2025-00004252SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025103627753315
2025-00004253SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025965967901428
2025-00004254SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025512011688238
2025-00004255SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	21/07/2025	0021062025781312670354
2025-00004256SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	21/07/2025	0021332025666938005392
2025-00004257SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025592820701935
2025-00004258SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025299899132835
2025-00004259SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025097373427137
2025-00004260SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025186909970390
2025-00004261SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025060587447174
2025-00004262SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025274714116179
2025-00004263SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025814673727813
2025-00004264SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025221600583547
2025-00004265SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025636228048159
2025-00004266SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025776953922053
2025-00004267SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025207016768610

2025-00004268SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025408955031848
2025-00004269SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025390060470501
2025-00004270SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025053062950618
2025-00004271SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025818044656536
2025-00004272SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025259271522853
2025-00004273SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025428800425178
2025-00004274SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025518196957010
2025-00004275SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025882065801917
2025-00004276SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025659943291072
2025-00004277SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025742984238597
2025-00004278SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025529788964445
2025-00004279SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025502595287855
2025-00004280SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025835686267873
2025-00004281SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025323089859059
2025-00004282SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/07/2025	0021022025642357384443
2025-00004283SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	21/07/2025	0023022025291215250904
2025-00004284SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	21/07/2025	0021262025351918140477
2025-00004285SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	25/07/2025	0021702025722700093202
2025-00004286SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	25/07/2025	0021702025451187590059



2025-00004287SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	25/07/2025	0021702025688759561523
2025-00004288SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	25/07/2025	0021702025154708000608
2025-00004289SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	25/07/2025	0021702025484276517715
2025-00004290SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	25/07/2025	0021702025914176764718

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

21º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:35 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

